



**GERENCIA DE AUDITORÍAS SECTORIAL, GOBERNABILIDAD E INCLUSIÓN
SOCIAL, PREVENCIÓN Y SEGURIDAD NACIONAL Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL
(GASGIPSCI)**

**DEPARTAMENTO DESARROLLO, INCLUSIÓN SOCIAL Y PREVENCIÓN
(DDISP)**

INVESTIGACIÓN ESPECIAL

**AL GRUPO (500) TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
(SEDIS)**

INFORME

N° 002-2023-DDISP-SEDIS-A

POR EL PERÍODO COMPRENDIDO

DEL 01 DE ENERO DE 2014 AL 30 DE ABRIL DEL 2019



**AL GRUPO (500) TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (SEDIS)**

INVESTIGACIÓN ESPECIAL

INFORME 002-2023-DDISP-SEDIS-A

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2014 AL 30 DE ABRIL DEL 2019**

**GERENCIA DE AUDITORÍAS SECTORIAL, GOBERNABILIDAD E INCLUSIÓN
SOCIAL, PREVENCIÓN Y SEGURIDAD NACIONAL Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL
(GASGIPSCI)**

**DEPARTAMENTO DESARROLLO, INCLUSIÓN SOCIAL Y PREVENCIÓN
(DDISP)**



OFICIO DE NOTIFICACIÓN

Tegucigalpa M.D.C.12 de agosto de 2026

Oficio No.608-2026-SG-TSC

Abogada

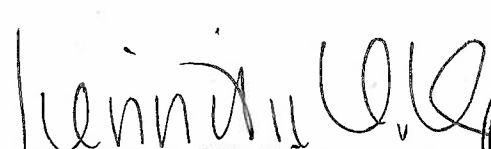
Fatima Hidalma Juárez

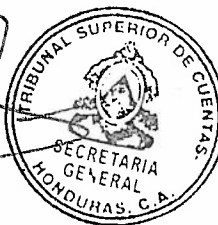
Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS)
Su despacho

Estimada abogada:

La Infrascrita Secretaria General del Tribunal Superior de Cuentas notifica a usted, copia debidamente autenticada del Informe **No.002-2023-DDISP-SEDIS-A**, derivado de la Investigación Especial al grupo (500) Transferencias y Donaciones de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), por el periodo comprendido del 01 de enero de 2014 al 30 de abril de 2019, el cual contiene I tomo.

En tal sentido, con la recepción del presente Informe se oficializa la formal entrega del mismo, para los efectos legales consecuentes.


ABG. LENNI AIDA ORDÓÑEZ ORTIZ.
SECRETARIA GENERAL T.S.C.



	GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS ★ ★ ★ ★ ★	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
RECIBIDO		
Nombre: <u>Ashlye</u>		
Fecha: <u>13/8/26</u> Hora: <u>3:24</u>		

**AL GRUPO (500) TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (SEDIS)**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINA

RESUMEN EJECUTIVO

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	2
D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	5
E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	6

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES	7 - 8
--------------	-------

CAPÍTULO III

HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA AUDITORÍA	9 - 98
--	--------

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES	99 - 101
--------------	----------

ANEXOS



RESUMEN EJECUTIVO



04

A. Naturaleza y Objetivos de la Revisión

La presente Investigación se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República, 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2023 y de la Orden de Trabajo N° 002-2023-DDISP-GASGIPSCI de fecha 30 de marzo de 2023.

Los objetivos generales y específicos de la revisión fueron los siguientes:

Objetivos Generales

- 1) Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas y proyectos;
- 2) Contar oportunamente con la información objetiva y veraz, que asegure la confiabilidad de los informes;
- 3) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial;
- 4) Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado;
- 5) Promover el desarrollo de una cultura de probidad y de ética públicas;
- 6) Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas; y,
- 7) Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado.

B. Alcance y Metodología

La Investigación Especial comprendió la revisión y análisis del Grupo 500 Transferencias y Donaciones de la extinta Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), cubriendo el periodo comprendido del 01 de enero de 2014 al 30 de abril de 2019, en este proceso se evaluaron los procedimientos, operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios e instituciones sin fines de lucro beneficiadas, se revisó y analizó la información proporcionada por la Gerencia Administrativa de la actual Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y de la extinta Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), así como las liquidaciones financieras y demás documentación obtenida durante el desarrollo de la investigación por parte de instituciones beneficiadas a través de subvenciones y convenios suscritos, con énfasis en los objetos del gasto: 51220 Ayudas Sociales a Personas, 51230 Otras Transferencias, 51300 Transferencias y Donaciones a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, 51310 Transferencias y Corrientes a Instituciones Sin Fines de Lucro, 52170 Transferencias Corrientes a los Gobiernos Locales, los cuales fueron ejecutados a través de la Gerencia Administrativa 001.

Es importante mencionar que también se realizó revisión y análisis de algunos Convenios Suscritos y provenientes del fondo de Fideicomiso administrado por el Banco Central de Honduras (BCH) cuyo origen es del **“Fondo Solidaridad y Protección Social para la Reducción de la Pobreza Extrema”** ejecutados a través de nueve (9) Organizaciones No Gubernamental (ONG's), mismas que describimos a continuación: 1) Centro para el Desarrollo Comunal (CEDECO), 2) Asociación de Micro Pequeños y Medianos Empresarios Afro Hondureños (CAMAFROH), 3) Fundación

Bellota y Alcitrón, 4) Asociación para el Desarrollo Social y Comunitario de Honduras (ADESCOH), 5) Centro para la Sostenibilidad Comunitaria de Honduras (CESCOH), 6) Asociación Hondureña de Desarrollo Comunitario Sostenible (ASOHDECOS), 7) Fundación de Acción Social (FUNASOL), 8) Organización para el Desarrollo de Género (ODEGAH) y 9) Asociación Hondureña de Desarrollo Comunitario (AHDESCO). Cabe mencionar que la revisión se realizó de acuerdo a la información proporcionada en los expedientes remitidos el cual contenía algunos de los Convenios Suscritos entre la Secretaría de Desarrollo de Inclusión Social (SEDIS) y las Organizaciones No Gubernamentales (ONG's) antes mencionadas.

Para el desarrollo de la Investigación Especial realizada al Grupo 500 Transferencias y Donaciones de la extinta Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) se aplicaron las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental (NOGENAEG), y se consideraron las Fases de Planificación, Ejecución y por último la Fase del Informe.

Durante la Fase de Planificación, se sostuvo una reunión con los funcionarios y personal de la Gerencia Administrativa de la extinta Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), con el objetivo de conocer los procesos administrativos, financieros y contables para registrar las operaciones y la gestión institucional, posteriormente se procedió con la Evaluación del Control Interno, lo que permitió obtener una comprensión del funcionamiento de la entidad, definir el nivel de materialidad, identificar y valorar los riesgos de la investigación y establecer los objetivos correspondientes y se programó la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a aplicar, así como se determinó la muestra a revisar.

La Fase de Ejecución de la Investigación estuvo dirigida a obtener evidencia a través de los programas de auditoría aplicados que permitieron concretar una opinión sobre la información objeto de la investigación con base en los resultados logrados utilizando las técnicas de auditoría específicas y realizamos los siguientes procedimientos:

- a) Revisión y análisis, de la documentación que respalda los fondos ejecutados durante el período sujeto a revisión y que está adjunta a cada una de las transferencias realizadas a través de F01 por parte de la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) verificadas de la ejecución presupuestaria en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI).
- b) Revisión y análisis de la ejecución (mediante cheques) de los fondos trasferidos por la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) a las diferentes instituciones sin fines de lucro, basadas en su normativa interna y como base en la ejecución sobre el presupuesto presentado anualmente.
- c) Se efectuaron pruebas analíticas y revisión de la documentación soporte de las erogaciones para verificar que las mismas se encuentren debidamente presupuestadas y autorizadas para los años 2014 al 2018, de enero al 30 de abril del año 2019 en cada uno de los programas proyectos y de acuerdo a los convenios suscritos.
- d) Se realizaron confirmaciones con instituciones del Estado, fuentes externas, proveedores de bienes y servicios, entrega de beneficios y entidades financieras.



- e) Para la verificación de la entrega de beneficios ejecutados a través de algunas ONG's se realizó inspección física en diferentes localidades en los Departamentos de Atlántida, El Paraíso y Valle, sector geográfico seleccionado donde hubo mayor registro de la entrega de beneficios de los cuales se incluyen viviendas, techos, pisos, pilas letrinas y/o módulos sanitarios.

Nuestra Investigación Especial se efectuó de acuerdo con la Constitución de la República, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, el Marco Rector del Control Interno y Externo Gubernamentales, Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, demás Leyes y Reglamentos aplicables, así como los Acuerdos Ministeriales de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), Manuales de Procesos y Procedimientos de las diferentes Unidades y Direcciones y Convenios Suscritos.

C. Asuntos importantes que requieren la atención de la autoridad superior

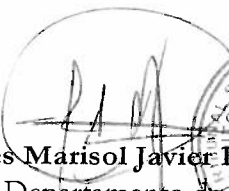
En el curso de nuestra investigación se encontraron algunas deficiencias que ameritan la atención de las autoridades superiores detalladas así:

1. El convenio 242-SEDIS-2016, no fue ejecutado por la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) por transferencia realizada en fecha posterior al período de vigencia,
2. Pagos realizados con fondos de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) y que correspondían a la contraparte municipal o de la institución de acuerdo a los convenios suscritos,
3. Beneficios de pisos no entregados y pago de actividades de mano de obra no ejecutadas en el proyecto de construcción de viviendas,
4. Pilas no entregadas y obra ejecutada fuera de los parámetros establecidos en la propuesta técnica y económica presentada por la Asociación Hondureña para el Desarrollo Comunitario Sostenible (ASOHDECOS) en el departamento de Atlántida,
5. Montos no ejecutados pendientes de liquidar, por gobiernos locales y asociaciones sin fines de lucro,
6. Pagos realizados con fondos del Convenio 220-SEDIS-2018, que correspondían a gastos municipales, originando una diferencia por saldo pendiente de liquidar,
7. Pagos realizados con fondos de la SEDIS presentados en las liquidaciones financieras con algunas inconsistencias,
8. Incumplimiento a lo establecido en el Convenio N° 120-SEDIS-2017 ejecutando pagos con fondos SEDIS que correspondía a la contraparte municipal de San Vicente Centenario,
9. Facturas incluidas en liquidación financiera que no corresponden a los materiales de la construcción de pisos,
10. Deficiencias encontradas en las liquidaciones financieras del rubro 51310 Transferencias Corrientes a instituciones Sin Fines de Lucro,
11. Documentación incompleta en la ejecución del gasto (f01) que sustentan los convenios suscritos en la Dirección de Transferencias No Monetarias,
12. Inconsistencias en la documentación adjunta en la liquidación financiera de la Asociación Libre Expresión,
13. Inconsistencias en la documentación soporte de las liquidaciones financieras presentadas por los gobiernos locales en la ejecución de proyectos,



14. Deficiencias en liquidación financiera del Convenio N° 131-SEDIS-2017 suscrito entre SEDIS y la Municipalidad de Olanchito en la ejecución del proyecto “Casa del Abuelo Mi Época Dorada”,
15. Deficiencias encontradas en las liquidaciones financieras presentadas por el Centro para la Sostenibilidad Comunitaria de Honduras (CESCOH),
16. Deficiencias encontradas en la documentación de la ejecución de los convenios suscritos entre la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) y la Asociación de Micro, Pequeños y Medianos Empresarios Afro-Hondureños (CAMAFAHROH),
17. Deficiencias encontradas en la revisión de los convenios y adendas suscritas entre la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) y la Fundación Bellota y Alcitrón,
18. Deficiencias encontradas en la documentación proporcionada por la Asociación para el Desarrollo Social y Comunitario de Honduras (ADESCOH) y la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS),
19. Deficiencias en la documentación proporcionada por la ejecución de convenios por parte de la Organización para el Desarrollo de Género (ODEGAH),
20. Inconsistencias en la documentación presentada por la Fundación Acción Social (FUNASOL),
21. Incumplimiento en controles establecidos en el manual de procesos y procedimientos de la Dirección de Vida Mejor.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de febrero de 2026


Lourdes Marisol Javier Fonseca
Jefe del Departamento de Desarrollo,
Inclusión Social y Prevención (DDISP)



INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República, 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2026 y de la Orden de Trabajo N° 002-2023-DDISP-GASGIPSCI del 30 de marzo del 2023.

B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Los objetivos específicos de la investigación son los siguientes:

1. Verificar la veracidad, legalidad, registro y objetividad de los pagos realizados por la Gerencia Administrativa y Financiera de las transferencias y donaciones;
2. Comprobar que los desembolsos por concepto de ejecución del gasto registrada en el grupo 500 Transferencias y Donaciones se encuentran debidamente presupuestadas, aprobadas y documentadas para los años 2014, 2015, 2016, y 2018, y al 30 de abril del 2019 por los funcionarios competentes;
3. Comprobar que las liquidaciones presentadas por las Instituciones Sin Fines de Lucro por las transferencias recibidas de la Gerencia Administrativa y Financiera de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social estén de acuerdo a los parámetros establecidos en los convenios suscritos y que los mismos hayan realizado.
4. Verificar que las donaciones o transferencias realizadas a las diferentes asociaciones civiles sin fines de lucro, instituciones sin fines de lucro y gobiernos locales, ayudas sociales y otras transferencias se hayan registrado correcta y oportunamente y que los mismos existan físicamente.
5. Verificar que las erogaciones cuenten con la documentación soporte correspondiente, que esté debidamente resguardada en los archivos pertinentes de la Gerencia Administrativa y financiera de la Secretaria de Desarrollo Inclusión Social;
6. Verificar la veracidad, legalidad y objetividad de cada uno de los desembolsos efectuados;
7. Verificar el cumplimiento, validez y suficiencia de los controles internos establecidos por la Gerencia Administrativa y Financiera de la SEDIS
8. Determinar la integridad, exactitud, veracidad y razonabilidad de las cifras presentadas en la Ejecución Presupuestaria, las transacciones administrativas, así como la documentación respectiva;
9. Comprobar que los valores transferidos corresponden a transacciones propias de la Secretaría;
10. Determinar los hallazgos de control y comunicar las recomendaciones a los funcionarios de la entidad para su implementación;
11. Comprobar que no hubo menoscabo de las finanzas del estado, en caso de existir formular las responsabilidades civiles, administrativas o penales a que dieren lugar las irregularidades encontradas.



C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

La Investigación comprendió la revisión del Grupo 500 Transferencias y Donaciones de la extinta Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), en este proceso se evaluaron los procedimientos, operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Gerencia Administrativa (GA001) de la actual Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y de la extinta Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), así como de representantes legales y/o administrativos de instituciones sin fines de lucro y organizaciones no gubernamentales beneficiadas con fondos transferidos por subvenciones o convenios suscritos según corresponda.

El período comprendido fue del 01 de enero de 2014 al 30 de abril del 2019 evaluando el Grupo 500 Transferencias y Donaciones los objetos del gasto 51220 Ayuda Social a Personas, 51230 Otras Transferencias, 51300 Donaciones a Instituciones ó Asociaciones Sin Fines de Lucro, 51310 Transferencias Corrientes a Instituciones Sin Fines de Lucro, 52170 Transferencias Corrientes a Gobiernos Locales.

Acudimos a solicitar información y documentación a diferentes instituciones sin fines de lucro y organizaciones no gubernamentales, con el objetivo de obtener información y documentación complementaria que nos permitiera evaluar el uso de los fondos en la ejecución de los gastos, así mismo verificar el cumplimiento en referencia a los presupuestos presentados y su aplicabilidad. Entre la documentación que fue proporcionada a esta comisión de auditoría por parte de los beneficiados se encontraban las liquidaciones financieras y documentos administrativos.

Se evaluaron los procesos de solicitud disponibilidad presupuestaria, autorización del pago, verificación de la transferencia y subvención, confirmaciones y liquidaciones presentadas, verificación de documentación soporte, así como la evaluación del control interno y administración de los fondos recibidos por instituciones, asociaciones sin fines de lucro y gobiernos locales.

Así mismo comprendió la revisión y análisis de los convenios suscritos entre la extinta Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) y nueve (9) Organizaciones No Gubernamentales, a través de la Dirección de Vivienda Saludable con el fin de verificar el cumplimiento de los términos contractuales, el uso adecuado de los fondos públicos asignados, y la entrega efectiva de los beneficios; la investigación comprendió los siguientes aspectos: análisis documental de los nueve (9) expedientes proporcionados por la Ex Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, Zoila Patricia Cruz Cerrato, cada uno conteniendo convenios suscritos, presupuestos presentados por la organización no gubernamental, memorandos internos, resumen de factibilidad financiera, dictamen técnicos, y documentos generales de la organización, así como la verificación de la entrega de beneficios.

A continuación, se detallan los convenios suscritos que formaron parte de la investigación especial:

Item	Nombre de la ONG's	Nº de Convenio en revisión Comisión de Auditoría	Monto del Convenio Suscrito (L)	Tipo de Beneficios Según Convenios					
				Viviendas	Pisos	Techos	Letrinas	Pilas	Módulos Sanitarios
1	Centro para el Sostenibilidad Comunitario de Honduras (CESCOH)	011-SEDIS-2018	5,460,000.00	0	400	300	0	0	0
		178-SEDIS-2017	5,796,000.00	0	840	0	0	0	0



Item	Nombre de la ONG's	N° de Convenio en revisión Comisión de Auditoría	Monto del Convenio Suscrito (L)	Tipo de Beneficios Según Convenios					
				Viviendas	Pisos	Techos	Letrinas	Pilas	Módulos Sanitarios
2	Asociación Hondureña para el Desarrollo Comunitario Sostenible (ASOHDECOS)	020-SEDIS-2016	4,002,000.00	0	580	0	0	0	0
		002-020-SEDIS-2016	4,046,728.00	0	267	18	227	339	0
		003-020-SEDIS-2016	5,151,000.00	50	0	0	0	50	50
		019-SEDIS-2017	5,733,000.00	0	420	315	0	0	0
		001-019-SEDIS-2017	4,122,000.00	40	0	0	0	40	40
		002-019-SEDIS-2017	4,140,000.00	0	600	0	0	0	0
		003-019-SEDIS-2017	5,575,500.00	0	495	240	0	0	0
		004-019-SEDIS-2017	4,131,000.00	20	300	0	0	20	20
		005-019-SEDIS-2017	3,683,200.00	0	300	150	50	0	0
		002-SEDIS-2018	5,115,000.00	0	350	300	0	0	0
3	Centro para el Desarrollo Comunal (CEDECO)	002-021-SEDIS-2016	3,833,540.00	0	218	32	185	427	0
		021-SEDIS-2016	4,002,000.00	0	580	0	0	0	0
4	Asociación para el Desarrollo Social y Comunitario de Honduras (ADESCOH)	001-SEDIS-2016	21,652,731.04	*	*	*	*	*	*
		001-001-SEDIS-2016	4,002,000.00	0	580	0	0	0	0
5	Asociación de Micro Pequeño y Medianos Empresarios Afro Hondureño (CAMAFROH)	022-SEDIS-2016	4,002,000.00	0	580	0	0	0	0
		002-022-SEDIS-2016	7,421,516.00	0	424	94	369	683	0
		004-SEDIS-2018	5,115,000.00	0	350	300	0	0	0
6	Fundación Acción Social (FUNASOL)	068-SEDIS-2015	219,758,063.00	**	**	**	**	**	**
		233-SEDIS-2016	5,266,544.00	0	415	41	271	243	0
7	Bellota y Alcitrón (Fundación Bellota y Alcitrón)	019-SEDIS-2016	4,002,000.00	0	580	0	0	0	0
		002-019-SEDIS-2016	4,356,660.00	0	262	37	240	381	0
		003-019-SEDIS-2016	2,061,000.00	20	0	0	0	20	20
		004-019-SEDIS-2016	1,442,700.00	14	0	0	0	14	14
		010-SEDIS-2017	5,550,000.00	0	400	310	0	0	0
		001-010-SEDIS-2017	5,509,800.00	0	492	235	0	0	0
		002-010-SEDIS-2017	4,373,200.00	0	400	150	50	0	0
		003-010-SEDIS-2017	5,152,500.00	50	0	0	0	50	50
8	Asociación Hondureña para el Desarrollo Social y Comunitario (AHDESCO)	018-SEDIS-2016	11,313,100.00	50	200	200	400	400	50
		001-018-SEDIS-2016	7,332,000.00	0	500	0	500	500	0
		002-018-SEDIS-2016	6,750,000.00	0	0	750	0	0	0
		003-018-SEDIS-2016	6,750,000.00	0	0	750	0	0	0
		004-018-SEDIS-2016	6,830,680.00	0	509	147	220	335	0
		005-018-SEDIS-2016	3,186,904.00	0	228	12	211	158	0
		089-SEDIS-2018	48,024,400.00	0	870	0	0	0	0
9	Organización para el Desarrollo de Genero (ODEGAH)	010-SEDIS-2018	4,560,000.00	0	400	200	0	0	0
		177-SEDIS-2017	5,760,300.00	0	527	236	0	0	0
Total montos y beneficios según convenios			462,903,066.04	244	13,067	4,817	2,723	3,660	244

* Convenio pro mejoramiento de sala en el Hospital San Felipe.

** Convenio de corte y confección de uniformes escolares.



Es importante mencionar que algunos de los convenios fueron cancelados anticipadamente por parte de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDIS) y a través de la Dirección de Vivienda Saludable, entre ellos se encuentra el Convenio 001-SEDIS-2016, firmado con la Asociación para el Desarrollo Social y Comunitario de Honduras (ADESCOH) para el Mejoramiento y Reparaciones de Hospitales Públicos, Centros de Salud y Cesamos (Hospital San Felipe II Etapa) del cual únicamente se realizó un desembolso por parte de la SEDIS por la cantidad de L. 3,514,646.86; de igual manera el Convenio 089-SEDIS-2018 con la Asociación Hondureña para el Desarrollo Social y Comunitario (AHDESCO) para la Construcción de Pisos, de cual se desembolsó L. 6,003,000.00 evidenciando con ello que no se transfirió la totalidad del monto establecido, disminuyendo la entrega de los beneficios por lo que no fueron entregados en su totalidad.

La evaluación, revisión y análisis de los convenios suscritos con las organizaciones no gubernamentales (ONG's) se realizó con el control de desembolsos o transferencias realizadas por la SEDIS, liquidaciones financieras, actas de entrega de beneficios, confirmaciones, verificación de documentación soporte, administración de los fondos recibidos e inspección física seleccionando los municipios donde se entregó el mayor número de beneficios por lo que se verificó la entrega de viviendas, pisos, pilas, techos, letrinas y módulos sanitarios, en el departamento de **Valle**: en el municipio de **Amapala** en las comunidades de Playa Grande, El Pujido, El Vigía, Las Pelonas, Gualora, Barrio El Centro, Barrio Nuevo, Punta Honda, La Máquina, Barrio La Bolsa, Islitas, San Pablo, Tigüilotada; en el municipio de **Nacaome** en las comunidades de Barrio El Jardín, Barrio San José, El Chiflón, Agua Fría, Barrio El Jazmín, Colonia Las Brisas, Nueva Esperanza, Barrio El Calvario, Colonia Juan Pablo, Colonia Edwin Meléndez; En el municipio de **San Lorenzo**, Aldea San Jerónimo, Colonia Morazán Oriente, Barrio San Antonio, Colonia Buena Vista Centro, Alto de la Cruz, Colonia Buena Vista Sur, Barrio La Ceibita, Colonia Altos del Sur, Barrio Alto Verde. **En el** departamento de **El Paraíso**: municipio de **El Paraíso**: Las Vegas, El Pescadero, Colombia, El Carmen, La Selva, Plan Grande, San Carlos, San Juan, San Marcos de la Selva, Dificultades, Normandía, Volcancitos. En el municipio de **Danlí** en las Comunidades de El Guanacaste, El Calvario, Santa Clara, Las Animas, Arauli, San Judas Tadeo, El Obraje. En el departamento de **Atlántida**: municipio de **Tela** en las Comunidades Aldea el Guano, El Junco, Mezapa, Pajules, Zoilabe, Buena Vista, San Alejo, EL Jute, Los Cocos, Citronela, Los Patos, Aldea Moregen, Aldea Procom, Villa Franca, municipio de **La Ceiba** en la comunidad de Armenia Bonita, Goloson, Colonoa, La Esperanza, Irías Navas, Pizzaty, El Higuerito, Barrio Solares, Calle de Borda Miramar.

En el transcurso de nuestra investigación se encontraron algunas situaciones que incidieron negativamente en el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar los procedimientos de verificación programados. Estas situaciones son las siguientes:

- 1) Durante el proceso de revisión de la ejecución presupuestaria correspondiente a los Objetos de Gasto 51300 Transferencias a Asociaciones e Instituciones Sin Fines de Lucro, 52170 Transferencias y Donaciones a Gobiernos Locales, 51230 Otras Transferencias y 51220 Ayuda Social a Personas, la Comisión Auditora solicitó a la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), antes de realizar el proceso para llevar a cabo su eliminación y posteriormente a la creación de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), los formularios de ejecución de gastos (F01) con su respectiva documentación soporte de las erogaciones de las afectaciones o erogaciones realizadas mismas que no fue proporcionada a la Comisión de Auditoría, la información y documentación solicitada ascendió a la cantidad de **CIENTO VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL**

NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L. 126,583,948.20).

- 2) Al no obtener documentación e información por parte de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) y posteriormente de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), solicitamos a las instituciones y/o asociaciones sin fines de lucro, gobiernos locales, así como de las organizaciones no gubernamentales beneficiadas con transferencias, remitir ante la Comisión de Auditoría, las liquidaciones financieras con documentación soporte de los fondos recibidos, los cuales en algunos casos no se obtuvo de manera completa, debido a que no contaban con archivos de respaldo o fotocopias de las liquidaciones presentadas y entregadas a la SEDIS, específicamente aquellos involucrados en la ejecución de programas y proyectos financiados mediante transferencias y donaciones, conforme a las subvenciones o transferencias realizadas originadas en los convenios suscritos. De igual manera la comisión de auditoría no tuvo acceso a la plataforma digital donde fueron registrados los avances de los proyectos en vista que la misma fue descontinuada y en desuso desde que fue suprimida la SEDIS.
- 3) Fueron proporcionados algunos F01 reimpresos del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), sin documentación soporte, ya que la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) manifestó no haber encontrado los archivos originales con su respectiva documentación soporte del gasto ejecutado.
- 4) No se obtuvo confirmación e información solicitada mediante Oficio de Presidencia No 1373-2025 de fecha 03 de julio de 2025 dirigido al Director del Hospital General San Felipe.
- 5) No se obtuvo información relevante por parte de contratistas ejecutores de proyectos a nivel nacional, como ser Kevin Bryan Rodríguez, mismos que no fueron ubicados en sus domicilios, por lo que se solicitó movimientos migratorios ante el Instituto Nacional de Migración (INM), donde nos confirmaron que el que Señor Kevin Bryan Rodríguez se encuentra fuera del país desde el 14 de noviembre de 2020.
- 6) Aunado al punto anterior se realizó publicación en medios de comunicación escrita de mayor circulación del país en fecha 14 de agosto de 2025 y 27 de octubre de 2025, para convocar a personas que desarrollaron proyectos con las organizaciones no gubernamentales, sin embargo, el Señor Víctor Manuel Zelaya no se presentó ante la Comisión Auditora.

D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Durante el período examinado y que comprendió del 01 de enero de 2014 al 30 de abril del 2019, los montos planificados a examinar ascendieron a la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON DIECIOCHO CENTAVOS (L. 274,201,594.18)** sin embargo durante el proceso de ejecución de auditoría hubo limitación al alcance el cual ascendió a la cantidad de **CIENTO VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L. 126,583,948.20)** el cual dio origen al **Informe Especial N° 002-2023-DDISP-SEDIS-B**; en este informe los montos examinados por el personal auditor ascienden a la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS**



CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS. (L. 147,617,645.98) (Ver Anexo N° 1).

E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados principales que fungieron durante el período examinado, se detallan en el Anexo N° 2.





CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

En cumplimiento a las disposiciones de la Constitución de la República, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, se programó la Investigación Especial al Grupo de Gasto Transferencias y Donaciones (500) de la Gerencia Administrativa y Financiera (GA001) y la Gerencia (006) la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) por el período comprendido del 01 de enero del 2014 al 30 de abril del 2019, mediante Orden de Trabajo 002-2023-DDISP-GASGIPSCI de fecha 30 de marzo de 2023 y Oficio de Presidencia N° 3595-2021 de fecha 18 de noviembre de 2021.

La presente investigación especial se efectuó en función a la solicitud del Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social Señor Reinaldo Antonio Sánchez Rivera, realizada mediante Oficio N° 111-DMSEDIS-2019, de fecha 01 de abril de 2019 dirigido al Tribunal Superior de Cuentas, dando origen a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social y el Tribunal Superior de Cuentas, firmado por la Ingeniera Zoila Patricia Cruz Cerrato en representación de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), y el Abogado Ricardo Rodríguez en representación del Tribunal Superior de Cuentas, con el objetivo de practicar la Investigación Especial; al Rubro 500 Transferencias y Donaciones ejecutados a través de la Gerencia Administrativa Financiera.

Mediante Decreto N°193-2009 de fecha 11 de septiembre de 2009, publicado en el Diario Oficial la Gaceta con fecha 16 de diciembre del mismo año, se reformaron los artículos 28 y 29 de la Ley de la Administración Pública, conteniendo la nominación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social y la definición de sus competencias en materia social y reducción de la pobreza, en el año 2010, durante la administración del presidente Porfirio Lobo Sosa, conformó institucionalmente la Secretaría de Desarrollo Social, con la estructura y las unidades funcionales que la caracterizaron proyectándose como una Secretaría de Estado y con el propósito de coordinar, formular, ejecutar y evaluar políticas públicas orientadas a la reducción de la pobreza, el fortalecimiento de la inclusión social y el desarrollo humano en Honduras. Al ocurrir la reforma también se permitió la adhesión de la estructura técnico administrativo, rectora y coordinadora del Sector Social, definida como la Secretaría de Desarrollo Social.

Posteriormente mediante Decreto Ejecutivo PCM 03-2014 publicado en Diario Oficial La Gaceta el 28 de febrero de 2014, se concentró en el Reordenamiento del Sector Social como lo manifiesta el artículo 2: “ para el ejercicio de sus funciones, la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social conforme a lo establecido en el Artículo 29 de la **Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno,...**” ampliando las funciones de la Secretaría de Desarrollo de Inclusión Social (SEDIS).

La Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), realizó diversos proyectos enfocados en la reducción a la pobreza, la inclusión social y el desarrollo humano, entre ellos se encuentran programas de vida mejor en la construcción de pilas, pisos, letrinas, techos, módulos sanitarios y viviendas; así como transferencias monetarias condicionadas, en apoyo a familias en situación de extrema pobreza, programas para adultos mayores y personas con discapacidad, y proyectos de

merienda escolar entre otros; trabajó en estrecha coordinación con otras instituciones gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales.

Mediante Decreto Legislativo N° 278 del 21 de diciembre 2013, se aprobó la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y medidas de anti evasión en su artículo 45 en el cual se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que proceda a la constitución del **“Fondo de Solidaridad y Protección Social para la Reducción de la Pobreza”** dichos fondos, fueron depositados en el Banco Central de Honduras, mediante un fideicomiso a efecto de garantizar que los recursos económicos recaudados en el mencionado fondo fueran exclusivamente destinados para garantizar la continuidad y ampliación de beneficiarios del Programa Bono 10,000 y otros proyectos y programas sociales impulsados por la Presidencia de la República o de la Secretaría de Estado que designe el Consejo de Ministros, por lo que, la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) suscribió el Contrato de Administración N° 27-2014 el 27 de marzo de 2014 y la modificación al Contrato No 27-2017 del 24 de marzo del 2017 con el Banco Central de Honduras (BCH).

Mediante Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 de fecha 06 de abril 2022, según el Artículo 11: “se creó la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL), para instruir las políticas sociales de una Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia. Se adscribe a esta Secretaría de Estado de Desarrollo Social, el Centro de Información del Sector Social (CENISS) que se convertirá en el Observatorio de la Pobreza y Vulnerabilidad”, en mismo Decreto Ejecutivo en el Artículo 21; “Suprimir la Secretarías de Estado, Programas, Gabinetes Especiales y Gabinetes Sectoriales que a continuación se describen: numeral 15 Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS).”

A continuación, se describen los hechos de mayor importancia evidenciados en la Investigación Especial practicada al Grupo 500 Transferencias y Donaciones de la extinta Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) y los correspondientes a los Convenios Suscritos con diferentes Organizaciones No Gubernamentales (ONG).



CAPITULO III

HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA PRESENTE INVESTIGACIÓN

1. EL CONVENIO 242-SEDIS-2016, NO FUE EJECUTADO POR LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON) POR TRANSFERENCIA REALIZADA EN FECHA POSTERIOR AL PERÍODO DE VIGENCIA.

Al revisar la documentación relacionada con el objeto del gasto 51310 Transferencias y Donaciones a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, se verificó la existencia del Convenio 242-SEDIS-2016 para el proyecto “**Asistencia para las Reintegración Comunitaria para los Niños, Niñas y Adolescentes Migrantes Retornados que Garanticen los Servicios de Atención Integral de sus Participantes**”, Convenio Co Ejecución y Asistencia Técnica entre la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) y Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), constatando que dicho convenio fue firmado por ambas partes el 13 de diciembre de 2016, y con vigencia según cláusula décimo novena hasta el 31 de diciembre de 2016; comprobándose que el proceso en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) inició a través del F01-00128 en fecha 23 de febrero de 2017, mismo que según Listado de Pagos emitido del SIAFI fue transferido el 27 de marzo de 2017 a la Cuenta de Cheques del Banco de Occidente N° 11-412-131209-3 a favor de la Asociación de Municipios de Honduras (AMOHN) la cantidad de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L1,951,200.00)**.

Por lo anterior queda evidenciado que al momento que la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) recibió la transferencia por parte de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social el período del convenio ya había expirado, imposibilitando la ejecución del proyecto. Los fondos transferidos por la SEDIS se encontraron en la cuenta bancaria demostrando que no fueron utilizados para ejecutar el proyecto.

Incumpliendo lo establecido en

- Convenio N° 242-SEDIS-2016
 - Cláusula Decima: Presentación de Liquidaciones e Informes.
 - Clausula Decima Segunda: Solución de Controversias
 - Clausula Decima Octava: Enmiendas, Modificaciones y Adiciones
 - Cláusula Decima Novena: Vigencia del Convenio



Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD N° 40-2023-TSC, de fecha 14 de marzo del 2023, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Nelson Iván Licona, Director Ejecutivo de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), explicación sobre el hechos antes comentado, quien contestó mediante nota recibida en fecha 17 de marzo de 2023, manifestando lo siguiente “...En relación a las gestiones realizadas para la devolución de fondos recibidos por parte de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (**SEDIS**), ahora Secretaría de Desarrollo Social (**SEDESOL**), para la implementación del Proyecto de Reintegración a Migrantes Retornados **AMHON/SEDIS**, cabe mencionar, que después de los intentos para renovar el convenio de cooperación, nuestra organización, a través de las Unidades, Departamentos y Gerencias vinculadas al proceso, determino que técnica y administrativamente, se habían agotado todos los procedimientos para la Implementación de dicho proyecto, quedando únicamente la opción de efectuar la devolución de

los fondos a la SEDIS. (Anexo No1: Intercambio de correo internos). Posteriormente a lo antes mencionado; la AMHON realizó una serie de gestiones con instituciones relacionadas al manejo de fondos del Estado, con el propósito de investigar el mecanismo para realizar la devolución de los fondos desembolsados a la Asociación, no obstante, y en vista de no tener documentos probatorios de las visitas y consultas efectuadas, hacemos la descripción de hechos para efectos de evidenciar los esfuerzos realizados al respecto, los cuales se detallan a continuación: 1.- La primera visita se llevó a cabo a la Tesorería General de la Republica (TGR), el día 16 de mayo del 2018, en donde se nos indicó que, en este caso el Programa de Asignación Familiar (PRAF), debía emitir una nota a la TGR, dirigida a la Lic. Dulis Patricia Córdoba, quien ostentaba en ese momento el cargo de Sub-Tesorera, haciendo referencia a las siguientes cuentas contables: Cuenta No. 11101-02-000145-8 y Cuenta No. 11101-02-00618-1; Posteriormente la SEDIS, mediante correo electrónico, remitido con fecha 16 de mayo del 2018, ratifico que en efecto se debía realizar la devolución de fondos a la TGR, a la cuenta No. 11101-02-00618-1, así mismo recomendó que se hicieran las consultas pertinentes con el Banco Central de Honduras (BCH), a fin de verificar que el procedimiento fuese el adecuado. (Anexo No. 2: Correo Electrónico). 2.-En vista de las recomendaciones descritas en el No. 1, el día 17 de mayo del 2018, se realizan las gestiones internas para la emisión del cheque a nombre de la TGR de Honduras, por la cantidad de L.1,951,200.00 (Anexo No.3), simultáneamente el Departamento Legal y la Unidad Ejecutora de Proyectos de AMHON, visitaron el BCH, para realizar la verificación del procedimiento para la devolución de los fondos, indicándonos que no era este el procedimiento a seguir. Recomendando nuevamente establecer comunicación con la parte legal de SEDIS para lo antes descrito. En vista de lo anterior, el procedimiento interno de AMHON se detuvo, hasta no tener claridad de este por parte de SEDIS. 3.- De igual forma, cabe mencionar que nuevamente, durante el año 2023, se ha establecido coordinación con la secretaria de Desarrollo Social (SEDESOL), a fin de retomar el proceso para la devolución de los fondos (Anexo No. 4), quienes, vía comunicación telefónica, han manifestado anuencia para establecer coordinación y hacer efectivo el proceso, ya sea con ellos como Secretaría o con la Comisión Liquidadora de Finanzas...”

El hecho descrito anteriormente originó un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L1,951,200.00)**, los cuales fueron reintegrados a la Tesorería General de la República por la Asociación de Municipios de Honduras mediante Recibo N° 24484-2023-1 de fecha 05 de mayo de 2023 en las instalaciones del Tribunal Superior de Cuentas.

RECOMENDACIÓN N°1

A LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL)

Girar instrucciones a la Gerencia Administrativa y Secretaría General para que coordinen y supervisen la ejecución de los fondos en los plazos de acuerdo a los parámetros administrativos y legales establecidos y de esta manera los procesos coincidan y no interfieran en la ejecución de los convenios, guardando con ello la legalidad necesaria para la ejecución y cumplimiento de los compromisos entre los firmantes de los convenios suscritos. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.



2. PAGOS REALIZADOS CON FONDOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (SEDIS) Y QUE CORRESPONDIAN A LA CONTRAPARTE MUNICIPAL O DE LA INSTITUCIÓN DE ACUERDO A LOS CONVENIOS SUSCRITOS

Durante el proceso de revisión y análisis de la información y documentación proporcionada a la Comisión Auditora, se comprobó la realización de pagos con fondos transferidos por SEDIS y no con fondos propios de la contraparte, este compromiso fue adquirido a través del convenio suscrito y mediante los presupuestos o propuestas económicas presentados por las municipalidades e instituciones sin fines de lucro, los cuales fueron aprobados e implícitos en los convenios, sin embargo al momento de verificar la documentación que soporta la liquidación financiera se comprobó que estas erogaciones no fueron ejecutadas de acuerdo a los lineamientos previamente establecidos, en lo que respecta a la compra y asesoría de medicamentos, pago de mano de obra no calificada, gastos de mantenimiento y gastos administrativos, a continuación se presenta cada una de las situaciones:

- a) El Ministerio Cristiano Internacional Sembradores de Amor suscribió el Convenio 030-SEDIS-2016 y Adendum N°.001-030-SEDIS-2016 SEDIS, del cual proporcionó liquidación financiera conteniendo la planilla de sueldos y salarios del “Proyecto Ayúdame”, donde se incluyó **pagos de la Trabajadora Social** Secundina Figueroa Zúñiga realizados de la siguiente manera:

Nº	Beneficiario	Nº de Cheque	Fecha de Cheque	Monto (L.)	Descripción	Cargo Según Recibos de Pago
1	Secundina Figueroa Zúñiga	124-8	28/06/2016	40,000.00	Pago de salario meses de febrero a mayo de 2016	Visitadora Social
2		159-4	29/07/2016	20,000.00	Pago de salario mes de junio y julio 2016	Sub Coordinadora Espiritual
3		230-3	31/08/2016	10,000.00	Pago de salario mes de agosto2016	Visitadora Social
4		286-5	30/09/2016	10,000.00	Pago de salario mes de septiembre 2016	Orientadora Social
5		321-0	27/10/2016	10,000.00	Pago de salario mes de octubre 2016	Trabajadora Social
6		375-6	29/11/2016	10,000.00	Pago de salario mes de noviembre 2016	Orientadora Social
7		437-4	24/12/2016	10,000.00	Pago de salario mes de diciembre 2016	Orientadora Social
8		483-8	24/01/2017	10,000.00	Pago de salario mes de enero 2017	Encargada del Área Social
9		526-4	24/02/2017	10,000.00	Pago de salario mes de febrero 2017	Encargada del Área Social
10		591-8	31/03/2017	10,000.00	Pago de salario mes de marzo 2017	Orientadora Social
Total Pagos realizados fondos SEDIS				140,000.00		

Cabe mencionar que el Ministerio Cristiano suscribió contrato con la Trabajadora Social el cual fue pagado con fondos SEDIS contraviniendo el Convenio 030-SEDIS-2016 y Adendum N°.001-030-SEDIS-2016 donde estipulan en su “CLAUSULA QUINTA: EL EJECUTOR se compromete



apoyar con una contraparte así 1) un psicólogo o una trabajadora social, debidamente colegiado y pagado según arancel como residente responsable del proyecto”

- b) La Municipalidad de Campamento, Olancho suscribió convenios en los años 2016, 2017 y 2018 para la Ejecución y Asistencia Técnica para el proyecto denominado “**Centro de Atención Adultos Mayores Compartiendo Con Mi Abuelo**”, en los que se comprobó la existencia de planillas de pago por sueldos y salarios incluidas en la liquidación financiera con pagos por **mano de obra no calificada**, la cual debía ser pagada con fondos propios y como contraparte a continuación se detallan los valores determinados:

Convenio 137-SEDIS-2016				
Nombre del Empleado	N° DNI	Puesto	Sueldo Mensual (L.)	Sueldo Pagado (12 meses) (L.)
Isabel Portillo	0801-1964-09649	Asistente de Cocina	1,500.00	18,000.00
Erlinda Efigenia Díaz Cardona	1502-1984-00290	Asistente de Cocina	1,500.00	18,000.00
Erika Yessenia Herrera Fúnez	1502-1993-00590	Aseadora	1,500.00	18,000.00
Flerida Yosary Espinoza	1502-1988-00472	Aseadora N° 1	1,500.00	18,000.00
José Javier Padilla Nicolás	1502-1965-00257	Vigilante	3,000.00	36,000.00
Monto Total Pagado de Mano de Obra No Calificada Convenio Año 2016				108,000.00

Convenio 091-SEDIS-2017				
Planilla 2017	Nombre del Empleado	Puesto	N° DNI	Pago Realizado (L.)
Enero, Febrero y Marzo	Isabel Portillo	Asistente de Cocina	0801-1964-09649	4,333.35
	Erlinda Efigenia Díaz Cardona	Asistente de Cocina	1502-1984-00290	4,333.35
	Erika Yessenia Herrera Fúnez	Aseadora	1502-1993-00590	4,333.29
	José Javier Padilla Nicolás	Vigilante	1502-1965-00257	6,000.00
Abril	Isabel Portillo	Asistente de Cocina	0801-1964-09649	1,444.45
	Erlinda Efigenia Díaz Cardona	Asistente de Cocina	1502-1984-00290	1,444.45
	Erika Yessenia Herrera Fúnez	Aseadora	1502-1993-00590	1,444.43
	José Javier Padilla Nicolás	Vigilante	1502-1965-00257	2,000.00
Mayo	Isabel Portillo	Asistente de Cocina	0801-1964-09649	1,166.67
	Erlinda Efigenia Díaz Cardona	Asistente de Cocina	1502-1984-00290	1,166.67
	Erika Yessenia Herrera Fúnez	Aseadora	1502-1993-00590	1,166.67
	José Javier Padilla Nicolás	Vigilante	1502-1965-00257	1,500.00
Junio	Isabel Portillo	Asistente de Cocina	0801-1964-09649	1,166.67
	Erlinda Efigenia Díaz Cardona	Asistente de Cocina	1502-1984-00290	1,166.67
	Erika Yessenia Herrera Fúnez	Aseadora	1502-1993-00590	1,166.67
	José Javier Padilla Nicolás	Vigilante	1502-1965-00257	1,500.00
Julio	Erlinda Efigenia Díaz Cardona	Asistente de Cocina	1502-1984-00290	1,000.00
	José Javier Padilla Nicolás	Vigilante	1502-1965-00257	3,000.00
Agosto	Erlinda Efigenia Díaz Cardona	Asistente de Cocina	1502-1984-00290	1,000.00
	José Javier Padilla Nicolás	Vigilante	1502-1965-00257	3,000.00
Septiembre	Erlinda Efigenia Díaz Cardona	Asistente de Cocina	1502-1984-00290	1,000.00
	José Javier Padilla Nicolás	Vigilante	1502-1965-00257	3,000.00
Octubre	Erlinda Efigenia Díaz Cardona	Asistente de Cocina	1502-1984-00290	1,000.00
	José Javier Padilla Nicolás	Vigilante	1502-1965-00257	3,000.00
Noviembre y Diciembre	Erlinda Efigenia Díaz Cardona	Asistente de Cocina	1502-1984-00290	2,000.00
	José Javier Padilla Nicolás	Vigilante	1502-1965-00257	6,000.00
Monto Total Pagado de Mano de Obra No Calificada Convenio Año 2017				59,333.34



Convenio 025-SEDIS-2018				
Planilla 2018	Nombre del Empleado	Puesto	Nº DNI	Pago Realizado (L.)
Abril	Erlinda Efigenia Díaz Cardona	Asistente de Cocina	1502-1984-00290	1,000.00
	José Javier Padilla Nicolás	Vigilante	1502-1965-00257	3,000.00
Mayo	Erlinda Efigenia Díaz Cardona	Asistente de Cocina	1502-1984-00290	1,000.00
	José Javier Padilla Nicolás	Vigilante	1502-1965-00257	3,000.00
Junio	Erlinda Efigenia Díaz Cardona	Asistente de Cocina	1502-1984-00290	1,000.00
	José Javier Padilla Nicolás	Vigilante	1502-1965-00257	3,000.00
Julio	Erlinda Efigenia Díaz Cardona	Asistente de Cocina	1502-1984-00290	1,000.00
	José Javier Padilla Nicolás	Vigilante	1502-1965-00257	1,000.00
Agosto	Erlinda Efigenia Díaz Cardona	Asistente de Cocina	1502-1984-00290	3,000.00
	José Javier Padilla Nicolás	Vigilante	1502-1965-00257	3,000.00
Septiembre	Erlinda Efigenia Díaz Cardona	Asistente de Cocina	1502-1984-00290	1,000.00
	José Javier Padilla Nicolás	Vigilante	1502-1965-00257	3,000.00
Octubre	Erlinda Efigenia Díaz Cardona	Asistente de Cocina	1502-1984-00290	1,000.00
	José Javier Padilla Nicolás	Vigilante	1502-1965-00257	3,000.00
Noviembre	Erlinda Efigenia Díaz Cardona	Asistente de Cocina	1502-1984-00290	1,000.00
	José Javier Padilla Nicolás	Vigilante	1502-1965-00257	3,000.00
Diciembre	Erlinda Efigenia Díaz Cardona	Asistente de Cocina	1502-1984-00290	1,000.00
	José Javier Padilla Nicolás	Vigilante	1502-1965-00257	3,000.00
Monto Total Pagado de Mano de Obra No Calificada Convenio Año 2018				36,000.00

La mano de obra no calificada pagada por la Municipalidad de Campamento con fondos de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) ascendió en su totalidad a la cantidad de **DOSCIENTOS TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (L. 203,333.34).**

- c) La Municipalidad de Alianza, Valle suscribió Convenio N° 079-SEDIS-2017 destinado al Proyecto **“Jardín de los Abuelos Recuerdos Dorados un Pasado o una Realidad Algo Difícil de Afrontar”** se identificó el incumplimiento al convenio por la compra de materiales de aseo e higiene, gastos que correspondería a la aportación de la Alcaldía como **gastos de mantenimiento**, según descrito en la propuesta /perfil del proyecto, requisito previo para la celebración del Convenio con la SEDIS, lo anterior ocasionó que se incluyera en la liquidación financiero facturas que ascendieron a **DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS (L. 16,252.00)**, a continuación, se detallan las facturas:

Ítem	Proveedor	No. Factura	Fecha Factura	Valor Total de Factura (L.)	Valor Material de Aseo (L.)
1	Supermercados "Goascoran No.2"	001-001-01-00010452	08/02/2017	18,857.00	508.00
2	Supermercados "Goascoran No.1"	000-001-01-00014183	21/06/2017	19,630.00	10,230.00
3	Supermercados "Goascoran No.1"	000-001-01-00014184	30/06/2017	114.00	114.00
4	Supermercados "Goascoran No.1"	000-001-01-00014141	19/05/2017	35,140.00	5,400.00
Monto gastos pagado por mantenimiento					L.16,252.00

- d) La municipalidad de Guinope del Departamento de El Paraíso suscribió el Convenio N° 220-SEDIS-2017 con la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social para la ejecución del Centro de Atención al Adulto Mayor **“Casa de Día San Isidro Labrador”**, se comprobó el pago por la cantidad de **CATORCE MIL LEMPIRAS (L. 14,000.00)** por Contrato Laboral para Médico General el cual proporcionó los servicios de consulta médica al adulto mayor y asesoramiento para compra de medicamentos, de acuerdo a la propuesta financiera.

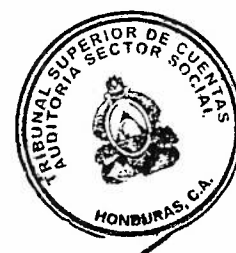


y convenio suscrito este tipo de gastos correspondía a la contraparte municipal por lo que no forma parte de la liquidación financiera de lo transferido por la SEDIS este gasto sería cubierto por la alcaldía según presupuesto presentado ante la SEDIS previo firma de Convenio.

Fecha del Contrato	Nombre del Beneficiario	Nº DNI	Concepto	Valor Total Pagado L.
02/07/2018	Nelly Patricia Rodríguez Muñoz	0801-1988-01578	Asesoría por compra de Medicamentos	14,000.00

Incumpliendo lo establecido en:

- Ley de Municipalidades Artículo 98
- Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículo 175 (Reformado Decreto 48-91).
- Convenio 030-SEDIS-2016, Clausula Quinta
- Convenio N° 137-SEDIS-2016 Clausula Quinta
- Convenio N° 091-SEDIS-2017 Clausula Cuarta
- Convenio N° 025-SEDIS-2018 Clausula Cuarta
- Convenio N° 079-SEDIS-2017 Clausula Cuarta
- Convenio N° 220-SEDIS-2017 Clausula Cuarta



Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD N° 65-2024-TSC, de fecha 10 de septiembre del 2024, el equipo de auditoría solicitó a Marvin David Flores Osorto, Administrador del Proyecto Ayúdame del Ministerio Cristiano Internacional Sembradores de Amor explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 19 de septiembre de 2024, manifestando lo siguiente: "...b) Este pago está debidamente justificado según adendum No. 001-030-SEDIS-2016 en el cual se modifica la CLAUSULA QUINTA específicamente el numeral b) Gastos de movilización, logística y administración que resulten de la ejecución del proyecto utilizando los fondos aprobados por la SEDIS. Que esta contratación está legalmente amparada en este inciso ya que es un gasto administrativo y de la revisión al contrato podrá verse que la trabajadora social fue contratada para asistir a la Psicóloga quien fungía como responsable del proyecto y tenía funciones totalmente diferentes a la psicóloga y ante la gran cantidad de trabajo por hacer en el proyecto era necesario contratar a alguien con esa especialidad razón por la cual esta contratación no incumple para nada la CLAUSULA QUINTA ya que la psicóloga era la responsable del proyecto y no la trabajadora social como podrá revisarse en los contratos de ambas..."

Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD N° 79-2024-TSC, de fecha 22 de octubre del 2024, el equipo de auditoría solicitó al Pastor Francis Adalid Murillo Ex Director y Presidente del Ministerio Cristiano Internacional Sembradores de Amor explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó a través del Señor Frank Josué Murillo Méndez en condición de Representante Legal manifestando lo siguiente: B) En lo referente al pago del sueldo de la trabajadora social hacemos saber que se presentó ante la SEDIS, toda la documentación de respaldo para la liquidación de los fondos ejecutados en vista de que de parte de SEDIS no se nos manifestó inconformidad con dichos pagos se tomó por aceptado y bien recibido el uso de los fondos. Adicional, siempre durante las pláticas para la planificación y llevar a cabo el desarrollo del Proyecto Ayúdame, se consideró que el Ministerio Sembradores de Amor, no estaba en capacidad de hacer pagos de personal con sus propios recursos, ya que es una iglesia en una zona de escasos recursos que no cuenta con los ingresos necesarios para dicho fin. Por lo que en la redacción de la adenda hubo un error de

redacción la cual no nos percatamos, pero toda la ejecución de los fondos fue de acuerdo a lo previamente programado con las autoridades de SEDIS...”

Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD N°086-2024-TSC, de fecha 01 de noviembre de 2024 el equipo de auditoría solicitó al Señor Carlos Eduardo Cano Martínez, Ex Alcalde del Municipio Campamento, Departamento de Olancho, explicación sobre los hechos antes mencionados, quien contestó mediante nota sin número de fecha 20 de noviembre de 2024 manifestando lo siguiente: “... La Explicación a nuestro favor ya sea que el pago se allá realizado de buen procedimiento o con un proceso diferente, pero basados en LEY, se utilizó orden de pago, de caja, planilla, por el servicio de cocina y vigilancia que usted como Tribunal se refiere a pago de sueldo o salario, Le Notifico que no se trata de un pago al personal, por el apoyo obtenido durante el tiempo que brindaron su servicio del Programa, si se tomara como pago o salario, nos hubiéramos visto en la obligación de cumplir con el pago del pasivo laboral, con las personas que apoyaron que este programa funcionara, el valor reflejado en planillas es una gratificación no un salario mensual...”

Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD N° 061-2024-TSC, de fecha 11 de septiembre de 2024, el equipo de auditoría solicitó al Señor Carlos Eduardo Cano Martínez, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota sin número, de fecha 24 de septiembre del 2024, manifestando lo siguiente: “...A si mismo nuevamente le damos a conocer que los pagos realizados en planillas no es un sueldo si no una bonificación que se les daba a los colaboradores por brindar el apoyo, tal vez la descripción del proceso es el que este malo, ya que nadie vive con ese valor reflejado en las planillas enviadas por el cual no se le puede llamar sueldo también cabe mencionar que al momento de llamar sueldo a la bonificación que se les daba a los colaboradores por apoyarnos los 7 días de la semana y a la hora que les hiciéramos el llamado estaríamos adquiriendo una responsabilidad de pasivo laboral el cual no fue así, por lo que les pido que al momento de tomar una decisión al hacer un cargo de valor por este hallazgo ustedes como ente fiscalizador vayan ala campo y comprueben con los involucrados en este punto si era pago de sueldo o REGALIA DE BONIFICACION, por el apoyo brindado al municipio por esta ardua tarea ...”

Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD N° 075-2024-TSC, de fecha 17 de octubre de 2024, el equipo de auditoría solicitó al Señor Carlos Eduardo Cano Martínez, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota sin número, de fecha 22 de octubre del 2024, manifestando lo siguiente: “... En base a las preguntas realizadas en cuanto al pago de las planillas por servicios de cocina y vigilancia que ustedes como tribunal se refieren a pago de sueldo o salario, nuevamente le notifico que no se trata de un pago si no una gratificación, por el apoyo obtenido durante los días que brindaron los servicios que se mencionan, así mismo si se manejara ese concepto de pago o salario estaríamos en la obligación de cumplir con el pasivo laboral con todas a aquellas personas que dedicaron tiempo en que este programa tan exitoso. A si mismo nueva mente le damos a conocer, que nadie vive con ese valor reflejado en las planillas...”

Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD N° 257-2023-TSC, de fecha 07 de agosto de 2023, el equipo de auditoría solicitó al Señor Faustino Manzanares Alvarenga, Alcalde del Municipio de Alianza en el Departamento de Valle, explicación sobre el hecho antes mencionado, quien contestó mediante nota sin número de fecha 05 de julio del 2024, manifestando lo siguiente: “...La diferencia que se encontró como contra parte de SEDIS será depositada a cuenta de la procuraduría general de la república en el momento que la municipalidad tenga disponibilidad de ingresos en la cuenta pagadora de tesorería...”



Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD N° 57-2023-TSC, de fecha 21 de marzo de 2023, el equipo de auditoría solicitó al Señor Edilberto Espinal Eguigürens, Alcalde del Municipio de Güinope en el Departamento de El Paraíso, explicación sobre el hecho antes mencionado, quien contestó mediante nota sin número de fecha 04 de mayo de 2023, manifestando lo siguiente: "...Este pago no se realizó según lo escrito en el convenio por un error al momento de realizar la cancelación del contrato de servicios de Médico el cual se debió registrar como contraparte y se canceló con fondo de la SEDIS, por lo cual se realizara el trámite correspondiente para subsanarlo..."

Los hechos descritos anteriormente han originado un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad total de **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (L. 373,585.34)**, los cuales fueron reintegrados a la Tesorería General de la República a través del Tribunal Superior de Cuentas de la siguiente manera: por el Señor Frank Josué Murillo Méndez mediante Recibo N° 26881-2024-1 de fecha 11 de diciembre del 2024, así mismo por el Señor Carlos Eduardo Cano Martínez, mediante Recibo N° 27616-2025-1 de fecha 04 de junio del 2025, Recibo N° 27021-2025-1 de fecha 21 de febrero del 2025, y Recibo N° 26637-2024-1 de fecha 19 de septiembre del 2024, el señor Faustino Manzanares Alvarenga mediante Recibo N° 26400-2024-1 con fecha 09 de Julio del 2024 y por el señor Edilberto Espinal Eguigürens mediante Recibo N° 24490-2023-1 con Fecha 5 de mayo del 2023.

RECOMENDACIÓN N° 2

A LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL)

Girar instrucciones para que al momento de la presentación de las liquidaciones financieras se verifique que efectivamente los gastos efectuados por el ejecutor se realicen conforme a lo pactado en los convenios suscritos dando cumplimiento con lo establecido en los presupuestos y cláusulas contractuales. Verificar el cumplimiento de esta recomendación

3. BENEFICIOS DE PISOS NO ENTREGADOS Y PAGO DE ACTIVIDADES DE MANO DE OBRA NO EJECUTADAS EN EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS.

En el proceso de inspección física de las obras ejecutadas por la Organización No Gubernamental Fundación Bellota y Alcitron, en los Departamentos de Atlántida y El Paraíso, se procedió a realizar la verificación con los ciudadanos registrados en la liquidación de beneficios, específicamente en las Actas de Recepción de los mismos.

Durante dicha verificación, algunos ciudadanos manifestaron no haber recibido los beneficios correspondientes al proyecto "Construcción de Pisos y Techos" ejecutado en el marco del Convenio N° 010-SEDIS-2017. Constatándose que no se cumplió con lo establecido en la Propuesta Técnica y Económica (Presupuesto Vivienda Saludable) documento que sirvió de base del Adendum N° 003-019-SEDIS-2016.

A continuación de detalla cada una de las situaciones encontradas:

- a) **Beneficios no entregados en el proyecto de construcción de pisos -Departamento de Atlántida.**



En el departamento de Atlántida Municipio de La Ceiba, durante el proceso de confirmación y verificación de entrega de beneficios del proyecto **“Construcción de Pisos”**, se constató que tres (3) beneficios no fueron entregados, según lo manifestado por los ciudadanos registrados en la liquidación de beneficios.

La inspección se realizó con base en la documentación presentada ante la Comisión Auditora, particularmente las Actas de Recepción de Beneficios, las cuales contiene los datos generales de los “beneficiarios” Al momento de entrevistar a los ciudadanos registrados estos manifestaron no haber recibido el beneficio, dejando constancia de ello en el Acta de Inspección Física levantada por la comisión, a continuación, se detallan:

Ítem	Nombre Completo	Nº DNI	Dirección en Acta de Recepción de Beneficio	Observaciones
1	Sandra Magdalena Mejía Núñez	0101-1986-01418	Atlántida, La Ceiba, Colonia Armenia Bonito	Los habitantes de estas comunidades, manifestaron al personal auditor No haber recibido beneficios dejando constancia en el Acta de Inspección Física realizada.
2	Santos Mejía	0613-1984-00262		
3	Alejandro Eliberto Ortiz	0101-1989-01791	Atlántida, La Ceiba, Colonia Irías Navas	

De acuerdo a la Propuesta Técnica y Económica, así como el Convenio N° 010-SEDIS-2017 estipula que el valor unitario por cada piso es de L. 6,900.00, generando con ello una inconsistencia en la liquidación de beneficiarios el cual asciende a **VEINTE MIL SETECIENTOS LEMPIRAS (L. 20,700.00) (Costo Unitario del Piso (L. 6,900.00) * Cantidad de Confirmaciones Negativas (3)).**

b) Pago de actividad de repello y pulido no ejecutada en viviendas construidas.

Al revisar la liquidación de beneficios correspondientes al Adendum N° 003-019-SEDIS-2016, mediante listados y actas de recepción de beneficios, se constató que la documentación incluye datos generales de los beneficiarios, así como fotografías del proceso de construcción y entrega de viviendas.

No obstante, al analizar dichas evidencias se observó que las viviendas construidas en los municipios de Nacaome, Danlí y El Paraíso no contaban con repello y pulido en sus paredes ni en el interior como en el exterior, situación contradice las actividades y materiales contemplados en la Propuesta Técnica y Económica presentada por la Fundación Bellota y Alcitron.

Como procedimiento adicional, se realizó inspección física del proyecto construcción de viviendas en el departamento de El Paraíso, específicamente en los Municipios de Danlí y El Paraíso con el acompañamiento de Personal Técnico Especializado (Auditor de Proyectos TSC) quien emitió Informe Técnico de Evaluación 01-2025 DDISP-SEDIS-TSC-01.

Durante la inspección física se observaron viviendas construidas en las colonias San Judas Tadeo, Araulí y El Obraje. Cabe destacar que algunas de estas viviendas presentan mejoras realizadas posteriormente por los propietarios con recursos propios.

Es importante mencionar que dentro las actividades incluidas en la Propuesta Técnica y Económica se encuentra la Actividad **“Repeelo, pulido y pintura exterior e interior”** valorado por Unidad



M2, por la cantidad de 111.36, a un Precio Unitario de L.150.00 haciendo un total a esta actividad de L. 16, 704.00 (111.36*150=16,704) la cual fue incluida y pagada por la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social de acuerdo con lo estipulado en el convenio suscrito.

A continuación, se presenta el detalle de las viviendas entregadas por beneficiario realizando mediante Confirmación de entrega de beneficios y actas de inspección física realizada por comisión auditora.

Ítem	Nombre Completo Documentos de Actas de Recepción de Beneficio	Nº DNI	Dirección en Acta de Recepción de Beneficio	Nombre de quien atendió en la Inspección Fisca del TSC
1	Orbelina De La Cruz Córdova	0703-1962-00755	Arauli, Danlí	Orbelina De La Cruz Córdova
2	José Natanahel López Flores	1709-1974-00411	El Obrero, Danlí	José Natanahel López Flores
3	Alejandra Figueroa	0704-1931-00035	Colonia San Judas Tadeo, El Paraíso	Ramon Doroteo (le compro a la Señora Figueroa)
4	Alex Yovany Bonilla Corrales	0208-1973-00953		María Mercedes Corrales (Madre de Alex)
5	Ángela Rodríguez	0702-1985-00103		Angela Rodríguez (huella no puede firmar)
6	Belkis Rosibel Bermúdez Sánchez	0703-1985-05773		Steven Adonai (hijo menor de Belkis ella estaba enferma en cama)
7	Catarino Pastrana	0712-1960-00046		Maribel del Carmen Carrasco (Esposa de Catarino)
8	Cristy Mabel Cadenas González	0704-1995-00461		Ana Carolina Valladares (Cadenas no la acepto por ser pequeña la casa)
9	Gladis Hanec Vásquez Jiménez	0716-1970-00008		Reina Elizabeth Carranza compró la vivienda.
10	Grizelda Neptalia Gonzalez Gonzalez	0711-1977-00047		Nohemí Pastrana le compro a Griselda
11	José Rogelio Castellanos	0704-1982-00950		María Elena Aguilar (Esposa)
12	María Dominga Jarquín	0704-1961-00355		María Dominga Jarquín
13	Nancy Barahona	0704-1986-01284		Bessy Mabely Chacón (le compro a Nancy)
14	Ramona De Jesús Talavera Rodríguez	0704-1961-00196		María Antonia Girón (le compro a Doña Ramona)
15	Rosalina Paguada	0704-1951-00228		Gina Krisst Diaz Paguada (Hija, Doña Rosalina falleció hace 6 años)
16	Erika Argentina Bonilla Ortiz	0816-1973-00193		El personal de la comisión auditora no fue atendido, por los habitantes
17	Nancy Carolina Barahona Monte	0704-1986-01284		Constatándose y los cuales fueron incluidos en el Informe Técnico de Evaluación 01-2025-DDISP-SEDIS-TSC-01

Debido a que durante la inspección física el personal auditor comprobó que las viviendas construidas no fueron repelladas ni pulidas, el valor pagado por esta actividad es considerado como no ejecutada.



A continuación, se presentan las fotografías de las viviendas en la inspección de campo realizada el 23 de mayo de 2025 en el Departamento de El Paraíso en la Colonia San Judas Tadeo, 28 de mayo en El Obraje y 29 de mayo en Araulí; algunas viviendas a la fecha de inspección ya mostraban visiblemente mejoras realizadas por los habitantes, en algunos casos las viviendas fueron vendidas, sin embargo para efecto de este caso se muestra la información del beneficiario que recibió en su momento la vivienda, entre la documentación proporcionada a esta comisión auditora se encuentran fotografías del proceso de construcción y estado final en el cual se visualiza que no se realizó el repello y pulido, misma situación que fue comprobada en la inspección física realizada por el personal auditor.

A continuación, se presentan imágenes fotográficas de las viviendas en el estado que se encontró durante la inspección.



Orbelina de la Cruz Córdova (Araulí)



José Natanahel López Flores (El Obraje)

Colonia San Judas Tadeo, El Paraíso, El Paraíso



Alejandra Figueroa



Alex Yovany Bonilla Corrales





Ángela Rodríguez



Belkis Rosibel Bermúdez Sánchez



Catarino Pastrana



Cristy Mabel Cadenas González



Gladis Hanec Vásquez Jiménez



Grizelda Neptalia Gonzalez Gonzalez





José Rogelio Castellanos



María Dominga Jarquín



Nancy Barahona



Ramona De Jesús Talavera Rodríguez



Rosalina Paguada



Por lo anterior y de acuerdo al análisis realizado de la documentación e información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) y de la Fundación Bellota y Alcitrón es importante mencionar que la Dirección de Vivienda Saludable no proporciono documentación ni evidencia de las supervisiones técnicas realizadas por la SEDIS. En consecuencia, las 17 viviendas detalladas anteriormente por el valor de la actividad no ejecutada (L.16,704.00 por vivienda)

originan un perjuicio económico el cual asciende a **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS (L. 283,968.00).**

Incumpliendo lo establecido en:

29

- Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 121, 122 numerales 2, 4 y 7
- Reglamento de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo ONGD: Artículo 29
- Convenio 010-SEDIS-2017 Clausula Segunda,
- Adendum N° 003-019-SEDIS-2016 Clausula Primera.

Mediante Oficio Presidencia N° 1386/TSC/2025, de fecha 3 de julio de 2025, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado David Carias Dávila, Presidente de la Fundación Bellota y Alcitrón, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota sin número de fecha 23 de julio de 2025, manifestando lo siguiente "...Resulta oportuno aclarar que las discrepancias en campo identificadas, en su momento por la Fundación, con los beneficiarios originales de los convenios fue variable, y van desde la negación a recibir apoyo por parte del beneficiario, falta de identificación del beneficiario jefe de familia, discrepancias en los datos sociodemográficos, entre otros: con lo cual la Fundación procedía a informar al supervisor de campo de la SEDIS de tales discrepancias y se procedía a ejecutar el cambio de beneficiario y una vez autorizada la sustitución se procedía a la ejecución de lo que correspondiera. Somos de la opinión que, al mes de mayo 2025, al momento de realizar las inspecciones de campo por parte del TSC, las condiciones de las comunidades no son las mismas que las imperantes en el momento de ejecución de los convenios; no solamente por cambios directivos en las organizaciones comunales sin registros históricos y diferentes liderazgos locales, comportamientos demográficos (Ej: migraciones, defunciones, etc.), disposición del jefe de hogar al momento de la entrevista, sino por afectaciones bio-físicas a las comunidades como ser desastres naturales (ETA y IOTA), sequías, incendios, los cuales modifican el estado y hasta la existencia actual de las obras ejecutadas, En este sentido, resulta indispensable realizar la validación física in situ teniendo como base las liquidaciones efectivamente autorizadas por la SEDIS las cuales están debidamente validadas por la supervisión institucional en cuanto a la ejecución física, la recepción del beneficiario directo y la liquidación financiera correspondiente sin las cuales no se efectuaba el desembolso... Si bien las obras establecidas en los convenios, estaban claramente definidas las especificaciones técnicas y las cantidades de obra a realizar; es conocido en la ejecución de proyectos, la existencia de eventualidades que ameritan modificaciones en las cantidades de obras, ya sea por tipo de suelo para los cimientos, la topografía del terreno, grado de pendiente, reforzamiento de las soleras, entre otros, que ameritan "ordenes de cambio", razón por la cual el supervisor verificaba y validaba las mismas, según fuese el caso, y al ser obras menores no existen grados de libertad de modificar estas especificaciones técnicas, sin verse directamente afectada la estructura de costos relacionadas a cada beneficiario, en consecuencia se consideraba sustituir el repello como algo estético, por una cantidad de obra que garantizara la estructura misma de la infraestructura. Obviamente, cada orden de cambio estaba validado por el supervisor, autorizada por SEDIS y registrada en el sistema de seguimiento de proyectos para su liquidación. ...Como consecuencia de factores exógenos, la fundación ya no dispone copia de los contratos de los ejecutores de las obras establecidos con los convenios de la SEDIS, como resultado del siniestro informado con anterioridad, ni los datos generales de los Subcontratistas para la ejecución de los proyectos con la SEDIS; no obstante, el teléfono de comunicación con el señor Melvin Simón Gonzales y el respectivo del señor Juan Armando Osorio Varela..."



Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD N° 038-2025-TSC de fecha 02 de julio de 2025 el equipo de auditoría solicitó al Señor Juan Armando Osorio Varela, Contratista para la Ejecución de Obras, explicación sobre el hecho antes mencionados, quien contestó mediante nota sin número de fecha 13 de enero de 2026 manifestando lo siguiente: "...a) En relación al pulido y repello de las 19 viviendas del departamento de Valle en los municipios de Barrio el Jardín, Barrio San José, El chiflon, El Paraíso en los municipios de Aureli, El Obraje, San Judas Tadeo, manifestamos que las especificaciones Técnicas para la construcción de viviendas de bloque presentada a SEDIS, no se contempla que las viviendas que se edifiquen, serán compuestas con paredes pulidas y repelladas, para probar tal aseveración presento como medio de prueba Las especificaciones técnicas bajo las cuales fue regido el proyecto de construcción de viviendas de bloque, de fecha mes de Julio del año 2017, revisar puntualmente el apartado **1.9 PARED DE BLOQUE SIMPLE DE 4.** b) En relación a la entrega del programa de pisos del Departamento de Atlántida, Municipio de La Ceiba, este programa que contemplaba que el beneficio sería alcanzado por personas de la colonia Armenia Bonito, La Esperanza, y colonia Iris Navas, los guías de familia presentaba el listado de beneficiarios, mas sin embargo el beneficio llegaría en metraje no por unidad de pisos, por lo que se llegó al metraje total solicitado, donde se ejecutó el total de los metros, en tal sentido para una mejor comprensión es preciso aclarar que los pisos no tienen una medida estándar por lo que unos pueden ser o más pequeños o más grande (no tienen una medida estándar, si no de acuerdo a la realidad encontrada en campo), cumpliendo la ejecución del metraje total, dejando por fuera beneficiarios que se contemplaron en lista por persona y no por metraje. Para comprobar tal situación pueden hacer una revisión del convenio que oportunamente presento la ONG al Tribunal..."

Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD N°039-2025-TSC de fecha 18 de agosto de 2025 el equipo de auditoría solicitó al Señor Melvin Leonel Simón Gonzalez en su condición de Contratista (Ejecutor de Obras), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota sin número de fecha 25 de agosto de 2025 manifestando lo siguiente: "...1. Se menciona que en el departamento de Valle y El Paraíso. 19 viviendas no cumplían con lo referente a repello y pulido, ustedes constataron que las viviendas se hicieron y vale aclarar que las mismas se recibieron de conformidad por la Dirección de Vida Mejor de la Secretaría de Desarrollo Social y en ningún momento hasta el día en que fui notificado de esta anomalía, se me había informado que no se cumplió con las especificaciones técnicas requeridas. 2. ... es primera noticia que tengo sobre esta situación y vuelvo y repito mi personal entregaba a la Fundación Bellota y Alcitron los documentos respectivos que a su vez eran enviados a SEDIS toda la información de los beneficios y esta Secretaría junto con los guías de familia y personal de la Dirección de Vida Mejor daban por bien recibido lo ejecutado. en ningún momento se me notificó a mí que hacían falta beneficios..."

Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD N°043-2025-TSC de fecha 18 de agosto de 2025 el equipo de auditoría solicitó al Ingeniero Elvin Ordoñez en su condición de Ex Director de Vida Mejor, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota sin número de fecha 10 de noviembre de 2025 manifestando lo siguiente; "...Debo aclarar que en los modelos de viviendas sociales que ejecutaba la SEDIS y en las especificaciones técnicas de las mismas EL REPELLO Y PULIDO NO ESTABA CONTEMPLADO EN EL CATALOGO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LA SEDIS por lo que las viviendas se entregaban a bloque visto. Lo anterior, así como el resto de las especificaciones técnicas estaba contemplado en los planos elaborados y aprobados por los ingenieros de la Dirección de Vivienda Saludable. De haber existido el repello en las especificaciones técnicas de las viviendas hubiera aumentado considerablemente el costo de cada vivienda muy por encima de lo que la SEDIS pagaba por cada vivienda construida..."



COMENTARIO DEL AUDITOR

1. En referencia a lo manifestado por el Licenciado Carias Dávila, donde indica que "...es conocido en la ejecución de proyectos, la existencia de eventualidades que ameritan modificaciones en las cantidades de obras, ya sea por tipo de suelo para los cimientos, la topografía del terreno, grado de pendiente, reforzamiento de las soleras, entre otros, que ameritan "órdenes de cambio" ...". Cabe aclarar que en el transcurso de nuestra revisión no observamos entre la documentación proporcionada ningún ejemplar de estas órdenes de cambio en los beneficios de casas; esta comisión realizó una verificación e inspección física in situ de los beneficios otorgados según liquidación de beneficios realizada por la Fundación Bellota y Alcitron y entregada a la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), la cual contenía las Listas de Beneficiarios y Actas de Recepción de Beneficios.
2. Es importante mencionar que lo manifestado por los Señores Juan Osorio Varela y Elvin Ordoñez coinciden con lo detectado por el personal auditor referente a que las viviendas construidas no tenían repello y pulido ya que el modelo utilizado y de acuerdo a las especificaciones técnicas no las incluían por ser viviendas de unidad básica.

Los hechos descritos anteriormente han originado un perjuicio económico al Estado de Honduras que asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS (L 304,668.00).**

RECOMENDACIÓN N° 3

A LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL)

Girar instrucciones a la unidad correspondiente para que se realicen las supervisiones, monitoreo e inspección de campo en los proyectos que se realicen por instituciones u organizaciones externas a la Secretaría, con el objetivo de asegurarse y verificar que los convenios se ejecuten en base a los presupuestos aprobados y con materiales de buena calidad. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

4. PILAS NO ENTREGADAS Y OBRA EJECUTADA FUERA DE LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN HONDUREÑA PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO SOSTENIBLE (ASOHDECOS) EN EL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA

Como resultado de la inspección física realizada por personal auditor en el Departamento de Atlántida, Municipio de Tela, específicamente en las aldeas de San Alejo, Los Cocos, Procom, Moregen, Villa Franca, Los Patos, El Jute, Zoilabe, Citronela y Buenos Aires, se comprobó que las viviendas construidas y entregadas a los beneficiarios no cumplían con lo estipulado en la Propuesta Técnica y Económica presentada por la Organización No Gubernamental Asociación Hondureña para el Desarrollo Comunitario Sostenible (ASOHDECOS), aprobada por la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) y pagada con el ADENDUM N° 003-020-SEDIS-2016.

Los beneficiarios fueron visitados en sus casas de habitación mismos domicilios que forman parte de la información proporcionada en la liquidación de beneficios presentada por ASOHDECOS ante la Dirección de Vida Mejor, donde se constató que doce (12) viviendas no fueron repelladas.



ni pulidas, esta actividad se encuentra incluida como actividad a ejecutar en la construcción de las viviendas, así mismo nos confirmaron que al momento de recepcionar el beneficio no se incluyó la pila. Se puede observar que entre la documentación de la liquidación de beneficios se encuentran adjuntas fotografías del proceso de la construcción, así como del producto final mostrando en ellas que no fueron repelladas ni pulidas, en lo que respecta a la liquidación de beneficio de las pilas se incluyen fotografías que no muestran la ubicación de las mismas, por lo que en ninguna se comprueba que fue entregada al beneficiario, mismo que se confirmó que la pila no venía incluida en la entrega de la vivienda. A continuación, presentamos los costos incluidos en la Propuesta Técnica y Económica que no fue ejecutada, incluida y pagada con el convenio suscrito.

Actividad en Propuesta Técnica y Económica y Pagada con Convenio	M2 /Unidad	Costo Unitario (L.)	Valor Pagado por Unidad (L.)	Monto Total No Ejecutado en la Obra (VP*12 Viviendas) (L.)
"Repeelo, pulido y pintura exterior e interior"	111.36	150.00	16,704.00	200,448.00
"Pila prefabricada de 90x60x50 cms."	1	2,500.00	2,500.00	30,000.00
Monto Pagado con el Convenio por Actividades No Ejecutadas en la Obra				230,448.00

Se presenta el detalle de las viviendas entregadas a cada uno de los beneficiarios sin repello ni pulido interno y externo ni pila:

Ítem	Nombre del Beneficiario	Nº DNI	Dirección en Acta de Recepción de Beneficio
1	Yessenia Melgar Pineda	0107-1984-03429	Aldea San Alejo
2	Samia Valeska Mejía	0107-1981-02039	Aldea Los Cocos
3	Pedro Antonio Gavarrete Láinez	0107-1994-01048	Aldea El Jute
4	Abrahán Isaac Bueso Ramos	0108-1993-00204	Aldea Moregen
5	German Castro Rodríguez	0107-1967-01219	Aldea Villa Franca
6	Jairo García Pineda	0107-1989-02853	Aldea Los Patos
7	Elsa María Martínez Menjívar	0107-1980-02754	Aldea El Jute
8	Jimmy Elisaul Murillo Gonzalez	0107-1991-00802	Aldea Procom
9	Marlon de Jesús Martínez Meza	1519-1981-00332	Aldea Zoilabe
10	Julián Osorto Bustillo	0107-1990-03153	Aldea Zoilabe
11	Gerber Enoc Acosta Rivas	0107-1990-00492	Aldea La Citronela
12	Enemecia Castro Sarabia	0107-1959-01711	Aldea Buenos Aires

Se presenta ejemplos de las viviendas de Inspección Física mostrando su estado actual



Yessenia Melgar Pineda



German Castro Rodríguez





Samia Valeska Mejia



Geber Enoc Acosta Rivera



Incumpliendo lo establecido en:

- Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 121, 122 numerales 2, 4 y 7
- Reglamento de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo ONGD: Artículo 29
- ADENDUM N° 003-020-SEDIS-2016 Clausula Primera,
- Marco Rector del Control Interno Interinstitucional de los Recursos Públicos TSC-PRICI-03: Legalidad,

Mediante Oficio de Presidencia N° 1384/TSC/2025 de fecha 03 de julio del 2025, el equipo de auditoría solicitó a Jackeline Lizzette Pinto Dubón, Presidente de la Junta Directiva de la Asociación Hondureña para el Desarrollo Comunitario Sostenible (ASOHDECOS) explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota sin número de fecha 22 de julio de 2025, manifestando lo siguiente "...La Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) nos asignaba los contratistas que iban a ejecutar los Beneficios, apegándose a las especificaciones técnicas, mismas que fueron verificadas y supervisadas por la misma Secretaria de Estado; por lo cual ellos nos emitieron Constancia de Verificación y Finiquito correspondiente a los Convenios ejecutados por la Asociación antes referida (documentación entregada a su Departamento junto a toda la documentación soporte bajo la custodia de esta Organización). Es importante destacar que basados y confiados que la labor que efectuó SEDIS y de conformidad a los finiquitos recibidos, mismos que eran requisito fundamental para que esta institución asignara otro Convenio a cualquier Organización, ASOHDECOS tomó un muestreo aleatorio de los Convenios ejecutados y no se encontraron evidencias de faltantes ni incumplimiento a las especificaciones técnicas..."

Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD N°039-2025-TSC de fecha 18 de agosto de 2025 el equipo de auditoría solicitó al Señor Melvin Leonel Simón González en su condición de Contratista (Ejecutor de Obras), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota sin número de fecha 25 de agosto de 2025 manifestando lo siguiente: "... Sobre el incumplimiento de trabajos con la Asociación Hondureña para el Desarrollo Comunitario Sostenible (ASOHDECOS) 1. Se menciona que 12 viviendas no cumplen con lo que se estableció para pulido y repello; esto en varias aldeas del departamento de Atlántida, nuevamente aclaro que SEDIS daba por bien recibido los trabajos ejecutados y no entiendo por qué no fui informado de que había irregularidades en los trabajos, les recuerdo que los beneficios eran muchos en diferentes lugares y SEDIS con las guías de familia eran quienes validaban y daban por bien recibidos los beneficios y si había o hacía falta algo ellos lo notificaban. 2. Sobre el faltante de las 12 pilas, solamente podría

espectacular que los mismos beneficiarios las movieron o destinaron a otro lugar, porque las mismas se acompañaban con las viviendas...”

Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD N°043-2025-TSC de fecha 18 de agosto de 2025, el equipo de auditoría solicitó al Ingeniero Elvin Ordoñez en su condición de Ex Director de Vida Mejor, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota sin número de fecha 10 de noviembre de 2025 manifestando lo siguiente: “...Debo aclarar que en los modelos de viviendas sociales que ejecutaba la SEDIS y en las especificaciones técnicas de las mismas EL REPELLO Y PULIDO NO ESTABA CONTEMPLADO EN EL CATALOGO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LA SEDIS por lo que las viviendas se entregaban a bloque visto. Lo anterior, así como el resto de las especificaciones técnicas estaba contemplado en los planos elaborados y aprobados por los ingenieros de la Dirección de Vivienda Saludable. De haber existido el repello en las especificaciones técnicas de las viviendas hubiera aumentado considerablemente el costo de cada vivienda muy por encima de lo que la SEDIS pagaba por cada vivienda construida... En el caso de la supuesta no entrega de 12 pilas por parte de esta Asociación le podría decir que entre los años 2015-2017 hubo 2 tipos de pilas que se entregaban: una de concreto y otra de fibra de vidrio (la introducción de este tipo de pila se hizo por su fácil manejo, instalación y transporte en comparación con la pila de cemento) por lo que al no tener su servidor el número de convenio suscrito ni las fotografías de esas liquidaciones a mano, no le podría dar una respuesta contundente ante esta parte de la pregunta ya que las pilas de fibra de vidrio tenían una vida útil de 4-5 años después de su instalación según las especificaciones técnicas del fabricante. La pila de fibra de vidrio que se entregó durante ese tiempo se incluyó en su momento en el MANUAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LA SEDIS EL CUAL ERA REVISADO Y ACTUALIZADO CADA SEIS MESES O CADA AÑO...”

COMENTARIO DEL AUDITOR

En referencia a lo manifestado por la señora Jackeline Lizzette Pinto Dubon, es necesario aclarar que no da respuesta concreta a lo solicitado además que la misma carece de soporte documental que sustente y aclare lo señalado.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad que asciende a **DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS (L. 230,448.00)**, los cuales fueron reintegrados por el Señor Melvin Leonel Simón Gonzalez mediante Recibo N° 28079-2025-1 de fecha 13 de octubre de 2025 a la Tesorería General de la República (TGR) a través de la Tesorería del Tribunal Superior de Cuentas.

RECOMENDACIÓN N° 4

A LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL)

Girar instrucciones para realizar la supervisión y monitoreo de los proyectos ejecutados por organizaciones no gubernamentales y con ello asegurar que los fondos transferidos fueron utilizados en su totalidad para los beneficios de la población seleccionada, con el objeto de constatar que la ejecución del proyecto se haga conforme a lo establecido en los convenios, y asegurar el uso apropiado de los recursos públicos. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.



5. MONTOS NO EJECUTADOS Y PENDIENTES DE LIQUIDAR POR GOBIERNOS LOCALES Y ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO

Al revisar las liquidaciones financieras presentadas por las asociaciones e instituciones y municipalidades beneficiadas con subvenciones trimestrales o que recibieron transferencias por convenios suscritos, se comprobó que los montos transferidos no fueron liquidados en su totalidad, generando con ello un saldo pendiente de liquidar que no fue reintegrada a la extinta Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), estas situaciones se identificaron en las erogaciones registradas en los objetos del gasto 52170 Transferencias y Donaciones a Gobiernos Locales y 51310 Asociaciones o Instituciones Sin Fines de Lucro de los años 2016, 2017 y 2018. A continuación, se presenta el detalle:

Nombre del Beneficiario	Proyecto	Convenio N° / Subvención	Monto del Transferido (L.)	Monto Liquidado (L.)	Monto No Ejecutado / Saldo Pendiente (L.)
Alcaldía Municipal de Iruya, Colon	Centro de Atención Adultos Mayores "Compartiendo con mi Abuelo"	223-SEDIS-2016	350,000.00	268,946.55	81,053.45
Asociación para una Vida Mejor de Personas Infecladas/Afectadas por el VIH-SIDA en Honduras (APUVIMEH)	"Para una Vida mejor de personas infectadas / afectadas por el VIH-SIDA de Honduras"	203-SEDIS-2016	2,000,000.00	1,994,415.50	5,584.50
Fundación Hondureña de Asistencia y Capacitación para Niños con Retos Especiales (FUNDAMOR)	Subvención II Trimestre 2016	-	166,568.25	164,849.40	1,718.85
Comisión Nacional Para el Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal (CONEANFO)	"Atención de Niños y Niñas en Situación de Vulnerabilidad y Atención Integral a Jóvenes y Mujeres en Situación de Violencia Intrafamiliar Riesgo Social o en Condición de Migrantes"	073-SEDIS-2017	12,750,000.00	12,745,394.35	4,605.65
Asociación Camino a la Salvación	"Bella Sobre La Roca"	166-SEDIS-2017	350,000.00	319,227.22	30,772.78
Asociación de Padres de Familia del Centro de Rehabilitación de Parálisis Cerebral (ACREPACE)	"Equiparando las Oportunidades de Acceso y Calidad para la Niñez y Juventud con Discapacidad de M.D.C. y Ciudad España"	155-SEDIS-2017	1,167,198.00	1,166,119.78	1,078.22
Fundación Hondureña de Asistencia y Capacitación para Niños con Retos Especiales (FUNDAMOR)	"Acondicionamiento del Centro de Atención Integral para Personas con Discapacidad de la Aldea El Chimbo"	042-SEDIS-2018	896,010.53	894,244.49	1,766.05
Ministerio Cristiano Internacional Sembradores de Amor	"Proyecto Ayúdame"	01-030-SEDIS-2016	6,622,260.00	6,621,786.85	473.15
Total Monto no Ejecutado y Pendiente de Liquidar					127,052.65



Incumpliendo lo establecido en:

- Convenio 223-SEDIS-2016 Cláusula Cuarta
- Convenio 203-SEDIS-2016 Cláusula Decima
- Convenio N° 073-SEDIS-2017: Clausulas Quinta numerales 2 y 10
- Convenio N° 166-SEDIS-2017: Clausula Quinta
- Convenio N° 155-SEDIS-2017, Clausula Decima
- Convenio N° 042-SEDIS-2018, Clausula Decima
- Adenda N° 01-030-SEDIS-2016, Clausula Decima
- Manual de Procesos y Procedimientos de la Dirección de Transferencias No Monetarias



Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD N° 156-2023-TSC, de fecha 11 de mayo de 2023, el equipo de auditoría solicitó al Señor Wilmer Renán Guzmán Murillo, Alcalde del Municipio de Iriona en el departamento de Colón, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota sin número de fecha 29 de mayo del 2023, manifestando lo siguiente: "...R/16...Si, actualmente se tiene un fondo sin ejecutar por valor de L 82,613.45 (Ochenta y dos mil seiscientos trece lempiras con cuarenta y cinco centavos) el cual fue solicitado a la SEDIS la información de cuenta bancaria para realizar el desembolso y no se tuvo respuesta..."

Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD N° 82-2024-TSC, de fecha 23 de octubre de 2024 el equipo de auditoría solicitó a la Señora Sandra Antonia Zambrano Munguía, Directora Ejecutiva de Asociación para una Vida Mejor de Personas Infectadas/Afectadas por el VIH-SIDA en Honduras (APUVIMEH), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó en fecha 23 de octubre de 2024 manifestando lo siguiente: "... estoy muy atenta a realizar el reintegro de ese recurso..."

Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD N° 313-2023-TSC, de fecha 06 de noviembre del 2023, el equipo de auditoría solicitó al Profesor Julio Cesar Miralda, Coordinador de la Secretaría Ejecutiva CONEANFO, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio No. SE-064-2023, de fecha 20 de noviembre de 2023, manifestando lo siguiente "... 3 Según la liquidación por CONEANFO, existe un saldo a favor de SEDIS de L.4,605.65. A la fecha no se ha realizado la devolución de esta cantidad, la CONEANFO está a la espera del número de cuenta respectivo por parte de (SEDIS) para poder efectuarla..."

Mediante llamada telefónica de fecha 17 de agosto de 2023, el equipo de auditoría solicitó a la Licenciada Suyapa Graciela Chinchilla Calix, Presidente de la Junta Directiva de la Asociación Camino a la Salvación, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 25 de septiembre de 2023, manifestando lo siguiente "...sobre la devolución de un sobrante de dinero por Lps. 30,772.78 de dicho convenio. Respecto a la consulta sobre el Convenio DE Co-Ejecución y asistencia técnica No.166-SEDIS-2017 suscrito entre la secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social y la Asociación Camino a la Salvación, NO OBTUVIMOS RESPUESTA a nuestras notas y correos para poder hacer la devolución del sobrante del Proyecto Bella Sobre la Roca. A continuación, documentamos los intentos que realizamos para obtener la información pertinente para realizar el depósito del sobrante sin tener respuesta a nuestras peticiones. Con fecha 26 de enero de 2018 presentamos correo electrónico y notas para solicitar nos indicaran el tramite a seguir para hacer la devolución de un sobrante de dinero del presupuesto del Proyecto administrado por Asociación Camino a la Salvación: "BELLA SOBRE LA ROCA" ya que estábamos en el proceso de liquidación del mismo. Adjunto correo

electrónico 26/01/2018 dirigido a Rafael Flores y Francis Indira Vásquez. Las notas se dirigieron a Lic. Rafael Flores / Director de Transferencias no Monetarias en Subsecretaría de Integración Social.CC. Ing. Zoila Cruz / Vice-Ministra de Inclusión Social SSIS/PRAF. Adjunto nota sellada de recibido en Subsecretaría de Inclusión Social. Adjunto nota sellada de recibido en DTNM/SSIS. Adjunto nota sellada de recibido Francis Indira Vásquez, SEDIS Con fecha 31 de enero de 2018 presentamos correo electro dirigido a Rafael Flores y Francia Indira Vásquez pidiendo número de cuenta para depositar el sobrante de dinero de Proyecto Bella Sobre la Roca y adicionamos copia de presupuesto con lo gastado y sobrante. Con fecha 07 de febrero de 2018 presentamos correo electrónico dirigido a Rafael Flores y Francis Indira Vásquez con nota indicando el monto a devolver...”

Mediante el Oficio Comisión SEDIS-TyD N° 224-2023-TSC, con fecha del 26 de junio de 2023, se solicitó a la Licenciada Gloria López, Directora Ejecutiva Programa de Rehabilitación de Parálisis Cerebral (PREPACE), explicación sobre el hecho antes comentado, quien no dio respuesta por escrito.

Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD N° 10-2024-TSC, de fecha 03 de julio del 2024, el equipo de auditoría solicitó a la Doctora Delfina Alemán, Directora Ejecutiva Fundación Hondureña de Asistencia y Capacitación para Niños con Retos Especiales (FUNDAMOR) explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante correo electrónico de fecha 11 de julio de 2024, manifestando lo siguiente “...En atención a su Oficio arriba mencionado de fecha 03 de julio que nos fuera entregado al día viernes 05 de julio, nos permitimos manifestar lo siguiente: 1. En cuanto al saldo de Lps. 1,718.85 del año 2016, no pudimos encontrar la documentación que respaldara la diferencia. 2. En cuanto al saldo de Lps. 1,766.07 del año 2018, creemos que algunos insumos se compraron a un precio menor al que se cotizaron originalmente y de ahí el sobrante. Por lo anterior aceptamos las conclusiones de acuerdo a su Auditoria. Agradecemos nos indiquen el proceso a seguir para efectuar el reembolso correspondiente por la cantidad de Lps. 3,484.92. Reciban un cordial saludo de nuestra Institución...”

Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD N° 65-2024-TSC, de fecha 10 de septiembre del 2024, el equipo de auditoría solicitó a Marvin David Flores Osorto, Administrador del Proyecto Ayúdame del Ministerio Cristiano Internacional Sembradores de Amor explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 19 de septiembre de 2024, manifestando lo siguiente: “...a) en relación a este inciso expresamos que desconocemos la razón por la cual se nos paso por alto la misma, razón por la cual solicitamos la cuenta donde deberá devolverse este valor para el depósito correspondiente...”

Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD N° 79-2024-TSC, de fecha 22 de octubre del 2024, el equipo de auditoría solicitó al Pastor Francis Adalid Murillo Ex Director y Presidente del Ministerio Cristiano Internacional Sembradores de Amor explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó manifestando lo siguiente: “... sobre este mismo desconocemos cual fue el error y debido a que ha pasado mas de 6 años y no contamos con todos los documentos para poder revisar a totalidad las liquidaciones contra facturas, solicitamos la cuenta de Tesorería General de la república para ingresar este valor que tenemos de diferencia...”

Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD N°37-2025-TSC, de fecha 28 de julio de 2025 el equipo de auditoría solicitó a la Señor Rafael Alexander Flores Padilla, Ex Director de Transferencia No Monetaria, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 14



de agosto de 2025 manifestando lo siguiente: "...La documentación que respalda las notificaciones y seguimientos se encuentra disponible en los archivos de correspondencia interna y correos electrónicos institucionales lista para ser revisada por el TSC. En cumplimiento del Manual, la DTNM reviso las liquidaciones detectando inconsistencias que fueron notificadas formalmente mediante oficios y correos electrónicos: Sin embargo en algunos casos no se obtuvo respuesta oportuna de los ejecutores. El seguimiento para la devolución de montos no ejecutados se vio limitado por la ausencia de comunicación formal de la contraparte..."

Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD N°57-2024-TSC, de fecha 02 de septiembre de 2024 el equipo de auditoría solicitó a la Señor Moisés Gerardo Izaguirre, Ex Director de Discapacidad, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 16 de septiembre de 2024 manifestando lo siguiente: "...sobre el requerimiento número 5 que hace referencia a montos no liquidados, hago referencia a que tampoco fueron parte del periodo de mi gestión."

COMENTARIO DE AUDITOR

En referencia a lo manifestado por el señor Moisés Gerardo Izaguirre es importante aclarar que las consultas realizadas y que surgieron de la revisión y documentación que sustenta los procesos en los cuales se incluyen memorandos con su firma de autorización.

Los hechos descritos anteriormente han originado un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad que asciende a **CIENTO VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 127,052.65)** los cuales fueron reintegrados a la Tesorería General de la República a través del Tribunal Superior de Cuentas de la siguiente manera: por el Señor Wilmer Renan Guzmán Murillo con Recibo N° 26726-2024-1 de fecha 22 de octubre de 2024, por la Señora Sandra Antonia Zambrano Munguía, con Recibo N° 26741-2024-1 con Fecha 25 de octubre del 2024, por Señor Julio Cesar Miralda Coordinador con Recibo N° 25388-2023-1 de fecha 13 de diciembre de 2023, por la Señora Gloria Delfina Alemán Navarro con Recibo 26419-2024-1 de fecha 15 de julio de 2024, por la Señora Suyapa Graciela Chinchilla Calix con Recibo No. 25339-2023-1 de fecha 29 de noviembre de 2023, la Señora Gloria Leticia López Vásquez con Recibo N°24725-2023-1, en fecha 03 de julio del 2023 y por el Señor Frank Josué Murillo Méndez mediante Recibo N° 26881-2024-1 de fecha 11 de diciembre del 2024.

RECOMENDACIÓN N°5

A LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL)

Girar instrucciones para que en cada dirección, unidad o dependencia a la que pertenezca la ejecución del proyecto, ejerza la acción de seguimiento y monitoreo para la verificación de las liquidaciones financieras, así como conciliaciones periódicas para determinar saldos reales presentados por los ejecutores externos de los proyectos y/o programas corroborando que el ejecutor liquide conforme a la transferencia recibida en tiempo y forma. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.



6. PAGOS REALIZADOS CON FONDOS DEL CONVENIO 220-SEDIS-2018, QUE CORRESPONDIÁN A GASTOS MUNICIPALES, ORIGINANDO UNA DIFERENCIA POR SALDO PENDIENTE DE LIQUIDAR

La Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) suscribió el Convenio 220-SEDIS-2018 con la Municipalidad de Sulaco departamento de Yoro, con el objetivo de ejecutar el proyecto del Centro de Inclusión de Atención a Personas con Discapacidad y sus Familias (CAPEDI).

En la revisión y análisis de la documentación proporcionada por personal de la Municipalidad de Sulaco, Yoro y entregada a esta Comisión de Auditoría se comprobó que como parte de la liquidación financiera se incluían pagos correspondientes a Gastos Municipales, como ser: Alimentación en Sesiones de la Corporación Municipal, Cabildos Abiertos, Visita Presidencial y del Programa Adulto Mayor así como del Programa de Drogadicción, los cuales no forman parte de la propuesta económica y objetivos del proyecto dirigido a personas con discapacidades.

Además de ello se comprobó que la Dirección de Discapacidad realizó procesos administrativos a la Municipalidad de Sulaco Yoro debido a que no cumplió a cabalidad los plazos establecidos para la presentación de la liquidación financiera del Convenio 220-SEDIS-2018. Asimismo, no presentó evidencia ante esta Comisión Auditora de que las autoridades de SEDIS hubiesen autorizado alguna modificación al presupuesto aprobado o adenda.

Lo anterior generó un saldo pendiente de liquidar de la siguiente manera:

Monto del Convenio Suscrito y Desembolsado por SEDIS	L.500,000.00
Documentación presentada a la Comisión de Auditoría y que cumple con lo requerido (dentro del presupuesto aprobado) en el Convenio Suscrito 220-SEDIS-2018	380,219.87
Saldo Pendiente de Liquidar	<u>L.119,780.13</u>

Incumpliendo lo establecido en:

- Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 121 Responsabilidad Por Dolo, Culpa O Negligencia. y 122 Infracciones a la Ley numerales 1, 4, 5 y 7
- Ley de Municipalidades Artículo 98 numeral 7
- Reglamento del General de la Ley de Municipalidades: Artículo 175
- Convenio 220-SEDIS-2018
- Cláusula Quita: Monto del Financiamiento.
- Clausula Decima Presentación de Liquidaciones e Informes la Alcaldía



Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD N° 74-2024-TSC, de fecha 21 de octubre de 2024, Oficio Comisión SEDIS-TyD N° 84-2024-TSC, de fecha 28 de octubre de 2024, el equipo de auditoría solicitó a la Señor Edy Agenor Chacón Flores Alcalde Municipal de Sulaco, Yoro, explicación sobre el hecho antes comentados, quien contestó mediante nota sin número de fecha 01 de noviembre 2024 manifestando lo siguiente: "...Respuesta Numeral 5 No se realizó el proceso de acuerdo al convenio ya que, al momento de entregar la liquidación, nos encontrábamos bajo pandemia COVID19 se hizo una solicitud de modificación presupuestaria ante los entes encargados de la liquidación ..."

Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD N° 009-2025-TSC, de fecha 24 de marzo de 2025 el equipo de auditoría solicitó a la Señor Edy Agenor Chacón Flores Alcalde Municipal de Sulaco Yoro, explicación sobre el hecho antes comentado, y quien contestó mediante nota con fecha de 28 de marzo de 2025 manifestando lo siguiente "...La Municipalidad de Sulaco, no cuenta hasta la fecha con recursos económicos, debido que no se ha recibido Transferencia del Gobierno Central, sin embargo, en aras de querer llegara un acuerdo con la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS)..."

Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD N°37-2025-TSC, de fecha 28 de julio de 2024 el equipo de auditoría solicitó a la Señor Rafael Alexander Flores Padilla, Ex Director de Transferencia No Monetaria, una explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 11 de agosto de 2025 manifestando lo siguiente: "...La revisión de las liquidaciones fue realizada por un equipo técnico de trabajo designado mediante delegación interna, el cual ejecuto la verificación de liquidaciones y demás actividades mencionadas en el Oficio de SEDIS, siguiendo los lineamientos del Manual de Procesos y Procedimientos de la DTNM. Dicho manual establece que la revisión se centra en la validación documental, montos ejecutados y respaldo contable provisto por los ejecutores. En algunos convenios se identificaron inconsistencias, pero no fue posible detectar oportunamente la imputación de gastos a la SEDIS que correspondían a la contraparte debido a que la documentación presentada cumplía formalmente con los requisitos establecidos y no evidenciaba indicios claros de fuente de financiamiento incorrecta. Conforme a la Ley Orgánica del TSC, la responsabilidad administrativa recae en quien ejecuta el gasto y presenta la liquidación. La DTNM, en su rol de verificación formal, no tiene facultades para auditar in situ cada ejecución debido a limitaciones de recursos, concentrándose en la evaluación documental remitida por los ejecutores. La evidencia de revisiones, oficio de Observación y notificaciones se encuentra archivada en los expedientes físicos bajo custodia de la DTNM.

El hecho antes mencionado ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON TRECE CENTAVOS (L119,780.13)** los cuales fueron reintegrados a la Tesorería General de la República a través del Tribunal Superior de Cuentas por el Señor Edy Agenor Chacón Flores, CON Recibo 27835-2025-1 de fecha 16 de julio del 2025.

RECOMENDACIÓN N° 6

A LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL)

Implementar mecanismos de control más estrictos para la ejecución y liquidación de fondos transferidos mediante convenio obligando a los ejecutores cumplan con los plazos de liquidación. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

RECOMENDACIÓN N° 7

A LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL)

Instruir a la Secretaria General que al momento de emitir convenios incluya cláusulas rigurosas en cuanto a la manera de presentar la liquidación financiera asegurándose que las facturas, recibos,



contratos o cualquier documento comercial que se genere esté a nombre del Proyecto a Ejecutar. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

7. PAGOS REALIZADOS CON FONDOS DE LA SEDIS PRESENTADOS EN LAS LIQUIDACIONES FINANCIERAS CON ALGUNAS INCONSISTENCIAS

Durante la revisión de las liquidaciones financieras presentadas a la Comisión de Auditoría por los ejecutores, correspondientes a los convenios suscritos entre la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) con Alcaldías Municipales bajo el objeto del gasto 52170 Transferencias y Donaciones a Gobiernos Locales y a Subvenciones realizadas a través del objeto del gasto 51310 Transferencias Corrientes a Instituciones Sin Fines de Lucro, se comprobó la existencia de pagos con inconsistencias relacionadas a la falta de documentación de respaldo y errores en cálculos matemáticos contenidas en las facturas, lo que generó pagos de más a los proveedores, así como pagos duplicados, y facturas con fechas anteriores a la firma del convenio como se muestra a continuación :

- a) Documentación incompleta que respalda las erogaciones ejecutadas, donde el valor de los cheques no contiene la documentación soporte suficiente y completa que justifique el gasto, generando con ello una diferencia.

Nombre del Beneficiario	Liquidación Financiera				
	N° de Cheque	Fecha	Proveedor	Descripción del Gasto	Valor sin Documentar (L.)
Asociación para una Vida Mejor de Personas Infectadas/Afectadas por el VIH-SIDA en Honduras (APUVIMEH)	1000594	09/11/2016	Sandra Antonia Zambrano	Material de oficina	11.44
	1000622	22/12/2016	Sandra Antonia Zambrano	Compra de medicamentos	3,410.00
	Sub Total APUVIMEH				3,421.44
Centro Artesanal e Industrial para Ciegos (CAIPAC)	2206	30/03/2017	Ramón Ramírez	Pago por gastos de alimentación abarrotería y otros	825.00
	2206	30/03/2017	Ramón Ramírez	Pago por gastos de alimentación abarrotería y otros	566.00
	2153	S/N	María C. Triminio	Alimentación Tortillas	1,660.00
	2203	S/N	María C. Triminio	Alimentación Tortillas	3,265.00
	Sub Total CAIPAC				6,316.00
Montos pagados sin documentación soporte que los justifique					9,737.44

- b) Pagos realizados incorrectamente debido a errores en los cálculos aritméticos en las facturas con las que se realizaron pagos a proveedores, evidenciando que no se verificó la exactitud de los cálculos reflejados en las facturas emitidas realizando con ello pagos mayores a los correspondientes, a continuación, se presenta cada una de los casos:

Municipalidad de Santa Rita, Departamento de Copán

En fecha 23 de noviembre de 2017 se realizó pago mediante cheque N° 70824919 del Banco de Occidente por la compra de alimentos y a favor de la Bodega Alejandra con valor de L. 44,568.00, correspondiente a la orden de compra, con recibo N° 028046, el cual no contenía facturas únicamente las cotizaciones conforme las cuales se realizó la compra, el personal auditor verificó los valores contenidos horizontal y verticalmente a nivel de detalle en la cotización detectando que la sumatoria total no corresponde con el total general reflejado, generando un pago de más por



cantidad de **NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS (L. 9,554.00)** a continuación se presenta el detalle:

Ítem	Cantidad	Descripción	Presentación	Precio Unitario	Total, Pagado (L.)	Cálculo Verificado TSC (L.)
1	340	Arroz Blanco	Quintal	10.00	3,400.00	3,400.00
2	340	Azúcar Matilde 1Lb	Arroba	10.00	3,400.00	3,400.00
3	170	Avena mosh	Unidad	23.00	3,910.00	3,910.00
4	17	Olimpia	Fardo	125.00	2,125.00	2,125.00
5	170	Sal pato azul	Unidad	1.28	217.00	217.00
6	170	Café medalla	Libra	39.00	6,630.00	6,630.00
7	340	Frijol Grano libra	Libra	14.00	4,760.00	4,760.00
8	170	Manteca Blanquita	Unidad	15.00	2,550.00	2,550.00
9	28	Salsinas C/F 113g	Caja	85.00	2,380.00	2,380.00
10	4	Salsina C/F 113g	Caja	8.00	32.00	32.00
11	170	Margarina doral	Caja	21.00	3,570.00	3,570.00
12	17	Spagueti Ina	Paquete	120.00	2,040.00	2,040.00
Totales L.					44,568.00	35,014.00
Valor pagado de más						9,554.00

Municipalidad de Péspre, Departamento Choluteca:

Diferencia encontrada de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L. 1,450.00)** generada por diferencias de sumatoria en los totales en varias facturas, pagadas a través de los cheques N° 65695581 de fecha 29 de septiembre de 2017, N° 65695586 del 14 de noviembre 2017, N° 65695596 del 05 de diciembre de 2017, N° 65695600 del 05 de diciembre de 2017 de la cuenta bancaria registrada en Banco de Occidente:

Proveedor	Factura	Fecha	Valor Total en la Factura (L.)	Calculo Verificado TSC (L.)	Diferencia (L.)
Kenia Suyapa Matamoros Alvarado / Abarroteria San Juan	000-001-02-00-000014	29/09/2017	20,495.00	20,095.00	400.00
	000-001-02-00-000015				
	000-001-02-00-000016				
	000-001-02-00-000017				
	000-001-02-00-000063	14/11/2017	22,725.00	22,185.00	540.00
	000-001-02-00-000064				
	000-001-02-00-000065				
	000-001-02-00-000066				
Darwin José Alonzo Valle	017-13	05/12/2017	9,215.00	8,735.00	480.00
	017-14				
Kenia Suyapa Matamoros Alvarado / Abarroteria San Juan	000-001-02-00-000079	05/12/2017	6,929.00	6,899.00	30.00
	000-001-02-00-000080				
Totales			59,364.00	57,914.00	1,450.00



Municipalidad de Güinope, Departamento de El Paraíso:

La diferencia detectada por el personal auditor ascendió por la cantidad de **CIENTO ONCE LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS (L. 111.70)**, generando un pago incorrecto en sumatoria de factura, dando lugar a un cobro extra al monto total.

Ítem	Proveedor	Factura	Fecha de la Factura	Valor Total Factura (L.)	Cálculo Verificado TSC (L.)	Diferencia (L.)
1	Distribuciones y Representaciones JIRETH	000-001-01-00002254	22/12/2017	32,180.00	32,068.30	111.70

Municipalidad de Campamento, Departamento de Olancho:

Diferencia encontrada de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS (L. 1,275.00)**, generado por cálculo incorrecto en la multiplicación del precio unitario por la cantidad de artículos incluidos en la Factura N° 000-001-01-00003966 de fecha 06 de agosto de 2018 proveedor Inversiones los Ángeles # 1 dando lugar a un cobro incorrecto del mismo, se detallan a continuación:

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Valor Pagado (L.)	Cálculo Verificado TSC (L.)	Diferencia.
25	bolsas de Mayonesa Grande	35.00	1,750.00	875.00	875.00
220	Aguacates	20.00	4,800.00	4,400.00	400.00
Monto Total Pagado de Más L.					1,275.00

- c) Se comprobó la existencia de pagos duplicados incluidos en las liquidaciones financieras trimestrales originadas de las subvenciones, donde se incluyeron valores con recibo o factura original y en fotocopia, presentados de la manera siguiente:

Nombre del Beneficiario	Nº de Cheque	Fecha del Cheque	Proveedor	Descripción	Nº Factura	Monto Duplicado en (L.)
Centro Artesanal e Industrial Para Ciegos (CAIPAC)	1800	17/06/2015	Tania Ibeth Santos	Alimentos, abarrotería y otros	000-001-01-00003317	1,700.00
	1800	17/06/2015	Tania Ibeth Santos	Alimentos, abarrotería y otros	000-001-01-00011358	1,158.50
	Sub Total CAIPAC					2,858.50
Programa de Rehabilitación de Parálisis Cerebral (PREPACE)	300	13/03/2015	Guillermo Rivera	Servicio de transporte de la semana del 09 al 13 de marzo del 2015	S/N	1,500.00
	Sub Total PREPACE					1,500.00
Total Pagos Duplicados						4,358.50

- d) La Municipalidad de Santa Fe, Colón incluyó en la liquidación financiera del Convenio 151-SEDIS-2016, firmado por en fecha 27 de junio de 2016 del proyecto denominado Centro Diurno de Atención al Adulto Mayor; facturas emitidas en fechas anteriores a la firma del convenio a continuación se detallan:



Factura			Proveedor
Número	Fecha	Monto	
000-001-01-00005901	14/04/2016	940.00	Comedor Caballero
000-001-01-00000437	22/06/2016	64.00	Abarrotería Las Hermanitas
Total		1,004.00	

Las deficiencias antes mencionadas dieron origen al mal uso del recurso ascendiendo en su totalidad a **VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (L. 27,490.64).**

Incumpliendo lo establecido en:

- Ley Orgánica del Presupuesto: Artículo 121 Responsabilidad Por Dolo, Culpa o Negligencia. Artículo 122.- Infracciones a la Ley, Numeral 4.
- Código Tributario Artículo 65.- Obligación de Extender Documentos Fiscales.



Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD N°43-2024-TSC, de fecha 06 de agosto de 2024 el equipo de auditoría solicitó a la Señora Sandra Antonia Zambrano Munguía, Ex Directora Ejecutiva de Asociación para una Vida Mejor de Personas Infeccadas/Afectadas por el VIH-SIDA en Honduras (APUVIMEH), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 06 de agosto de 2024 manifestando lo siguiente: "... respondiendo al oficio por ustedes remitidos, agradezco esta comunicación y de la manera más respetuosa me dirijo a ustedes para solicitar ampliación a la entrega de los soportes respectivos y subsanar lo por ustedes solicitado. cabe mencionar que en el mes de enero de año en curso falleció el Contador General de la Asociación y ha dejado un gran vacío institucional, mi persona ya no laboro la Asociación APUVIMEH, pero por razones de salud no puede responder o visitar en tiempo y forma, a mi regreso de mi recuperación de salud visitare su institución, espero contar con la comprensión al respecto, me despido con mis altas muestras de admiración y estima..."

Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD N° 067-2024-TSC, de fecha 18 de septiembre de 2024, el equipo de auditoría solicitó al Señor Sergio Antonio Portillo López, Ex Alcalde Municipal de Santa Rita en el departamento de Copán, explicación sobre el hecho antes mencionado, quien contestó mediante nota sin número de fecha 14 de octubre del 2024, manifestando lo siguiente: "...El cobro extra se debe a que se compró más cantidad de los mismos productos, según el valor de la orden de pago y recibo..."

Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD No.44-2023-TSC, de fecha 15 de marzo de 2023, el equipo de auditoría solicitó al Señor José Ramón Green Perdomo, Ex Alcalde Municipal de Péspre en el Departamento de Choluteca, explicación sobre el hecho antes mencionado, quien contestó mediante nota sin número de fecha 22 de mayo del 2023, manifestando lo siguiente: "...El Oficio No. 44-2023 del 15 de marzo del 2023 no puedo dar respuesta porque no tengo acceso a la información..."

Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD N° 57-2023-TSC, de fecha 21 de marzo de 2023, el equipo de auditoría solicitó al Señor Edilberto Espinal Eguigurens, quien se desempeña como Alcalde del Municipio de Güinope en el Departamento de El Paraíso, explicación sobre el hecho antes mencionado, quien contestó mediante nota sin número de fecha 04 de mayo del 2023, manifestando

lo siguiente: "...se realizó la revisión de Distribuciones y Representaciones JIRETH de la factura No 000-001-01-00001254 en donde se constató que la sumatoria es incorrecta dando una diferencia de L 111.70 valor que se realizara la subsanación que corresponde..."

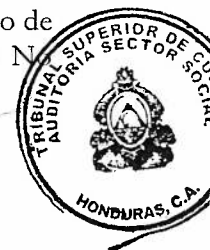
Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD N° 075-2024-TSC, de fecha 17 de octubre de 2024, el equipo de auditoría solicitó al Señor Carlos Eduardo Cano Martínez, Ex Alcalde del Municipio de Campamento en el Departamento de Olancho, explicación sobre el hecho antes mencionado, quien contestó mediante nota sin número, de fecha 22 de octubre del 2024, manifestando lo siguiente: "...Al mismo tiempo le aclaro que el valor reflejado en la factura fue error de la dueña negocio que brinda el producto y que al realizar las ecuaciones aritméticas de la factura cometió el error de no multiplicar bien el precio por lo cual existe un descuadre por un valor por lo cual la fuimos a buscar y nos respondió que ya es muy tarde para solucionar este problema pero que si el TSC quiere llegar a verificar los datos lo atendería para solucionar el problema de la factura..."

Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD N° 86-2023-TSC, de fecha del 19 de abril del 2023, Oficio Comisión SEDIS-TyD N° 134-2023-TSC de fecha 05 de mayo del 2023 y Oficio Comisión SEDIS-TyD N° 229-2023-TSC de fecha 03 de julio del 2023, el equipo de auditoría solicitó a la Licenciada Irma Yolanda Barahona, Directora Ejecutiva del Centro Artesanal e Industrial Para Ciegos (CAIPAC), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota sin número con fecha del 12 de mayo de 2023, manifestando lo siguiente: "...Pagos Duplicados: Se puso en contacto con el propietario de Mercadito Tania, ellos buscaran en el sistema, esperamos respuesta que posteriormente se les dará a conocer... Documentación Soporte Faltante: nos presentamos en el mercadito la Económica para ver si nos podían reponer, pero explicaron que no tienen archivo de documentación ya que el Señor Ramón Ramírez ya no está al frente de negocio ya que se encuentra con demencia y no reconoce ni a sus familiares. Los documentos de María Del Carmen Triminio que faltan no tenemos la documentación por estar en archivos de la antes SEDIS..."

Mediante el Oficio Comisión SEDIS-TyD N° 58-2023-TSC, con fecha del 23 de marzo del 2023, el equipo de auditoría solicito a la Licenciada Gloria López, Directora Ejecutiva del Programa de Rehabilitación de Parálisis Cerebral (PREPACE), explicación sobre los hechos antes comentados. Ella respondió mediante nota sin número con fecha del 12 de mayo de 2023, manifestando lo siguiente: "...Según el cuadro comparativo y de acuerdo a revisión que hemos efectuado al cronograma de movilización del mes de marzo de 2015, determinamos que este NO es un pago duplicado al señor Guillermo Rivera, lo que sucedió fue un error involuntario al momento de realizar el registro de la fecha en este cheque, este pago no corresponde al periodo del 9 al 13 de marzo, sino que efectivamente corresponde al periodo del 16 al 27 de marzo 2015..."

Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD N°280-2023-TSC de fecha 11 de noviembre de 2023, el equipo de auditoría solicitó al Señor Isidro Noel Ruiz Martínez, Alcalde del Municipio Santa Fe, Departamento de Colón, explicación sobre el hecho antes descrito, quien contestó mediante Nota Aclaratoria de fecha 17 de octubre de 2023 manifestando lo siguiente: "...Las facturas que aparecen antes de la firma del Convenio N°151-SEDIS-2016. Si existen, lamentablemente al momento de armar el expediente se traspapelaron, lo que hizo que por error humano se encontrara en el paquete original que entregamos a la oficina de SEDIS..."

Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD N°37-2025-TSC, de fecha 28 de julio de 2025 el equipo de auditoría solicitó a la Señor Rafael Alexander Flores Padilla, Ex Director de Transferencia N



Monetaria, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 11 de agosto de 2025 manifestando lo siguiente: "... La validación documental se efectuó conforme al procedimiento interno, el cual establece que las facturas deben cumplir los requisitos legales y formales exigidos por la normativa legal. La no detección de ciertos errores se debió a que, en el momento de la revisión, las facturas presentaban apariencia de legalidad, cumpliendo en forma los criterios de contenido y presentación..."

El hecho antes mencionado ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **VEINTISIETE MIL LEMPIRAS CUATROCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (L. 27,490.64)** los cuales fueron reintegrados a la Tesorería General de la República a través del Tribunal Superior de Cuentas por la Señora Sandra Antonia Zambrano Munguía, mediante Recibo N° 26741-2024-1 de fecha 25 de octubre del 2024, por el Señor Sergio Antonio Portillo López; mediante Recibo N° 26698-2024-1 de fecha 15 de octubre de 2024, por el señor José Ramon Green Perdomo mediante Recibo N° 25078-2023-1 del 11 de septiembre de 2023, por Edilberto Espinal Eguigurens mediante Recibo N° 24490-2023-1 del 05 de mayo del 2023, por el Señor Carlos Eduardo Cano Martínez mediante recibo N° 27021-2025-1 del 21 de febrero 2025, por la Señora Irma Yolanda Barahona mediante Recibo N° 24759-2023-1 con fecha 17 de julio del 2023, por la Señora Gloria Leticia López Vásquez mediante Recibo N° N°24639-2023-1 con fecha 14 de julio del 2023 y el Señor Isidro Noel Ruiz Martínez, mediante Recibo N° 26828-2024-1 con Fecha 25 de noviembre de 2024.

RECOMENDACIÓN N° 8

A LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL)

Girar instrucciones a quien corresponda para que implemente mecanismos de control interno y procedimientos formales de supervisión y seguimiento de la ejecución presupuestaria de los convenios y subvenciones que deberán incluir revisiones periódicas, análisis de ejecución financiera y validación documental previa a la emisión de constancias de liquidación o finiquito. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

RECOMENDACIÓN N° 9

A LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL)

Disponer que en todos los convenios suscritos se exija como requisito obligatorio la entrega completa y oportuna de la documentación soporte que justifique cada gasto realizado, además, establecer un control contable y una verificación formal de dicha documentación antes de validar cualquier proceso de cierre o liquidación de proyectos financiados con fondos públicos. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

8. INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO N° 120-SEDIS-2017 EJECUTANDO PAGOS CON FONDOS SEDIS QUE CORRESPONDÍA A LA CONTRAPARTE MUNICIPAL DE SAN VICENTE CENTENARIO

Al revisar la documentación financiera proporcionada por la Municipalidad de San Vicente Centenario, se constató que la Municipalidad efectuó pagos con fondos del convenio a personal médico y compra de medicamentos que contractualmente le correspondía asumir como contraparte



municipal de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica entre la Secretaría de Desarrollo Social (SEDIS) y la Alcaldía Municipal de San Vicente Centenario, departamento de Santa Barbara, orientado al “Fortalecimiento del Comedor Municipal del Adulto Mayor San Vicente Centenario Santa Barbara”, a través de la Sub Secretaría de Integración Social (SSIS), supervisados y monitoreados por la Dirección de Transferencias No Monetarias.

El Convenio N° 120-SEDIS-2017 estipulaba que la Alcaldía Municipal cubriría los gastos de vivienda, pago de personal, pago de servicios públicos, compra de medicamentos y todo lo referente a gastos administrativos con fondos propios como contraparte en la ejecución del proyecto denominado “Fortalecimiento del Comedor Municipal del Adulto Mayor San Vicente Centenario Santa Barbara”; sin embargo al momento que la Comisión Auditora solicitó presentar la documentación que sustentaba la liquidación financiera de los fondos otorgados por la SEDIS por un valor de cuatrocientos mil lempiras (L. 400,000.00), se detectó que incluyeron pagos del médico general y compra de medicamentos. Esta situación generó un incumplimiento a lo convenido, ya que dichos fondos estaban destinados específicamente a cubrir otro tipo de gastos y no obligaciones propias de la municipalidad: A continuación, se presenta el detalle de los pagos realizados con fondos del convenio pagado por la SEDIS y no con fondos municipales:

- a) Pago de Contrato de Servicios Profesionales de atención médica al adulto mayor por servicios proporcionados en el Comedor Municipal de la Tercera Edad (personal asignado al proyecto) el cual asciende mensualmente a Doce Mil Quinientos Lempiras (L. 12,500.00) el cual tiene vigencia del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2017, (5 meses) el cual fue firmado el 01 de agosto de 2017. Los pagos realizados con los fondos de la SEDIS son los siguientes:

Nombre del Empleado	# DNI	N° de cheque	Fecha del cheque	Concepto o descripción del pago	Monto Pagado (L)
Sara Letty Ramos Ramos	1625-1990-00014	1166	28/09/2017	Contrato por servicios profesionales para asistencia médica general a los adultos mayores del comedor municipal que corresponde a los meses de agosto y septiembre de 2017 pagados con fondos de la SEDIS según orden de pago # 8007	25,000.00
		1216	26/10/2017	Servicios profesionales para asistencia médica general a los adultos mayores del comedor municipal que corresponde al mes de octubre de 2017, según orden de pago # 8057	12,500.00
		1331	01/12/2017	Servicios honorarios profesionales por atención médica en la clínica del adulto mayor, según orden de pago # 8163	12,500.00
		1416	28/12/2017	Cancelación de contrato por servicios profesionales en atención médica a los adultos mayores del comedor municipal con fondos de la SEDIS según orden de pago # 8248	12,500.00
Total pagos realizados por servicios u honorarios médicos con fondos SEDIS					62,500.00

- b) Pago por compra de varios medicamentos, para uso en la clínica municipal de atención al Adulto Mayor, pagado con fondos de la SEDIS, según orden de pago # 8085.

No. de Cheque	Fecha del Cheque	Cheque a Favor de	Nombre del Proveedor	Fecha de la Factura	Nº de Factura	Monto Pagado (L.)
1243	03/11/2017	José Antonio Pineda Chávez	Farmacia Espíritu Santo	03/11/2017	000-001-01-00008326	25,691.76
					000-001-01-00008327	17,087.38
					000-001-01-00008328	11,612.70
					000-001-01-00008329	14,392.03
Total facturas por compra de varios medicamentos						68,783.87
Monto del cheque pagado con fondos de la SEDIS						68,783.62



Cabe mencionar que lo anterior ocasionó que se dejara de brindar una mayor atención a personas de la tercera edad cuantificable al utilizar ese fondo otorgado por la SEDIS y no cumplir con el compromiso municipal, que refería al uso de fondos propios como contraparte municipal para realizar pagos como los anteriormente detallados.

La Municipalidad San Vicente Centenario, Santa Barbara no proporcionó a la Comisión de Auditoría la constancia de solvencia o finiquito que respalde o compruebe que la liquidación financiera del Convenio N° 120-SEDIS-2017 fue aceptada por parte de la Dirección de Transferencias No Monetarias o por la Gerencia Administrativa y Financiera de la SEDIS.

Incumpliendo lo establecido en:

- Ley de Municipalidades Artículo 98 numeral 7
- Reglamento del General de la Ley de Municipalidades: Artículo 175
- Convenio No.120-SEDIS-2017 Clausula Cuarta: Monto del Financiamiento.



Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD No.300-2023-TSC, de fecha 12 de septiembre de 2023, el equipo de auditoría solicitó al Señor Dagoberto Licon Cortes, Alcalde del Municipio de San Vicente, Santa Bárbara, explicación sobre los hechos antes mencionados, quien contestó mediante OFICIO: 15-2023-SM-SVC de fecha 15 de septiembre del 2023, manifestando lo siguiente: "...Reconocemos que la cláusula 4 del convenio nos indica que sería esta una de las maneras en la que se debía reflejar la contraparte Municipal, sin embargo permítame informales que previo al desembolso que la SEDIS realizaría, nuestra municipalidad tenía la obligación de presentar un propuesta o perfil, detallado donde se invertiría el fondo en gestión, y adjunto se presentaba un presupuesto, cabe señalar que no se realizaba el desembolso mientras la SEDIS no aprobaba el perfil, y en ese presupuesto siempre se reflejó la contratación de personal, compra de medicamentos entre otros, que lastimosamente no contamos con la evidencia de recibido del año 2017..."

Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD No.014-2024-TSC de fecha 08 de julio de 2024 y Oficio Comisión SEDIS-TyD No.064-2024-TSC de fecha 13 de septiembre, el equipo de auditoría solicitó al Señor Dagoberto Licon Cortes, Alcalde Municipal de San Vicente Centenario, Santa Bárbara, remisión de su respuesta escrita sobre los hechos en relación a la reunión sostenida el 16 de julio de 2024, quien contestó mediante OFICIO: 09-2024-SM-SVC de fecha 19 de septiembre del 2024, manifestando lo siguiente: "...ratifico que, si bien es cierto no se cuenta con el respaldo documental que evidencie la autorización por parte del representante de la SEDIS para disponer de los fondos propiciados por ésta; mediante los cuales se hicieron los pagos en concepto de: A) compra de medicamentos y B) pago de personal. No obstante, dichos fondos siempre fueron destinados para el funcionamiento del proyecto "Fortalecimiento del Comedor del Adulto Mayor San Vicente Centenario, Santa Bárbara" que aun funciona, sin que esta actuación se haya circunscrito en el desvío de dinero para otros proyectos que no estaban autorizados por la SEDIS o, en el peor de los escenarios, haya enriquecido los bolsillos o las cuentas de esta administración.

Considera este servidor que, el reconocimiento de una infracción detectada por el Tribunal Superior de Cuentas siempre será una Circunstancia atenuante; empero, en esta etapa de la auditoria aún no se ha definido qué tipos de responsabilidad acarrea la "supuesta" infracción por la cual se nos libraron los oficios: Comisión SEDIS-TyD No.014-2024-TSC y Comisión SEDIS-TyD No.064-

2024-TSC y consecuentemente el proceso a seguir: firmar una acta de compromiso o emitiendo un cheque para devolución debiendo hacer el pago en la ventanilla del TSC (criterio que no comparto) conllevándome a la abstención de realizar cualquier pago, ya que vuelvo y repito, aún no se define un pliego de responsabilidades que además de impugnarse en caso de proceder, impere el debido proceso y en el mismo se establezca que tipo de responsabilidad o sanción conforme a la ley orgánica del TSC y su reglamento sea aplicable...”

Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD N°37-2025-TSC, de fecha 28 de julio de 2024 el equipo de auditoría solicitó al Señor Rafael Alexander Flores Padilla, Ex Director de Transferencia No Monetaria, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 11 de agosto de 2025 manifestando lo siguiente: “...La revisión de las liquidaciones fue realizada por un equipo técnico de trabajo designado mediante delegación interna, el cual ejecuto la verificación de liquidaciones y demás actividades mencionadas en el Oficio de SEDIS, siguiendo los lineamientos del Manual de Procesos y Procedimientos de la DTNM. Dicho manual establece que la revisión se centra en la validación documental, montos ejecutados y respaldo contable provisto por los ejecutores. En algunos convenios se identificaron inconsistencias, pero no fue posible detectar oportunamente la imputación de gastos a la SEDIS que correspondían a la contraparte debido a que la documentación presentada cumplía formalmente con los requisitos establecidos y no evidenciaba indicios claros de fuente de financiamiento incorrecta. Conforme a la Ley Orgánica del TSC, la responsabilidad administrativa recae en quien ejecuta el gasto y presenta la liquidación. La DTNM, en su rol de verificación formal, no tiene facultades para auditar in situ cada ejecución debido a limitaciones de recursos, concentrándose en la evaluación documental remitida por los ejecutores...”

COMENTARIO DEL AUDITOR

1. En referencia a lo manifestado por el Señor Dagoberto Licon Cortes es importante aclarar que se realizaron las consultas respectivas al Alcalde Municipal de San Vicente Centenario, en las que se expuso que los recursos provenientes del convenio fueron utilizados para otras actividades que debían ser realizadas por la municipalidad evidenciando el incumplimiento a la cláusula cuarta del Convenio 120- SEDIS-2017, lo cual fue comprobado en la documentación soporte proporcionada a la Comisión Auditora por la misma municipalidad.
2. En referencia a lo manifestado por el Señor Rafael Alexander Flores Padilla, sobre el Manual es importante mencionar que el mismo detalla los procesos y procedimientos a seguir dentro de la Dirección de Transferencias No Monetarias y no la forma o manera de presentar la liquidación financiera por parte de los beneficiarios o ejecutores.

La ayuda integral para atender la demanda de adulto mayor y desarrollar actividades orientadas a mejorar las condiciones físicas, seguridad alimentaria, recreación y esparcimiento, se disminuyó considerando que la fracción de los fondos otorgados por la SEDIS fueron ejecutados en gastos que le correspondían a la municipalidad.



RECOMENDACIÓN N° 10**A LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL)**

Implementar mecanismos de control interno más rigurosos en la revisión de las liquidaciones financieras presentadas por las asociaciones e instituciones sin fines de lucro, gobiernos locales y demás beneficiarios, y se realicen supervisiones previamente para determinar si se cumple lo establecido en el convenio por ambas partes firmantes, para que se garantice el uso adecuado de los recursos conforme a los fines establecidos de los convenios suscritos. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

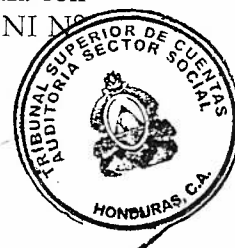
9. FACTURAS INCLUIDAS EN LIQUIDACIÓN FINANCIERA QUE NO CORRESPONDEN A LOS MATERIALES DE LA CONSTRUCCIÓN DE PISOS

La Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) y el Centro para la Sostenibilidad de Honduras (CESCOH) firmaron el convenio de cooperación orientado a ejecutar acciones en conjunto para el mejoramiento de los estándares de calidad de vida y crecimiento del sector menos beneficiado y de escasos recursos del país a través del Programa “Vida Mejor”, con la ejecución del Programa “Construcción de Pisos” a desarrollarse a nivel nacional, con el cual se buscaba beneficiar a Ochocientas Cuarenta (840) Familias con Ochocientas Cuarenta (840) pisos.

De acuerdo a los materiales incluidos en la propuesta técnica y económica para la ejecución de proyecto el presupuesto que incluía lo siguiente: material selecto, cemento, arena, grava, agua, mano de obra y logística, por lo que al momento de revisar y analizar las facturas proporcionadas por CESCOH, correspondientes al Convenio N° 178-SEDIS-2017 de fecha 28 de julio del 2017, se comprobó que la compra realizada no forma parte de los materiales para la ejecución de la construcción de pisos se detallan a continuación:

Datos de la Factura					Datos del Cheque Emitido para el Pago				
Nombre	Número	Fecha	Cantidades y Descripción	Monto (L.)	A Favor de	Número	Fecha	Monto (L.)	Observaciones
Juan Osorio Varela	000-001-01-00045317	10/08/2017	450 Canaletas 2x4 MM, 382 láminas de 11 pie cal. 28 y 1 lazo.	180,000.00	Alejandro Pérez Lara	00000001	10/08/2017	180,000.00	Cambiado en la Agencia Bancaria Florencia / Tegucigalpa el 10/08/2017 a las 9:05 a.m.
Juan Osorio	000-001-01-00046025	29/09/2017	450 Canaletas 2x4 MM, 382 láminas de 11 pies cal. 28 y 1 lazo.	180,000.00	Jackeline Pinto	00000015	29/09/2017	180,000.00	Cambiado en la Agencia Bancaria Florencia / Tegucigalpa el 29/09/2017 a las 8:40 a.m.
Juan Osorio Varela	000-001-01-00046028	29/09/2017	200 tabla yeso ultra light, 300 tabla yeso verde contragua, 3000 tornillos punta broca, 700 perfiles galvanizados, 500 soleras galvanizadas	185,000.00	Alejandro Pérez Lara	00000016	29/09/2017	185,000.00	Cambiado en la Agencia Bancaria Florencia / Tegucigalpa el 29/09/2017 a las 8:45 a.m.
Totales				545,000.00				545,000.00	

Como se puede observar los cheques fueron emitidos a nombre del Presidente y Representante Legal del Centro Para la Sostenibilidad Comunitaria (CESCOH) Alejandro Emilio Pérez Lara con DNI N° 0801-1962-04234 y de la Tesorera Señora Jackeline Lizzette Pinto Dubon con DNI N°



0801-1964-02957 (según endoso del cheque canjeado) y no de la persona que figura en la factura incluida en la liquidación financiera (Juan Osorio Varela (Contratista)). Cabe mencionar que la Señora Pinto Dubon y el Señor Pérez Lara forman parte de la Junta Directiva de la Organización No Gubernamental, por ello son las personas con firmas autorizadas y mancomunadas registradas en el Banco Rural (BANRURAL) de la cuenta 015-0301-014963-2, utilizada para la emisión de los cheques con los que se pagaron las facturas.

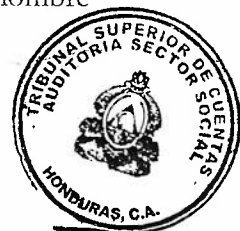
El Señor Juan Armando Osorio Varela con DNI N° 0801-1988-01107 fue subcontratado para la construcción de pisos mediante Contrato 01-CESCOH-2017 de fecha 30 de julio de 2017 por la ejecución de obras en los departamentos de Francisco Morazán, Cortes y Atlántida.

Incumpliendo lo establecido en:

- Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 121. Responsabilidad por Dolo, Culpa o Negligencia. Artículo 122.- Infracciones a la Ley. Numeral 1, 2, 5, 7.
- Convenio N° 178-SEDIS-2017 Clausula Segunda: Población Beneficiada y Alcance del Convenio, Clausula Decima: Uso de los Bienes Adquiridos para la Ejecución del Convenio.
- Contrato 01-CESCOH-2017 Clausula Octava: Uso de los Bienes Adquiridos para la Ejecución del Contrato.

Mediante Oficio Presidencia N° 0945/2025/TSC, de fecha 16 de mayo de 2025 el equipo de auditoría solicitó al Abogado Alejandro Emilio Pérez Lara en su condición de Representante Legal del Centro para la Sostenibilidad Comunitaria de Honduras (CESCOH), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota sin número de fecha 02 de junio de 2025 manifestando lo siguiente: "...4. En cuanto a la inconsistencia en la liquidación financiera, donde aparecen facturas de compra de materiales para techos y encielados, estos documentos fueron proporcionados por el Contratista Juan Osorio y los mismos no pasaron por un filtro de revisión exhaustiva al momento de acompañar los documentos, posiblemente el ejecutor nos dio facturas de otro proyecto que ejecutaba simultáneamente en la zona y como contablemente los montos cuadraban no se detectó el error...5. Los cheques emitidos a nombre del Presidente y de la Tesorera de CESCOH, se hicieron a petición del Contratista a quien se le entregó el efectivo, ya que el manifestaba que las ferreterías de la zona nos garantizaban el mantenimiento de los precios en los materiales y ante la negativa de las Ferreterías recibir pago en cheques, ya que se tomaba mucho tiempo en compensación y ellos no eran del tamaño de Larach y compañía para estar esperando..."

Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD N°038-2025-TSC de fecha 02 de julio de 2025 el equipo de auditoría solicitó al Señor Juan Armando Osorio Varela, Contratista para la Ejecución de Obras, explicación sobre el hecho antes mencionado, quien contestó mediante nota sin número de fecha 13 de enero de 2026 manifestando lo siguiente: "...Como contratista se me permitía efectuar la compra de material en la ferretería que preferentemente convenía en relación a precios, y como contratista en varias ocasiones se efectuó la compra de material en ferretería de la zona. Cabe mencionar que bajo esta ONG se manejó varios proyectos, de los cuales uno era solo de pisos y el otro el convenio contenía techos, pisos y casas, por lo que las cotizaciones o facturas pudieron contener materias para la ejecución de dichos proyectos. Para la ejecución de ese proyecto no se contó con mano de obra local, por lo que se dio la necesidad de trasladar mi personal desde la capital, adjunto encontrara el listado del personal. En relación a la emisión de cheques a nombre



del presidente de la ONG o a nombre de terceros desconozco, mi función fue meramente operativa en campo...”

Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD N°044-2025-TSC de fecha 13 de octubre de 2025 el equipo de auditoría solicitó a la Licenciada Jackeline Lizzette Pinto Dubon, Tesorera del Centro para la Sostenibilidad Comunitaria de Honduras (CESCOH), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota sin número de fecha 16 de octubre de 2025 manifestando lo siguiente: “...1. Se menciona que hay facturas de compra de laminas y canaletas, cuando el convenio suscrito era para la elaboración de pisos saludables; ha pasado bastante tiempo desde que ocurrieron los hechos mas sin embargo recuerdo que esta documentación fue proporcionada por el Ejecutor de Proyectos Juan Osorio Varela para la correspondiente liquidación de los fondos, lo que pudo haber sucedido es que no se reparo en los insumos comprados, sino en la cantidad a liquidar del dinero recibido. 2. Se vuelve a preguntar por qué se emitieron cheques a nombre de mi persona y el presidente en ese momento de la Organización, nuevamente respondo que fue precisamente a pedido del contratista Juan Osorio Varela, quien manifestó que la Ferretería no aceptaba cheques, ni concedía créditos, razón por la cual había que pagar todo en efectivo; y ya que solicitaba el dinero vía telefónica resultaba mas fácil que le hiciéramos el favor de cambiar los cheques el mismo día que se emitieron porque ya venia alguien desde la zona de ejecución del proyecto a recoger el efectivo. 3. Es para mí, una sorpresa lo manifestado por la Ferretería, recordándoles que toda la interacción con la misma la llevo a cabo en el lugar de los proyectos Juan Osorio Varela quien era el responsable directo de presentar y gestionar las facturas para su debida liquidación; tanto la Organización como la unidad de Vida Mejor constataban avances y terminación de obras, pero en ningún momento visitaban a proveedores ya que esa labor de contacto y compras le correspondía al ejecutor de obras. Si este cometido algún delito como falsificación de documentos desconozco las razones por las que lo hizo. Vale recordar que la Organización como ente sin fines de lucro y puesto directivos Ad-Honoren, carecía de personal que llevase a cabo tareas investigativas o de ente fiscalizador, todo se baso en la buena fe que se tenía con el Contratista que fue propuesto como ejecutor por SEDIS, quien, al momento de presentar sus liquidaciones, nunca las cuestiono y mas bien extendió solvencia y finiquitos porque las obras estaban ejecutadas de conformidad. Toda esa documentación fue entregada a SEDIS y subida a su Portal de Ejecutores...”

Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD N°043-2025-TSC de fecha 18 de agosto de 2025 el equipo de auditoría solicitó al Ingeniero Elvin Ordoñez en su condición de Ex Director de Vida Mejor explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota sin número de fecha 10 de noviembre de 2025 manifestando lo siguiente: “...Respuesta: No tuve ningún conocimiento de este punto relacionado con temas de facturas de compras ya que las liquidaciones financieras se manejaban y eran conocidas por la Dirección Administrativa Financiera de la SEDIS que era dirigida por el ASESOR COORDINADOR SECTORIAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO quienes recibían esa información y se encargaban de realizar la respectiva liquidación financiera de cada proyecto para después ellos liquidar los fondos ante SEFIN a través del Comité Técnico del Fideicomiso del cual YO NO ERA MIEMBRO...”

COMENTARIO DEL AUDITOR:

1. En referencia a lo manifestado por el Abogado Alejandro Emilio Pérez Lara y la Licenciada Jackeline Lizzette Pinto Dubon donde indican que “...Los cheques emitidos a nombre del Presidente y de la Tesorera de CESCOH, se hicieron a petición del Contratista a quien



le entregó el efectivo...” no existe evidencia documental de la solicitud ni de la entrega del efectivo que lo respalde, ni de la entrega de estas facturas en la recepción de otro proyecto.

2. Así mismo en referencia a lo manifestado por la Licenciada Jackeline Lizzette Pinto Dubon donde indican que “...al momento de presentar sus liquidaciones, nunca las cuestiono y más bien extendió solvencia y finiquitos porque las obras estaban ejecutadas de conformidad...” es importante aclarar que dicho argumento y documento no los exonera de la responsabilidad como partes firmantes del Convenio 178-SEDIS-2017 ya que en su cláusula decima primera estipula que se reserva el derecho de ejercer procedimientos de control y de auditoría por medios válidos y legales de conformidad a las emitidas y aplicadas por el ente fiscalizador del Estado; así también en clausula decima tercera, evoca que la constancia de solvencia emitida por la Dirección de Vida Mejor no lo exime de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

Lo anterior evidencia la falta de revisión a las liquidaciones financieras presentadas por las organizaciones ejecutoras de los proyectos ante la SEDIS, permitiendo se incluyan documentos comerciales que no corresponden al tipo de proyecto en ejecución, así como el asignar varios proyectos a un mismo contratista de manera simultánea permitió que la no organización de los documentos comerciales se incluyeran facturas de un proyecto diferente al liquidado.

RECOMENDACIÓN N° 11

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL)

Brindar capacitaciones periódicamente a los representantes y administradores de las organizaciones no gubernamentales, contratistas, ejecutores de obras, instituciones y asociaciones sin fines de lucro sobre la correcta administración de fondos públicos estableciendo parámetros sobre los requisitos documentales válidos para su liquidación incluyendo en su contenido las consecuencias legales de presentar documentación con inconsistencias. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

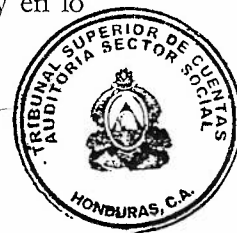
RECOMENDACIÓN N° 12

AL SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL)

Incluir en los convenios a suscribir cláusulas específicas que detallen los documentos comerciales y legales aceptables que deberán incluir en la liquidación financiera con lineamientos claros y definidos de lo permitido en la ejecución, estableciendo a su vez plazos para el monitoreo y supervisión de la obra en ejecución durante el plazo vigente de los mismos para comprobar los avances físicos y financieros. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

10.DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LAS LIQUIDACIONES FINANCIERAS DEL RUBRO 51310 TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

Al revisar la documentación soporte proporcionada a la Comisión Auditora y correspondiente objeto del gasto 51310 Transferencias Corrientes a Instituciones Sin Fines de Lucro, se comprobó la existencia de algunas situaciones en los registros y liquidaciones de pagos efectuados y en lo presupuestado se detallan a continuación:



a) Gastos en la liquidación financiera registrada en trimestre al que no corresponde

Durante la revisión de las liquidaciones presentadas por el Centro Artesanal e Industrial para Ciegos (CAIPAC) y el Programa de Rehabilitación de Parálisis Cerebral (PREPACE), se constató la existencia de gastos registrados en trimestres distintos a los que realmente corresponden, de acuerdo con las fechas de emisión de facturas y la naturaleza de los servicios o bienes adquiridos. En total, se identificaron 98 casos en CAIPAC y 66 casos en PREPACE con esta inconsistencia, ocurrida durante trimestres de los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y al 30 de abril de 2019, esta práctica afecta la correcta asignación, registros contables de los recursos y compromete la veracidad de las liquidaciones presentadas en los trimestres evaluados. A continuación, presentamos algunos ejemplos:

Centro Artesanal e Industrial Para Ciegos (CAIPAC)							
Nº	Nº de Cheque	Fecha de Cheque	Monto (L.)	Proveedor	Descripción	Trimestre Registrado	Trimestre al que Corresponde
1	1544	02/05/2014	13,276.00	Tania Ibeth Santos	Alimentos, abarrotería y otros	Trimestre I 2014	Trimestre II 2014
2	1881	04/12/2015	17,394.00			Trimestre I 2016	Trimestre IV 2015
3	1922	20/04/2016	3,600.00	Agua la Tigra	Compra de agua pura para internado	Trimestre I 2016	Trimestre II 2016
4	2237	01/04/2017	29,409.66	Super La Colonia	Alimentación	Trimestre I 2017	Trimestre II 2017
5	2803	02/04/2019	5,974.00	Juan Miguel Saucedá	Compra de alimentos	Trimestre I 2019	Trimestre II 2019

Programa de Rehabilitación de Parálisis Cerebral (PREPACE)							
Nº	Nº de Cheque	Fecha de Cheque	Monto (L.)	Proveedor	Descripción	Trimestre Registrado	Trimestre a que Corresponde
1	8414948	09/04/2019	36,965.48	Farmacia San Miguel #2	Compra de medicamentos	Trimestre I 2019	Trimestre II 2019
2	8414707	31/07/2018	22,711.20	Punto Farma		Trimestre II 2018	Trimestre III 2018
3	8414108	18/07/2017	34,799.34			Trimestre II 2017	Trimestre III 2017
4	8413717	11/05/2016	14,978.12			Trimestre I 2016	Trimestre II 2016

b) Gastos no contemplados en el Plan de Inversión Anual (PIA) presentado inicialmente y aprobado en la Dirección de Discapacidad.

Durante la revisión de las liquidaciones financieras presentadas por el Centro Artesanal e Industrial para Ciegos (CAIPAC) y el Programa de Rehabilitación de Parálisis Cerebral (PREPACE), detectaron gastos que no estaban contemplados en el Plan de Inversión Anual (PIA) aprobado por la Dirección de Discapacidad como requisito para la adjudicación de la subvención anual que se les realizó a través de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), sin embargo al solicitar a la instituciones sin fines de lucro aclaración sobre lo ocurrido nos proporcionaron la modificación al plan original con su respectiva autorización, la cual no encontraba dentro de la documentación soporte a la transferencia realizada.

A continuación, se detallan:



PREPACE	
Descripción del Gasto Gastos no Planificados	Monto no Contemplado en PIA (L.)
Alimentación	51,978.50
Alimentos, abarrotería y otros	138,059.00
Compra de material educativo, para el área educativa	4,659.00
Material de aseo	5,438.00
Pago de material didáctico, administrativo y docente	8,636.00
Pago de servicio telefónico	3,672.44
Total No Contemplado en PAI	L. 212,442.94

CAIPAC	
Descripción del Gastos no Planificados	Monto no Contemplado en PIA (L.)
Pago de servicio telefónico	2,512.04
Pago de matrícula Vehicular	4,710.00
Compra de material de aseo	3,255.52
Pago servicio de energía	7,830.96
Otros Gastos	500.00
Total No Contemplado en PAI	L. 18,808.52

Incumpliendo lo establecido en:

- Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:
TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante
TSC-NOGECI V-12 Registro Oportuno

Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD N° 86-2023-TSC, de fecha del 19 de abril del 2023, Oficio Comisión SEDIS-TyD N° 134-2023-TSC de fecha 05 de mayo del 2023, el equipo de auditoría solicito a la Licenciada Irma Yolanda Barahona, Directora Ejecutiva del Centro Artesanal e Industrial Para Ciegos (CAIPAC), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contesto mediante nota sin número con fecha del 12 de mayo de 2023, manifestando lo siguiente: "...Gastos realizados: que no corresponden al trimestre afectado si no a otro trimestre. queremos explicar que los fondos tienen bastante retraso en el que los fondos son acreditados por tal razón se liquidan con fondos propios, pero como la recomendación de utilizar los fondos es 60% atención directo y 40% de gastos administrativos. Por tal razón al principio del I trimestre no tenemos para liquidar el 60% y se nos autorizó por parte de la SEDIS liquidar con gastos después del trimestre para cumplir el 60% de atención directa. Gastos no contemplados en el plan de inversión anual: los cambios los hacían con el Lic. Juda encargado del Área en antes SEDIS por correo..."

Mediante el Oficio Comisión SEDIS-TyD N° 58-2023-TSC, con fecha del 23 de marzo del 2023 y Oficio Comisión SEDIS-TyD N° 83-2023-TSC, con fecha del 14 de abril del 2023, el equipo de auditoría solicitó a la Licenciada Gloria López, Directora Ejecutiva del Programa de Rehabilitación de Parálisis Cerebral (PREPACE), explicación sobre los hechos antes mencionados quien contesto mediante nota sin número con fecha del 19 de abril de 2023, manifestando lo siguiente: "...Gastos realizados: que no corresponden al trimestre afectado si no a otro trimestre ...la tardía de los desembolsos genera que no concuerden las fechas de las compras conforme a cada trimestre reflejado en el plan de inversión... En vista de la demanda del medicamento y las necesidades de alto riesgo por ser medicamentos controlados también se dan casos de hacer compras anticipada, en atención directa e indirecta a toda la población. (niños matriculados en PREPACE) ya que los niños necesitan a diarios esos medicamentos para que su salud se mantenga estable, es por ello que ese gasto no se ejecuta de acuerdo al plan de inversión en tiempo. Gastos no contemplados en el plan de inversión anual: PREPACE elabora sus presupuestos anuales, estos se preparan en base a las necesidades que en ese momento se estiman eran las requeridas en ese momento, sin embargo, como es de comprender, los presupuestos al ser elaborados se formulan bajo supuestos de gastos e ingresos de la organización, los cuales lógicamente tienen sus variaciones aceptables en el tiempo de ejecución debido a varios factores imprevisibles como inflación, mayores demandas para asistir a los niños y jóvenes con discapacidad, desembolsos tardíos y otros factores que hacen que se...



necesario hacer algunos pagos y ajustes vinculados con las actividades, que son sumamente indispensables y necesarios para el funcionamiento del programa...”

Mediante el Oficio Comisión SEDIS-TyD N° 51-2024-TSC, con fecha del 19 de agosto del 2024 el equipo de auditoría solicitó a la Licenciada Carmen Geraldina Sandoval, Ex Directora de Discapacidad de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), explicación sobre los hechos antes mencionados quien contestó mediante nota sin número con fecha del 02 de septiembre del 2024, manifestando lo siguiente: “...Gastos realizados: que no corresponden al trimestre afectado si no a otro trimestre, este gasto se presentó por equivocación y por la urgencia y los atrasos de los desembolsos a las organizaciones no se revisan bien los documentos, tanto por la persona encargada por la Dirección Señor. Juda Osejo. De revisar la documentación y tramitarles el pago a las organizaciones dedicadas a apoyar el sector discapacidad, la urgencia de sacarles los pagos, ya que siempre había retrasos de hasta 3 trimestres por parte de SEDIS, para realizar los pagos, lo que hacía acumular documentación y al final lo presentaban en desorden. Igual tanto la dirección como la administración de la SEDIS, no hacia una revisión exhaustiva de toda la documentación presentada, pero los gastos se hicieron y existen las facturas lo único es que las presentaron en el trimestre incorrecto. Gastos no contemplados en el plan de inversión anual: todo gasto tenía que estar en el plan anual de inversiones que cada organización presentaba a finales o principio de año, el cual se podía modificar presentando la solicitud a la Dirección, posiblemente hayan solicitado la modificación al presupuesto de Inversión y este documento no haya sido archivado o perdido en los diferentes traslados de instalaciones que tuvo la dirección en esos años...”

Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD N° 57-2024-TSC, de fecha del 02 de septiembre del 2024, Oficio Comisión SEDIS-TyD N° 60-2024-TSC de fecha 10 de septiembre del 2024, el equipo de auditoría solicito a el Licenciado Moisés Gerardo Izaguirre, Ex Director de Discapacidad de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), explicación sobre los hechos mencionados anteriormente, quien respondió mediante nota sin número de fecha 16 de septiembre del 2024, manifestando lo siguiente “...Gastos realizados que no corresponden al trimestre afectado si no a otro trimestre: ...puedo manifestar que esta situación pudo darse por los procesos administrativos internos de adjudicación de fondos, y los posibles retrasos que los mismos pueden conllevar en el departamento de administración del entonces SEDIS, quienes eran los encargado de la revisión, sustento y desembolsos correspondientes. De los gastos no contemplados en el plan de inversión anual: ...debo manifestar que en efecto que en efecto las instituciones se deben apegar a la Plan de Inversión Anual, no obstante, es imperativo establecer, que la dinámica administrativa puede llegar a tener variantes según las necesidades urgentes que puedan surgir dentro de las organizaciones beneficiaria, además de tramites de desembolso, que deben ser consideradas por medio de solicitud para su respectiva aprobación, en la dirección administrativa de SEDIS...”

Lo anterior evidencia que no existió una verificación o revisión de la liquidación presentada por las instituciones sin fines de lucro, dando como resultados gastos ejecutados y registrados en períodos posteriores y no contemplados en los planes o presupuestos denotando que la gestión administrativa, de archivo y documentación de los procesos y procedimientos realizados en la Dirección de Discapacidad de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) fue deficiente.



RECOMENDACIÓN N° 13**A LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL)**

Girar instrucciones a las direcciones para la implementación de los reportes periódicos sobre los informes presentados por las instituciones sin fines de lucro beneficiadas con la subvención transferida de acuerdo al presupuesto para identificar y corregir cualquier desviación en los registros efectuados de cada trimestre. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

RECOMENDACIÓN N° 14**A LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL)**

Instruir a los funcionarios encargados de las revisiones de la liquidación financiera para que adjunten las solicitudes y autorizaciones de las modificaciones a los F01 correspondientes. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

11. DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA EN LA EJECUCIÓN DEL GASTO (F01) QUE SUSTENTAN LOS CONVENIOS SUSCRITOS EN LA DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS NO MONETARIAS

- a) Al revisar la documentación soporte de los F01 registrados en la ejecución presupuestaria en el objeto del gasto 51310 Transferencias a Instituciones Sin Fines de Lucro, referente a los convenios suscritos en la Dirección de Transferencias No Monetarias se evidencio la falta de documentación necesaria para respaldar la legalidad y la transparencia de las transferencias realizadas a las instituciones sin fines de lucro y el uso de los recursos públicos. A continuación, se presentan algunos ejemplos:

N°	Nombre de la Institución u Organización Ejecutora	N° de Convenio	Documento Faltante en Expedientes
1	Fundación Hogar Los Ángeles.	052-SEDIS-2018	1.Memorando de solicitud de desembolso de fondos, 2. Orden de Pago o autorización a la organización beneficiada, 3. Recibo por el monto desembolsado por la SEDIS, 4. Acta de Compromiso en presentar en tiempo y forma la documentación que respaldan las liquidaciones del convenio de los fondos, 5. dictamen técnico este firmado y sellado por el encargado de la unidad o dirección, 6. Informe emitido por la unidad o direcciones responsables por supervisión, 7. Informe emitido por la unidad o direcciones responsables por supervisión, 8. Finiquito extendido por el Ministro o Vice-Ministro.
2	Asociación ANDAR.	225-SEDIS-2017	
		157-SEDIS-2016	
3	Fundación Alivio del Sufrimiento	154-SEDIS 2017	
4	Asociación para una Vida Mejor Personas Infectada y Afectada por el VIH/SIDA en Honduras (APUVIMEH)	203-SEDIS-2016	
5	Fundación Casa Hogar Santa Rosa	01-138-SEDIS-2016	

- b) Al momento de revisar y analizar los F01 registrados en la ejecución presupuestaria en los objetos del gasto 52170 Transferencias Corrientes a Gobiernos Locales y 51230 Otras Transferencias, se comprobó que los mismos no contaban con la totalidad de la documentación acreditada según manual de procedimientos así mismo con información mínima requerida como parte del control interno de la Dirección de Transferencias No Monetarias de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS).



Ante la ausencia de documentación por parte de la SEDIS, se procedió a solicitar información y documentación complementaria a los ejecutores siendo en este caso las Alcaldías Municipales; sin embargo, al revisar los documentos proporcionados, se constató que la mayoría de los beneficiarios no conservan evidencia física completa y suficiente de los proyectos financiados a través de los convenios suscritos, debido a la inexistencia de documentos o su extravío en los archivos municipales. A continuación, se presentan algunos ejemplos:

Ítem	Documento de respaldo faltante	Alcaldías Municipales							
		Sta. Rita, Copán	Iriona, Colón	Manto, Olancho	Guarizama, Olancho	Alianza, Valle	Campamento, Olancho	San Vte. Centenario, Sta. Bárbara	San Francisco del Valle
1	Certificación Punto de Acta	X	-	X	X	-	-	X	X
2	Solicitud de Apoyo Financiero	X	X	X	X	-	X	X	-
3	Propuesta Financiera	X	X	-	X	-	-	X	-
4	Recibo por lo fondos recibidos	X	X	-	-	-	-	X	-
5	Acta de Compromiso en presentar la liquidación en tiempo y forma	X	X	X	X	X	X	X	X
6	Copia de la Letra de Cambio	X	X	X	X	X	X	X	X
7	Listado de beneficiarios		X		-	X	-	-	-
8	Finiquito del proyecto	X	X	X	X	-	X	-	X
9	Convenio Suscrito	-		X	X	-	-	-	-
10	Copia de cheques de liquidación	-	X		-	-	-	-	-

X = Documento no proporcionado.

Incumpliendo lo establecido en:

- Manual de Procesos Procedimientos de la Dirección de Transferencias No Monetarias Numeral 2,3,4,5,6,7
- Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:
TSC-NOGECI II-03 Responsabilidad por el Control Interno
TSC-NOGECI V-8 Documentación de Procesos y Transacciones
TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control
TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional



Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD N°37-2025-TSC, de fecha 28 de julio de 2025 el equipo de auditoría solicitó a la Señor Rafael Alexander Flores Padilla, Ex Director de Transferencia No Monetaria, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 11 de agosto de 2025 manifestando lo siguiente: "...Es fundamental señalar que, con la entrada en vigor del Acuerdo Material N° 055-A-SEDIS-2018, la DTNM fue transformada en la Dirección de Compensación Social, asignándome la coordinación de un proyecto específico que no forma parte de las observaciones planteadas en el oficio, en consecuencia, mi gestión tuvo competencia únicamente sobre proyectos de los años 2016 y 2017. Durante esos años la documentación requerida para la suscripción de los convenios se ajustó al manual de procesos y procedimientos vigente ... así mismo los documentos señalados como ausentes eran en varios casos de elaboración interna y competencia exclusiva de SEDIS y se incorporaban en la etapa final al expediente cuando se encontraba la liquidación aprobada..."

Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD N°134-2022-TSC, de fecha 30 de agosto de 2022, el equipo de auditoría solicitó a la Licenciada Lourdes Chacón, Enlace GA-SEDESOL-TSC, nos

proporcionara los F01 del año 2016 con su respectiva documentación soporte que corresponde al objeto del gasto 51230 Otras Transferencias, quien contestó mediante OFICIO No. ENLACE-GA-SEDESOL-TSC 015-2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 manifestando lo siguiente: "...Como enlace de la GA-SEDESOL se ha hecho el esfuerzo posible para identificar toda la documentación en los diferentes archivos ubicados en las oficinas de la SEDESOL CCG, Torre 2, así como en los archivos ubicados en Comayagüela, pero desafortunadamente la misma no se encuentra completa ya que en la administración anterior no se le dio tratamiento adecuado este tipo de documentación y no se encuentra organizada ni centralizada en un solo sitio donde se pueda identificar con facilidad al momento de ser requerida para este tipo de situaciones. Debido a lo antes expuesto, no se encontraron (7) F-01 y su respectiva documentación soporte, (138) F-01 cuyo Objeto del Gasto afectado no corresponde al investigado por la Comisión del TSC y (19) F-01 de los cuales no se encontró información según SLAFI..."

Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD N°154-2022-TSC, de fecha 26 de septiembre de 2022 el equipo de auditoría solicitó a la Licenciada Lourdes Chacón, Enlace GA-SEDESOL-TSC, los formularios F01 con su documentación soporte original que integran el objeto del gasto 51230 Otras Transferencias, esto debido a que según respuesta del OFICIO No. ENLACE-GA-SEDESOL-TSC 015-2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 no se recibió la documentación original que soporta F-01 de este período, quien contestó mediante OFICIO No. ENLACE-GA-SEDESOL-TSC 020-2022 de fecha 10 de octubre de 2022 manifestando lo siguiente: "...Como enlace de la GA-SEDESOL se ha hecho el esfuerzo posible para identificar toda la documentación en los diferentes archivos ubicados en las oficinas de la SEDESOL CCG, Torre 2, así como en los archivos ubicados en Comayagüela, pero desafortunadamente la misma no se encuentra completa ya que en la administración anterior no se le dio tratamiento adecuado este tipo de documentación y no se encuentra organizada ni centralizada en un solo sitio donde se pueda identificar con facilidad al momento de ser requerida para este tipo de situaciones..."

Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD No.237-2022-TSC, de fecha 25 de noviembre de 2022, el equipo de auditoría solicitó a la Señora Brenda Marilyn Leiva Chinchilla, Alcaldesa del Municipio de San Antonio en el Departamento de Copán, explicación sobre los hechos antes comentados y documentación soporte de las transferencias de SEDIS realizadas a la alcaldía referente al Objeto del Gasto 52170 año 2017, correspondientes a los Formularios F01 N° 1187 y N° 1328, y del año 2018 los Formularios F01 N° 1017 y N° 1022, quien contestó mediante OFICIO SAC-03-2023, de fecha 26 de abril de 2023, manifestando lo siguiente: "...Se detalla la DOCUMENTACION SOPORTE encontrada, Siguiendo: a)... b)... c)... d)... e)... f)... g) La demás información solicitada no se encuentra en los archivos de esta municipalidad debido a que este edificio municipal fue objeto de vandalismo mediante incendio en fecha 13 de octubre del 2019, para lo cual se según se adjunta: a. copia de informe de investigación de Incendios, elaborado por el Cuerpo de Bomberos. b. Copia íntegra del Acta de reunión de Corporación Municipal de Cabildo Abierto del día 14 de octubre, para informar a la Población lo sucedido..."

Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD No.155-2023-TSC, de fecha 11 de mayo de 2023, el equipo de auditoría solicitó al Señor Wilmer Renán Guzmán Murillo, Alcalde del Municipio de Iruya en el Departamento de Colón, documentación soporte de la transferencia de SEDIS realizada a la alcaldía referente al Objeto del Gasto 52170 año 2017, correspondiente al Formulario F01 N° 194, quien contestó mediante nota, de fecha 29 de mayo de 2023, manifestando lo siguiente: "...Inciso c...Respuesta. En el archivo de liquidación encontrado en esta alcaldía municipal no existen..."



documentos enviados a la SEDIS. Respuesta... no se tiene el finiquito ni constancia de solvencia extendida por las unidades correspondientes...”

Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD No.281-2023-TSC, de fecha 11 de octubre de 2023, el equipo de auditoría a solicitar al Señor Claudio Mejía Norales, Ex Alcalde de Iriona Colón, manifestando mediante nota de fecha 14 de octubre 2023“...1.1. Mucha documentación soporte del proyecto fue extraviado de la municipalidad, adjunto copia de la demanda presentada a la policía de seguridad, para investigar este hecho...”

Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD No.96-2023-TSC, de fecha 21 de octubre de 2023, el equipo de auditoría solicitó al Señor José Luis Chirinos Martínez, quien se desempeña como Alcalde del Municipio de Manto en el Departamento de Olancho, documentación soporte de las transferencias de SEDIS realizadas a la alcaldía referente al Objeto del Gasto 52170 año 2017, correspondientes al Formulario F-01 N° 483, quien contestó mediante nota sin número, de fecha 06 de Junio de 2023, manifestando lo siguiente: “...Hacemos de su conocimiento que estamos enviando toda la información encontrada en nuestra municipalidad respecto a lo solicitado, si algo faltase se debe a que no hay registro de dicha información en nuestros archivos Municipales...”

Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD N° 241-2023-TSC, de fecha 18 de julio de 2023, el equipo de auditoría solicitó al Señor Alcalde José Chirinos, remisión de documentación que no fue encontrada en la que presentó anterior, quien contestó mediante nota sin número de fecha 09 de agosto del año 2023, manifestando lo siguiente: “...hacemos de su conocimiento que no hemos enviado esta información ya que no encontramos ningún registro de la misma en nuestra Institución...”

Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD No.94-2023-TSC, de fecha 21 de abril de 2023, el equipo de auditoría solicitó al Señor Santos Fulgenio Peralta Ramos, Alcalde del Municipio de Guarizama en el Departamento de Olancho, documentación soporte de las transferencias de SEDIS realizadas a la alcaldía referente al Objeto del Gasto 52170 año 2017, correspondiente al Formulario F01 N° 844, quien contestó mediante nota sin número, de fecha 26 de mayo de 2023, manifestando lo siguiente: “...10...11. No se adjunta, Acta de Compromiso de la presentación en tiempo y forma la documentación que respaldan las liquidaciones del convenio de los fondos, porque a la hora de revisar los expedientes no se encontró dicha acta (consultamos a la coordinadora y encargada del proyecto la señora; NIRMA MARCELA PADILLA y nos respondió que ignoraba dicha información...13. Copia de la Letra de Cambio a favor de SEDIS por la cantidad del monto transferido, no se adjunta ya que vía correo electrónico nos informaron que no debíamos suscribirlo... 15. Copia del Finiquito extendido por el Gerente Administrativo, Financiero y Constancia de Solvencia extendido por la Unidad Técnica de Supervisión, Monitoreo y Seguimiento de programa y proyectos (USSEPP), R/no se adjunta finiquito debido que a la hora de revisar el expediente no se encontró dicha información consultamos a la coordinadora y encargada del proyecto la señora; NIRMA MARCELA PADILLA y nos respondió que ignoraba dicha información...”

Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD No.276-2023-TSC, de fecha 22 de agosto de 2023, se solicita nuevamente al Señor Alcalde Santos Fulgenio Peralta, Alcalde del Municipio de Guarizama en el Departamento de Olancho, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota sin número de fecha 28 de agosto del año 2023, manifestando lo siguiente: “...1. Se realizó una revisión exhaustiva en todos los expedientes de las liquidaciones que la Municipalidad



tiene en su poder y no se encontró ningún convenio correspondiente al año 2017...3...Se revisó toda la documentación de las liquidaciones que la Municipalidad tiene en su poder y no se encontró ninguna solicitud emitida por la Alcaldía Municipal remitida a SEDIS por concepto de apoyo financiero. 4...Se realizó una revisión exhaustiva en todos los expedientes de las liquidaciones que la Municipalidad tiene en su poder y no se encontró ninguna propuesta financiera...6...Se revisó exhaustivamente el correo electrónico de la Municipalidad, y no se encontraron correos de SEDIS; que comuniquen a la Municipalidad que no debían suscribir letras de cambio, si bien es cierto hay una repuesta en un oficio de fecha 26/05/2023, la cual dice que por correo se recibió dicha información fue porque en su momento la encargada Nirma Marcela Padilla fue la respuesta que nos brindó...”

Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD N° 285-2023-TSC, de fecha 13 de septiembre de 2023, el equipo de auditoría solicitó al Señor Santos Fulgencio Peralta, Alcalde en la Municipalidad de Guarizama, Olancho, remitir la documentación correspondiente al convenio 039-SEDIS-2016 como ser Copia del convenio ,Solicitud emitida por el beneficiario, propuesta financiera ,modificaciones o ampliaciones y copia de constancia de solvencia ya que no se encontró en la documentación que fue presentada inicialmente ante esta comisión de auditoría , quien contestó mediante nota de fecha 20 de septiembre de 2023 manifestando “...que no se encontró la documentación solicitada...”

Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD No.257-2023-TSC, de fecha 07 de agosto de 2023, el equipo de auditoría solicitó al Señor Faustino Manzanares Alvarenga, Alcalde del Municipio de Alianza en el Departamento de Valle, remisión de documentación que no fue proporcionada anterior, quien contestó mediante nota sin número, de fecha 26 de septiembre de 2023, manifestando lo siguiente: “...4...5...la persona encargada ya no labora en la municipalidad y no tenemos un registro de la información solicitada. En el momento de contestar el oficio no estaba la persona encargada...”

Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD No.002-2024-TSC, de fecha 01 de julio de 2024 y Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD No.061-2024-TSC, de fecha 11 de septiembre de 2024 el equipo de auditoría solicitó al Señor Carlos Eduardo Cano Martínez, Ex Alcalde del Municipio de Campamento en el Departamento de Olancho, remisión de documentación faltante que no fue presentada anterior, quien contestó mediante nota sin número, de fecha 05 de julio de 2024, manifestando lo siguiente: “...5. Las copias del finiquito, actas de compromiso, y la letra de cambio quedaron en las oficinas administrativas del SEDIS...”

Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD No.91-2023-TSC, de fecha 21 de abril de 2023, el equipo de auditoría solicitó al Señor Dagoberto Licona Cortes, Alcalde del Municipio de San Vicente Centenario en el Departamento de Santa Bárbara, documentación soporte de la transferencia de SEDIS realizada a la alcaldía referente al Objeto del Gasto 52170 de los años 2017 y 2018, correspondiente al Formulario F01 N° 850 y Formulario F01 N° 484 respetivamente, quien contestó mediante diferentes notas aclaratorias sin número, de fecha 28 de abril de 2023 las cuales responden un inciso por cada nota, manifestando lo siguiente: “...en respuesta al inciso (A)...No existe un punto de acta donde específicamente se apruebe el monto exacto de la contraparte que la municipalidad debía asumir según convenio...en respuesta al inciso (C)...Para el año 2016 se envió solicitud para la renovación de convenio para un seguimiento a los centros de día de los adultos mayores de escasos recursos económicos del municipio de San Vicente Centenario, cabe mencionar que para los siguientes años únicamente se hizo la presentación de perfil de proyecto y posterior



realizaba la firma del convenio...en el inciso D) donde solicitan: propuesta financiera de proyecto elaborado por la alcaldía Municipal, Permita Exponer lo siguiente: Que dichas propuestas se realizaban de acuerdo a la necesidad que se encontraban en el momento y detallando donde se pretendía invertir el fondo pero se entregaban en formato original sin dejar copia íntegra de la misma en los archivos municipales, por tal motivo no podemos evidenciarlo...en respuesta al inciso (E)...No hay recibo por el monto transferido, por motivo de que en ese periodo de tiempo no se tomaba como referencia ya que no se contaba con la sugerencia debida de ningún auditor interno, así mismo ninguna observación del tribunal superior de cuentas...en respuesta al inciso (F)...No se hacía acta de compromiso ya que en la firma de convenio se adquiría la responsabilidad de entregar las liquidaciones el 31 de diciembre según perfil de proyecto de los años 2016, 2017, 2018...En el inciso K) donde solicitan copia de la letra de cambio a favor de SEDIS por la cantidad del Monto Transferido. Permita Exponer lo siguiente: Que el documento referido (letra de cambio) no se evidencia en vista que en el momento de recibir la transferencia no se realizó por motivo que la SEDIS no lo exigió y la alcaldía lo ignoraba este proceso...en respuesta al inciso (p)...Con respecto a la solvencia extendida por la Unidad Técnica, solo se realizó en el año 2018, los años anteriores no se cuenta con la misma, desconociendo las razones por la cual la SEDIS no la extendió...”

Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD No.132-2023-TSC, de fecha 05 de mayo de 2023, el equipo de auditoría solicitó al Ingeniero Walter Javier Pineda Escalón, quien se desempeña como Alcalde del Municipio de San Francisco del Valle en el Departamento de Ocotepeque, referente a la documentación faltante del Convenio que no fue proporciono nada en lo que remitió a la Comisión de Auditoría, quien contestó mediante nota sin número, sin fecha, recibida el 05 de julio de 2023, manifestando lo siguiente: “...2 En respuesta: presentamos Información adjunto al convenio que son dictámenes administrativos. Solicitamos favor revisar la carpeta de proyecto presentada por la Municipalidad de San Francisco del Valle...c) Copia de la letra de cambio a favor de la SEDIS...no se solicitó la preparación y entrega de una letra de cambio. d) Copia del finiquito... No tenemos copia de finiquito porque no presentamos la liquidación de los fondos en tiempo y forma como se esperaba...”

COMENTARIO DE AUDITOR

Las diferentes irregularidades que se identificaron en el marco de la asignación, ejecución y liquidación de los proyectos a cargo de la Dirección de Transferencias No Monetarias de la SEDIS evidencian que no se realizó los controles idóneos de conformidad con los manuales operativos creados para garantizar el cumplimiento de los convenios suscritos y por ende conlleva a responsabilidad por parte de los funcionarios encargados de vigilar la manera diligente los procesos de ejecución y liquidación de los proyectos.

El no documentar lo procesos y procedimientos administrativos representa una debilidad en los sistemas de control internos existente, comprometiendo la transparencia en el uso de los fondos asignados y transferidos, así como la adecuada rendición de cuenta.



RECOMENDACIÓN N°15**A LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL)**

Girar instrucciones a quien corresponda del manejo y control de los archivos para que se mantenga un adecuado ordenamiento de la documentación, procurando que está se encuentre completa, organizada y centralizada en un solo sitio donde se pueda identificar con facilidad al momento de ser requerida como parte fundamental para su verificación posterior ya que la administración adquiere responsabilidad total del manejo de los mismos garantizando una correcta, sana y transparente administración pública. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

12. INCONSISTENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA EN LA LIQUIDACIÓN FINANCIERA DE LA ASOCIACIÓN LIBRE EXPRESIÓN

Al revisar la documentación proporcionada, a la Comisión Auditora por la Asociación Libre Expresión correspondiente a la ejecución del Convenio N° 230-SEDIS-2016 de Co Ejecución y Asistencia Técnica, orientado al fortalecimiento de los centros de cuidado diurno para adultos mayores en situación de vulnerabilidad en el proyecto “Conocimiento de Siglos” (alguna documentación original y otra en fotocopias), se detectó que en fotocopias de los “vouchers” de cheques destinados al pago de honorarios profesionales existen inconsistencia, borrones y sobrescritos en el contenido de su numeración y descripción. Asimismo, se constató que “voucher” de cheque no cuentan con las firmas autorizadas.

N°	Beneficiario del Cheque	Monto Cheque (L.)	Concepto de Pago	N° Cheque S/Copia Voucher	Firmas Autorizadas	Observaciones / Inconsistencias
1	EASYTECH INTERNATIONAL S.A.	174,225.00	Pago por equipo tecnológico	0000003	Dos firmas autorizadas	Uso original del cheque. Emisión solicitada por Perla Casco. Sin inconsistencias aparentes.
2	Perla Alejandrina Casco	36,000.00	40% de honorarios profesionales (Subcoordinadora)	0000002	Sin firmas autorizadas	Modificación del número y descripción del cheque. Uso del N° 0000003.
3	Olga Guadalupe Rosales	28,000.00	40% de honorarios profesionales (Coord. Administrativa)	0000001	Solo una firma autorizada	Alteraciones en contenido, número y descripción. Uso del N° 0000003.

Cabe mencionar que se solicitó al Banco Ficohsa nos proporcionara información sobre los cheques originales emitidos y no fue posible obtener información debido a que la misma fue originada en el año 2016 y el banco no mantiene archivos sino hasta de cinco años.

Incumpliendo lo establecido en:

- Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:
TSC-PRECI-02: Eficacia;
TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante
TSC-NOGECI-VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información
TSC-NOGECI-06-Archivo Institucional



Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD N° 003-2025-TSC, de fecha 05 de febrero de 2025, el equipo de auditoría solicitó a la Señora Perla Casco, Directora Ejecutiva de Asociación Libre Expresión, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha

11 de febrero de 2025 manifestando lo siguiente: "... Cheque N. 003: El Cheque fue en efecto utilizado para el pago de Easytech por un valor de Lps. 174,225, de acuerdo con los comprobantes entregados, se adjuntó, todo el proceso de compra y cotización y facturas originales están en su poder. b) Cheque N. 002: El cheque fue usado para pago a Perla Alejandrina Casco Pérez, por un valor de Lps 36,000 recibo original, informe y demás comprobantes entregados a ustedes c) Cheque N. 001: : El cheque fue usado para pago a Perla Alejandrina Casco Pérez, por un valor de Lps 28,000 recibo original, informe y demás comprobantes entregados a ustedes De lo anterior mente mencionado no existen inconsistencias pues ustedes tienen todos los documentos de respaldo de cada una de las 3 transacciones. Lo que existió en este caso es una confusión de los vouchers o fotocopias de los 3 cheques por parte de la señora Olga Rosales que era la administradora en ese entonces... El proyecto fue ejecutado con transparencia y buen manejo técnico y financiero, por lo cual estamos en la total disposición de colaborar con ustedes y proporcionar la información que esté a nuestro alcance..."

Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD N° 006-2025-TSC, de fecha 17 de febrero de 2025, el equipo de auditoría solicitó a la Licenciada Olga Rosales, Ex Administradora de Asociación Libre Expresión, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 11 de febrero de 2025 manifestando lo siguiente: "...Es importante señalar que, debido a regulaciones de confidencialidad y, al haber transcurrido más de siete años desde la ejecución del proyecto, yo no tengo en mi poder documentación alguna relacionada con documentación de la institución ejecutora. Sin embargo, aclaro que todos los cheques emitidos requerían de al menos dos firmas de las tres registradas en el banco para poder ser cobrados, asegurando así el cumplimiento de los procedimientos administrativos correspondientes. Cabe destacar que el proyecto "Conocimiento de Siglos" inició por exigencia de SEDIS sin que se hubiera recibido el desembolso del convenio, por lo que tomaron la decisión de subsidiar de primera mano algunas compras y mantener personal sin los fondos obligatorios, mientras se recibía la transferencia contractual, esto generó una presión considerable para cumplir con los compromisos financieros, incluyendo los pagos a colaboradores y proveedores. En este contexto, considero se produjo un error humano en el uso de la misma copia del voucher, lo que pudo haber generado confusión en la documentación presentada. No obstante, cada transacción contó con los respectivos soportes y evidencia de ejecución conforme a lo estipulado en el convenio del proyecto; cabe destacar que el pago real y efectivo debe encontrarse en los Estados de Cuenta enviados por el Banco a la organización, en donde puede constatar la veracidad de las mismas. Dicha documentación quedó bajo la custodia de la Administración General de la organización y asumo que ustedes cuentan con dicha documentación..."

COMENTARIO DE AUDITOR

La investigación referente a los errores encontrados en las copias de vouchers de cheques emitidos para pago de honorarios profesionales se realizó en base a la documentación proporcionada por la Asociación a esta Comisión de Auditoría (Incluyendo alguna documentación Original y otra documentación en Copias), se detectó un uso reiterado del Cheque N° 0000003 para tres transacciones distintas, lo cual no es procedente ni compatible con los controles financieros básicos.

La situación previamente expuesta podría comprometer la transparencia en las acciones y reportes relacionados con la suscripción de convenios, afectando la fiabilidad de la información y dificultando una evaluación precisa del riesgo en la gestión, en consecuencia, presentarse errores administrativos en la gestión financiera del convenio.



RECOMENDACIÓN N° 16

A LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL)

Instruir a quien corresponde establecer controles más estrictos en la administración y seguimiento de los convenios, fortalecer los controles en la supervisión de los documentos financieros presentados por las entidades beneficiarias, mediante la verificación rigurosa de los cheques y comprobantes de pago incluidos en las liquidaciones financieras. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

13. INCONSISTENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LAS LIQUIDACIONES FINANCIERAS PRESENTADAS POR LOS GOBIERNOS LOCALES EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS.

Al revisar las liquidaciones financieras que soportan los convenios suscritos por la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) con diferentes Municipalidades afectando la ejecución presupuestaria del Objeto del Gasto 52170 de Transferencias y Donaciones a Gobiernos Locales de los años 2017 y 2018, así como el 51230 Otras Transferencias del año 2016, dirigidos a proyectos en centros de atención; cuya documentación fue proporcionada por las alcaldías municipales beneficiadas con dichas transferencias; sin embargo de acuerdo a lo establecido en cláusula contractual, se detectaron varias inconsistencias, a continuación se muestran ejemplos de cada una de ellas:

- a) **Compras realizadas sin cotizaciones:** La documentación soporte adjunta en la orden de pago, cheques, facturas y recibos carecen de las cotizaciones, en algunos casos no lo solicitaron a sus proveedores a continuación, detalle con algunos ejemplos:

Ítem	Nombre de la Municipalidad	Orden Pago	Proveedor	N° Factura	Fecha Factura	Valor Factura (L.)	Concepto	Observaciones
1	Alcaldía de Güinope, El Paraíso:	10460	Distribuciones y Representaciones JIRETH	000-001-01-00001254	22/12/2017	32,180.00	Compra de Medicamentos	Sin Cotizaciones
		10991		000-001-01-00002251	17/05/2018	33,100.00		
		000-001-01-00002252		18/05/2018	29,680.00			
2	Alcaldía de Péspire, Choluteca:	17963	Kenia Suyapa Matamoros Alvarado	000-001-02-00000001	29/08/2017	26,032.00	Compra de Alimentos Varios	Sin Cotizaciones
				000-001-02-00000008				
				000-001-02-00000010				
				000-001-02-00000011				
				000-001-02-00000013				
		18174		000-001-02-00000014	29/09/2017	20,495.00		
				000-001-02-00000015				
				000-001-02-00000016				
				000-001-02-00000017				
				000-001-02-00000075				
	000-001-02-00000076							
	000-001-02-00000077							
3	Alcaldía de Iriona, Colon	15452	Inversiones Mercantiles Maty	000-001-01-00000223	24/01/2018	9,660.00	Compra 70 cenas y meriendas	Sin Cotizaciones
			María Teresa Arriola Castillo	000-001-01-00000259	24/01/2018	23,460.00	240 refrigerios y 120 almuerzos	



Ítem	Nombre de la Municipalidad	Orden Pago	Proveedor	Nº Factura	Fecha Factura	Valor Factura (L.)	Concepto	Observaciones
			Farmacia Kielsa	056-001-01-00189250	23/01/2018	18,599.00	Compra de medicamentos	
			Ida Fabiana Benedith	Recibo 5700	24/01/2018	43,750.00	Pago de facilitación del primer evento del Adulto Mayor	
4	Alcaldía de Manto, Olancho	8196	Venta de Verduras y Abarrotería Nely	000-001-01-00001401	28/08/2017	150,000.00	Compra de alimentos, para el Centro de Cuidados del Adulto Mayor " Lazos de Amor"	Sin Cotizaciones
		000-001-01-00001402		28/08/2017				
		8198		000-001-01-00001403	28/08/2017	50,000.00		
		8197		000-001-01-00001404	28/08/2017	25,000.00		
		8200		000-001-01-00001410	31/08/2017	125,000.00		
5	Alcaldía de Guarizama, Olancho	S/N	Venta de Verduras y Abarrotería Nely	000-001-01-00001810	12/12/2017	50,000.00	Compra de Alimentos y Verduras	Sin Cotizaciones
				000-001-01-00001812	12/12/2017	25,000.00		
				000-001-01-00001813	12/12/2017			
6	Alcaldía de San Vicente Centenario, Santa Bárbara	8088	Inversiones Rodríguez / Felipa Rodríguez	000-001-01-00000620	29/10/2017	12,477.00	Compra de verduras Varias	Sin Cotizaciones
				000-001-01-00000621		595.00		
		8100	Inversiones Marlon / Sandra Elizabeth Ramos	000-001-01-00005642	29/10/2017	2,001.00	Compra de Verduras Varias	
				000-001-01-00005643		518.00		
				000-001-01-00005644		5,594.00		
				000-001-01-00005645		1,615.00		
		8151	Inversiones Martita /Julia Rodríguez	000-001-02-00000181	30/11/2017	13,980.00	Compra de verduras varias	
				000-001-02-00000182		1,400.00		
7	Alcaldía de Bonito Oriental, Colón:	15419	Hilsy Maryury Villafranca Méndez	Varias	Agosto y septiembre 2017	23,694.09	Compra de Medicamentos Varios	Sin Cotizaciones
		15662			01/08/2017	22,402.36	Compra de Medicamentos Varios	Sin Cotizaciones
		15825			Agosto y septiembre 2017	23,410.35	Compra de Medicamentos Varios	Sin Cotizaciones
		16092			Septiembre y octubre 2017	55,371.93	Compra de medicamentos varios	Sin Cotizaciones
		16326			Octubre de 2017	7,003.57	Compra de Medicamentos Varios	Sin Cotizaciones
8	Alcaldía de Campamento, Olancho:	17902	Farmacias del Ahorro	018-002-01-00296691	03/11/2017	30,000.05	Compra de medicamentos varios	Sin Cotizaciones
		17903	Inversiones los Angeles # 1	000-001-01-00002970	20/11/2017	12,000.00	Compra de insumos de papelería para actividades en el Centro	
		19474	Farmacias el Ahorro	018-002-01-00377782	31/08/2018	95,000.45	Compra de medicamentos varios julio-agosto	
				018-002-01-00378494	03/09/2018	555.00		
		19471	Inversiones Los Angeles # 1	000-001-01-00004017	22/08/2018	10,804.60	Compra de alimentos varios (carne, frutas, verduras, lácteos, entre otros)	
				000-001-01-00004018		26,561.20		
				000-001-01-00004019		25,487.50		
				000-001-01-00004020		29,312.25		
				000-001-01-00004021		49,952.20		
				000-001-01-00004022		593.35		

b) **Documentos comerciales con datos incompletos:** Se constató que en diferentes documentos relacionados a la compra de alimentos, medicamentos y productos de higiene



no cuentan con la información necesaria y completa que soporte dichas adquisiciones como ser fecha de la compra, nombre del cliente se detallan algunos ejemplos:

Ítem	Nombre de la Municipalidad	Orden de Pago	Proveedor	Nº Factura	Valor Total de Factura	Concepto	Observación
1	Alcaldía de Péspire, Choluteca	17938	Distribuciones y Representaciones Jireth	000-001-01-00001083	70,000.00	Compra de Medicamentos	3 cotizaciones Sin fecha
				000-001-01-00001084			
				000-001-01-00001086			
		18349	Distribuciones y Representaciones Jireth	000-001-01-00001202	30,000.00	Compra de Medicamentos	3 cotizaciones Sin fecha
				000-001-01-00001203			
2	Alcaldía de San Matías	13474	Bazar "La Esperanza"	000-001-01-00023792	3,275.00	Compra de regalos para rifa en celebración del día del Adulto Mayor	Las facturas no tienen fecha
				000-001-01-00023793	725		
3	Alcaldía de San Jacaleapa	17253	Servicentro ESSO el prado	000-001-01-00095338	500	Compra de Diesel	Las facturas no tienen fecha
4	Alcaldía de Santa Rita de Copán	27798	Bodega Alejandra	27798	25,378.00	Compra alimentos para atención del adulto mayor según convenio SINDIS	Sin cantidad en letras
		27824	Bodega Alejandra	27824	9,500.00		Recibo sin fecha
		27957	Supermercado Alejandra	27957	9,400.00		Recibo sin fecha
		28046	Bodega Alejandra	28046	44,568.00		Recibo sin fecha
		28118	Servicat	28118	2,220.00		Recibo sin fecha
5	Alcaldía de Alianza Valle	2524	Supermercados "Goascoran No.2"	001-001-01-00010552	19,075.00	Compra de alimentos varios	Facturas sin nombre
			Supermercados "Goascoran No.1"	000-001-01-00014138	20,116.00		
				000-001-01-00014141	35,140.00		
				000-001-01-00014183	19,630.00		
				001-001-01-00010651	21,250.00		
				000-001-01-00017272	12,655.00		
				000-001-01-00017273	10,839.00		
				000-001-01-00017272	13,556.00		
				000-001-01-00017273	10,839.00		
		000-001-01-00017274	3,605.00				
3595							
6	Alcaldía de Balfate	14644	Comercial	S/N	2,020.00	Compra de alimentos	Factura sin fecha
			Comercial	S/N	6,533.00	Compra de alimentos	Factura sin nombre y sin fecha
		14667	Magdalena García	000-001-01-00000091	3,000.00	Compra de 200 tamales	Factura sin nombre
		14670	Magdalena García	000-001-02-00000103	18,285.00	Compra de alimentos	Sin fecha
			Magdalena García	000-001-01-00000078	5,022.00		Sin fecha
			Abarrotería y Carnicería los 3 Hermanos	914	16,030.00		Sin fecha
			Comercial	S/N	1,073.00		Sin Nombre
7	Alcaldía de Bonito Oriental:	15625	Berta Lidia Rivera Milla / Carnicería Omar	000-001-01-00000005	12,146.00	Compra de Víveres - varios	Facturas sin fecha
				000-001-01-00000006	1,961.00		
		16476	Winder Antony Cárcamo López/ Bodega y Deposito Cárcamo	000-001-01-0002148	29,651.20	Compra de Víveres - varios	
				000-001-01-0002149	3,600.07		
8	Alcaldía de Santa María del Real Olancho	12162	Bodeguita San Antonio	000-002-01-00001506	5,240.00	Materiales de higiene personal y de aseo	Ambas cotizaciones sin fecha
				000-002-01-00001525	11,355.00		
				000-002-01-00001565	22,578.00		
		12164	Evelyn Yojana Paz/ Farmacia PHARMAVIDA	000-001-01-00003456	64,062.36	Compra de medicamentos varios	Ambas cotizaciones sin fecha
				000-001-01-00003748	11,737.64		



c) **Existencia de contratos de servicios, emitidos con una misma fecha:**

Durante la revisión de las liquidaciones financieras correspondientes al Convenio No. 223-SEDIS-2016, suscrito entre la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) y la Municipalidad de **Iriona, Colón**, se identificaron inconsistencias en la documentación relacionada con dos contratos de prestación de servicios. Específicamente, se observó que la fecha de finalización del servicio coincide con la fecha de firma del contrato, lo cual representa una inconsistencia administrativa y podría evidenciar deficiencias en la planificación y gestión del proyecto.

A su vez en el Convenio No. 091-SEDIS-2017 suscrito con la Alcaldía Municipal de **Campamento, Olancho**, donde se constató la existencia de diez (10) contratos mensuales correspondientes al período de enero a octubre de 2017 a favor de la Licda. Elena Gisela Meléndez Tejeda quien prestó servicios como Psicóloga en el proyecto de atención al Adulto Mayor. Todos los contratos revisados fueron firmados con fecha de emisión igual a la fecha de finalización.

Así mismo en el Convenio No. 025-SEDIS-2018, también suscrito con la Alcaldía Municipal de **Campamento, Olancho**, se constató la existencia de nueve (9) contratos mensuales, correspondientes al período de abril a diciembre de 2018, igualmente a favor de la Licda. Elena Gisela Meléndez Tejeda, en funciones similares. En estos casos, se repite el patrón observado anteriormente: los contratos fueron elaborados con fecha coincidente con su término de vigencia.

d) **Existen diferencias en las fechas de ejecución del gasto con el pago realizado**

Durante la revisión de las liquidaciones financieras Alcaldía **Iriona, Colón** se constató que en algunas compras realizadas mediante cheque las fechas difieren con la fecha de emisión de la factura por lo que las fechas consignadas en los cheques y facturas no siguen un orden cronológico se observó que algunos cheques fueron emitidos antes de la orden de pago correspondiente.

No.	No. de Cheque	Fecha del Cheque	No. de Factura	Fecha de Factura	Proveedor	Concepto
1	17002356	01/05/2017	000-001-02-00000262	17/05/2017	Keidy Yeseny Arriola Dolmo	Compra de 60 almuerzos y 65 meriendas
2	17003438	22/01/2018	000-001-02-00000272	02/01/2017	Keidy Yeseny Arriola Dolmo	Compra de 70 cenas con jugos incluidos

Alcaldía de **Guarizama, Olancho** se identificaron pagos realizados antes de la fecha de emisión de las facturas, lo cual representa una inconsistencia en la documentación de respaldo:

Ítem	Proveedor	No. Factura	Fecha Factura	No. Cheque	Fecha Cheque	Valor L
1	Venta de Verduras y Abarrotería Nely	000-001-01-00001810	12/12/2017	2291	27/07/2017	50,000.00
2		000-001-01-00001812	12/12/2017	2297	27/07/2017	25,000.00
3		000-001-01-00001813	12/12/2017			

Alcaldía de **Manto, Olancho** se observó que la totalidad de las facturas fueron emitidas con fechas posteriores a la emisión de los cheques, lo cual constituye una práctica administrativa incorrecta y podría indicar la falta de verificación adecuada antes de realizar los desembolsos



Ítem	Proveedor	No. Factura	Fecha Factura	No. Cheque	Fecha Cheque	Valor del Cheque (L.)
1	Venta de Verduras y Abarrotería Nely	000-001-01-00001401	28/08/2017	3249	20/06/2017	150,000.00
2		000-001-01-00001402	28/08/2017			
3		000-001-01-00001403	28/08/2017	3251	20/06/2017	50,000.00
4		000-001-01-00001404	28/08/2017	3250	20/06/2017	25,000.00
5		000-001-01-00001410	31/08/2017	3252	20/06/2017	125,000.00

e) **Liquidaciones financieras presentadas fuera del plazo establecido**

Se constató que las liquidaciones financieras fueron presentadas posteriormente al plazo establecido en el período de vigencia del convenio, sin que se hubiese gestionado previamente una solicitud de prórroga ante la SEDIS que permitiera dar continuidad y validez a la ejecución del proyecto.

Ítem	Nombre de la Municipalidad	Nº Convenio	Fecha de Finalización	Fecha de Presentación Liquidación Financiera	Presentación según cláusula contractual
1	San Antonio de Flores, Choluteca	093-SEDIS-2017	31/12/2017	11/04/2018	30 días hábiles posteriores a la fecha de finalización
2	Tocoa, Colón	184-SEDIS-2017	31/12/2017	18/05/2018	
3	San José, Copán	207-SEDIS-2018	31/10/2019	02/03/2020	

f) **Solicitudes de ampliación o plazos de finalización de proyectos, emitidas por los ejecutores a la SEDIS sin respuesta:**

Alcaldía de Güinope: Se verificó en la documentación del Convenio N° 220-SEDIS-2017 suscrito entre la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) y la Alcaldía de Güinope de El Paraíso, el 21 de septiembre del 2017 con vigencia hasta el 31/12/2017, la existencia de una solicitud de fecha 01 de noviembre del 2017 emitida por la Municipalidad a SEDIS, en la que solicitan extensión de tiempo de seis (06) meses para culminación satisfactoria del proyecto, sin respuesta.

Alcaldía de Jacaleapa: Se verificó en la documentación del Convenio No.175-SEDIS-2017 suscrito entre la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) y la Alcaldía de Jacaleapa en El Paraíso, de fecha 26/07/2017 con vigencia hasta el 31/12/2017, existencia de nota emitida por la Municipalidad a la Doctora Lissi Marcela Matute Cano, viceministra de la Sub-Secretaría de Integración Social en ese momento del 26/02/2017, solicitando extensión de tiempo para la continuidad de la ejecución del proyecto, la cual no tiene respuesta.

Incumpliendo lo siguiente:

- Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. (Ejecución año 2017) Artículo 68:
- Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República (Ejecución Año 2018) Artículo 63
- Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos
TSC-PRICI-02: Transparencia
TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante
TSC-NOGECI VII-01 Monitoreo del Control Interno.



Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD N° 57-2023-TSC, de fecha 21 de marzo de 2023, el equipo de auditoría solicitó al Señor Edilberto Espinal Eguigurens, Alcalde del Municipio de Güinope en

el departamento de El Paraíso, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota sin número, de fecha 04 de mayo 2023, manifestando lo siguiente: "...3.-...R/ No contamos con la respuesta por escrito por parte de la SEDIS sobre la solicitud presentada en fecha 01 de noviembre del año 2017, solamente se cuenta con el convenio suscrito entre las partes, mismo que ya se les envió fotocopia de dicho documento a esa oficina de la Comisión SEDIS..."

Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD N° 265-2023-TSC, de fecha 21 de agosto de 2023, el equipo de auditoría solicitó al Señor Edilberto Espinal Eguigurens, Alcalde del Municipio de Güinope, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota sin número, de fecha 27 de septiembre 2023, manifestando lo siguiente: "...R/ Las personas encargadas del manejo del Proyecto no realizaron las cotizaciones antes de realizar las compras..."

Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD N° 266-2023-TSC, de fecha 21 de agosto de 2023, el equipo de auditoría solicitó al Señor José Ramón Green Perdomo, Ex Alcalde del Municipio de Péspire en el departamento de Choluteca, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota sin número, de fecha 08 de julio 2024, manifestando lo siguiente: "...1. En la cual doy respuesta, en la factura donde no hay cotización por motivos donde se compró los insumos (alimentación) es de bajo precio que los demás establecimientos; por lo tanto, se hizo las compras con mucha honestidad para ayudar al más necesitado de tercera edad. 2. En el que también existen cotizaciones en unas si y otras no, por lo mismo que se describe en el numeral uno; por lo que se hizo compras con honestidad para ayudar a los más necesitados de tercera edad..."

Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD N° 202-2023-TSC, de fecha 08 de junio de 2023, el equipo de auditoría solicitó al Señor Raúl Edgardo Castellanos Sosa, Alcalde del Municipio de San Matías en el departamento de El Paraíso, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota sin número, de fecha 15 de junio 2023, manifestando lo siguiente: "...No existe adendum al convenio 087-SEDIS-2017 pero los fondos de este convenio fueron liquidados en febrero 2018 informando a la institución de forma verbal que los fondos se terminaron de liquidar en la fecha antes mencionada, por tal razón la liquidación se presentó hasta marzo 2018..."

Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD N° 267-2023-TSC, de fecha 21 de agosto de 2023, el equipo de auditoría solicitó al Señor Raúl Edgardo Castellanos Sosa, Alcalde del Municipio de San Matías, explicación sobre los hechos antes mencionados, quien contestó mediante nota sin número, de fecha 31 de agosto 2023, manifestando lo siguiente: "...Respuesta 1: En el caso de las órdenes de pago 13472 y 13962 las cuales se menciona que la primera esta con una cotización y la otra no tiene, menciono que por motivos de ser proveedores únicos que en ese momento cumplían con los requisitos establecido en la Ley y con su respectiva facturación CAI vigente, dando cumplimiento al artículo 63 inciso 2 de la Ley de Contratación del Estado. Respuesta 2: En base al análisis de la orden de pago 13474 de Bazar la Esperanza sobre la factura de la misma se encuentra sin fecha de pago más sin embargo podemos observar en la factura que el rango de autorización CAI está vigente siendo su vencimiento el 13/08/2018 por lo tanto la factura corresponde a la fecha de la orden de pago el 29/09/2017. Respuesta 3: En base al análisis sobre las cotizaciones de la liquidación del proyecto de la misma se encuentra sin fecha de pago más sin embargo podemos observar en la factura que el rango de autorización del CAI está vigente siendo su vencimiento el 13/08/2018 por lo tanto la factura corresponde a la fecha de la orden de pago del 29/09/2017... Respuesta 5: Se verifico que las líneas de presupuesto para los gastos ejecutados según dictamen previa al proyecto fueron afectadas en diferentes líneas presupuestarias de acuerdo a la necesidad de la ejecución de los fondos asignados, cabe mencionar que existieron algunos gastos como ser: la compra de cama



para algunos adultos mayores de extrema pobreza mismos no estaban en el presupuesto pero lo hicimos con la aprobación de la SEDIS, ya que no se hacía ningún movimiento si la aprobación de la misma, la encargada en su momento nos relata que lo correos los enviaba de su correo personal pero que este se le bloqueo sin conseguir reestablecerlo...”

Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD N° 222-2023-TSC, de fecha 21 de junio de 2023, el equipo de auditoría solicitó al Señor Jorge Alberto Jiménez, Alcalde del Municipio de Jacaleapa en el departamento de El Paraíso, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota sin número, de fecha 28 de junio 2023, manifestando lo siguiente: “...1...R/- Por parte de SEDIS no se recibió respuesta por escrito de dicha solicitud; de igual manera informamos que en nuestros archivos no contamos con Copia de Adendums de Extensión de Tiempo del Convenio en correspondiente...”

Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD No.268-2023-TSC, de fecha 22 de agosto de 2023, el equipo de auditoría solicitó al Señor Jorge Alberto Jiménez, Alcalde del Municipio de Jacaleapa en el departamento de El Paraíso, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota sin número, de fecha 30 de agosto 2023, manifestando lo siguiente: “...a) En relación a la compra realizada en PriceSmart Honduras S.A., se puede observar que, si se realizaron cotizaciones en otras empresas, en las cuales también se realizaron compras, pero debido a que no contaban con todos los ítems o las cantidades de los productos requeridos, para completar los Kit de Higiene Personal que fueron entregados a los beneficiarios del proyecto, se realizó la compra en dicha empresa, sin embargo en su momento no se solicitó por escrito o de forma oficial la cotización correspondiente. b) Con respecto a la compra de insumos para preparación de alimentos, se realizaban en los diferentes supermercados existentes en la Ciudad de Danlí, si unos productos no se encontraban en un establecimiento se optaba por acudir a otro en el cual estaba disponible, de igual manera no se solicitaban respectivas las cotizaciones por escrito, únicamente de forma verbal.- Esta compras se realizaba al momento de se requerían para la preparación de los alimentos, ya que muchos de los productos o insumos son perecederos. c) Referente a la compra de pasteles y tortillas, se tomó a bien apoyar con la compra a mujeres emprendedoras que se dedican a ese rubro en nuestro municipio, de igual forma los pagos se realizaron en efectivo y se obvió la cotización por escrito. 2...a) Como se puede observar al momento tanto al de realizar a la liquidación por el personal administrativo de la municipalidad como la revisión de los informes de Liquidación Financiera por parte del personal de SEDIS, en ninguna ocasión el personal se percató que dicha factura se encontraba sin la respectiva fecha de emisión. 3...a) La razón por la cual se aceptaron las cotizaciones fue que al momento de realizarlas y revisarlas el personal administrativo municipal no se percibió que estas no contenían las fechas, de igual manera al momento de entregar la liquidación financiera a la Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), en la revisión, no enviaron ninguna observación referente a estas cotizaciones...”

Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD N° 281-2023-TSC, de fecha 11 de octubre de 2023, el equipo de auditoría solicitó al Señor Claudio Mejía Norales, Ex Alcalde del Municipio de Iriona en el departamento de Colón, explicación sobre los hechos antes mencionados, quien contestó mediante nota sin número, de fecha 31 de agosto 2023, manifestando lo siguiente: “...1.1. Mucha documentación soporte del proyecto fue extraviado de la municipalidad, adjunto copia de la demanda presentada a la policía de seguridad, para investigar este hecho. 1.2. En la zona no existen proveedores, ni establecimientos comerciales formales con ese tiempo, con CAI dada la premura de la ejecución de las actividades planificadas a causa de una tormenta tropical Rina que azotó la zona costera en noviembre-diciembre del 2017 por lo cual solicitamos la ampliación del proyecto



las compras locales son de menor valor y las compras se hicieron de emergencia al final. 1.3. Los encargados en hacer las compras no hicieron las cotizaciones correspondientes que es la tesorera municipal y la encargada en apoyar el proyecto. 1.4. Siendo iriona un municipio de categoría c y con pueblos diferenciados que no tienen características desarrolladas por lo que nos abocamos al convenio 169 de los pueblos indígenas y tribales, adjunto copia del convenio. 2) Con relación al numeral 3 de los contratos elaborados con fechas subsiguientes a la Vigencia se debe a que los desembolsos no llegaban con tiempo Justo a la ejecución de los contratos y dada la llegada de la tormenta tropical que azota la zona de iriona, se nos complicó la ejecución ...”

Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD N° 242-2023-TSC, de fecha 18 de julio de 2023, el equipo de auditoría solicitó al Señor José Alfredo Ruíz Martínez, Ex Alcalde del Municipio de Manto en el departamento de Olancho, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota sin número, de fecha 04 de agosto 2023, manifestando lo siguiente: “...a) El motivo por que las facturas tienen fecha posterior al pago se debe a que al momento de realizar el pago al proveedor solo se firmaron recibos por los montos pagados y las facturas serían entregadas posteriormente, ya que los alimentos que se compraron eran alimentos y carnes u otros por lo que el centro no tenía la capacidad de almacenamiento pues se dañarían por lo que se acordó con el proveedor que se fueran entregando a medida se fuese utilizando y según el menú que la encargada de cocina tuviese destinado para cada día, por lo que la facturación se realizó posteriormente...b) Con respecto a las cotizaciones no se realizaron ya que en su momento el proveedor que se le compro era el único en la zona que contaba con el suministro de alimentos u otros que se necesitaban comprar para efectos de funcionamiento del Centro Diurno del Adulto Mayor... c) Con respecto a que, si las notas fueron recibidas por la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social con los cambios a las líneas de presupuesto, si fueron recibidas ya que la liquidación fue aceptada por la Secretaria...”

Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD N° 250-2023-TSC, de fecha 21 de julio de 2023, el equipo de auditoría solicitó al Señor Román Ruíz Díaz, Ex Alcalde del Municipio de Guarizama en el departamento de Olancho, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota sin número, de fecha 04 de septiembre 2023, manifestando lo siguiente: “...1- Respuesta 1)...R// La razón por la cual aparece diferencia de fecha entre cheque emitido y facturas, debido a que la Secretaria no había dado los lineamientos porque la persona encargada no se encontraba en sus labores en su momento fue la razón por la cual está la diferencia de fechas entre cheque emitido y facturas recibidas. 2- Respuesta al inciso a)... R// reiteró de que antes de que se dieran los lineamientos del Adulto Mayor, este ya estaba en funcionamiento, y estábamos esperando los lineamientos de SEDIS de cómo iban a ir elaboradas las facturas, por lo cual las facturas se nos entregaron después de la emisión de cheques...4- Respuesta al inciso c)...R// adjunto nota aclaratoria que en su momento fue enviada al Director de Transferencias No Monetarias; Licenciado; Rafael Alexander Flores Padilla, donde explicamos la razón de no presenta cotizaciones en el proceso de ejecución. 5- Respuesta al inciso d) ... R// Por un error involuntario al momento de la elaboración del formato de liquidación de gastos se colocó el nombre del Municipio de Manto...”

Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD N° 300-2023-TSC, de fecha 12 de septiembre de 2023, el equipo de auditoría solicitó al Señor Dagoberto Licon Cortes, Alcalde del Municipio de San Vicente Centenario en el departamento de Santa Bárbara, explicación sobre la falta de cotizaciones del Convenio 2017, quien contestó mediante OFICIO: 15-2023-SM-SVC, de fecha 15 de septiembre del 2023, manifestando lo siguiente: “...No. 1...R//-. No se cotiza en virtud que existe



una acuerdo Municipal Según Acta No.001 de Sesión Ordinaria Celebrada por la Honorable Corporación Municipal de San Vicente Centenario, Departamento de Santa Bárbara, el día lunes tres (03) de febrero del dos mil catorce (2014), en el punto No. 6.5 donde la Corporación Municipal faculta realizar las compras de los alimentos para la preparación de la comida del comedor municipal de ancianos en los negocios que existen en el municipio, pero en el municipio únicamente contaban con la documentación legal de los proveedores a los que se les compraba. No.2...R//-. En cuanto a las órdenes de compra sin correlativo se informa que nunca se ha llevado este tipo de control en este documento, que en virtud de eso en la actualidad se optó por eliminar esta casilla. En cuanto a que algunas órdenes no tienen fecha, reconocemos que se cometió un lapsus calami que involuntariamente se desarrolló, pero que al comparar el objeto de la inversión, con certeza indicamos que pertenece al proceso hecho en la fecha que se evidencia en los demás documentos (vóucher, listado de asistencias, etc.) ...”

Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD N° 301-2023-TSC, de fecha 11 de octubre de 2023, el equipo de auditoría solicitó al Señor Alcalde Dagoberto Licona Cortes, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante OFICIO: 16-2023-SM-SVC, de fecha 16 de octubre del 2023, manifestando lo siguiente: “...No.1...R//-. ...en cuanto a las órdenes de pago correspondiente al No. 8760 y 9016 no se cotiza en virtud que existe una acuerdo Municipal Según Acta No.04-2018 de Sesión Ordinaria Celebrada por la Honorable Corporación Municipal de San Vicente Centenario, Departamento de Santa Bárbara, el día jueves quince (15) de marzo del dos mil dieciocho (18), en el punto No. 6.11 donde la Corporación Municipal faculta realizar las compras de los alimentos y verduras para la preparación de la comida del comedor municipal de adulto mayor en los negocios que existen en el municipio, pero en el municipio únicamente contaban con la documentación legal los proveedores a los que se les compraba. No. 2...R//-. En cuanto a las órdenes de compra sin correlativo se informa que nunca se ha llevado este tipo de control en este documento, que en virtud de eso en la actualidad se optó por eliminar esta casilla. En cuanto a que algunas órdenes no tienen fecha, reconocemos que se cometió un lapsus calami que involuntariamente se desarrolló, pero que, al comparar el objeto de la inversión, con certeza indicamos que pertenece al proceso hecho en la fecha que se evidencia en los demás documentos (voucher, listado de asistencias, etc. En cuanto a las actas de recepción de alimentos sin fechas era porque en la descripción o detalle de alimentos al final se detalla la semana para la cual se consumiría dichos alimentos, por lo que la fecha de inicio de semana es la que se decepcionaron los mismos...”

Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD N° 319-2023-TSC, de fecha 07 de diciembre de 2023, el equipo de auditoría solicitó al Señor Clemente Cardona García, Ex Alcalde del Municipio de Bonito Oriental en el departamento de Colón, explicación sobre los hechos antes descritos, quien contestó mediante nota sin número, de fecha 12 de diciembre del 2023, manifestando lo siguiente: “... Con respecto a las facturas que no tienen cotizaciones que son por compra de medicamentos a nombre de Hilsy Maryury Villafranca Méndez, es porque se hizo un convenio verbal de darle al crédito a la municipalidad de los medicamentos, que cada adulto mayor llevara en su receta médica de forma individual, valores que muchas veces no eran mayores a mil lempiras, pero que al final el pago se hacía por el monto total de las recetas extendidas en cada mes, esto se hizo debido a que solo existían dos ventas más de medicina en el municipio y con ninguna otra llegamos al acuerdo al acuerdo que nos prestara el servicio de esa forma, razón por la cual no tienen cotización las órdenes de pago. * Con respecto a la interrogante numero dos debo decirle que fue un error involuntario de repente de no revisar de forma minuciosa la documentación como son las cotizaciones que no tienen fechas, pero si puedo asegurarle que se hicieron antes de la compra y que tienen sus facturas



correspondientes. De igual forma que sucedió con las cotizaciones que por error no visualizo bien la información en este caso la fecha...”

Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD N° 020-2024-TSC, de fecha 10 de julio de 2024, el equipo de auditoría solicitó al Señor Adán Fúnez Martínez, Alcalde del Municipio de Tocoa en el departamento de Colón, explicación sobre los hechos antes descritos, quien contestó mediante nota sin número, de fecha 30 de octubre del 2024, manifestando lo siguiente: “... R// En relación a la consulta formulada en el numeral 1, 2, 3 y 5 notifico qué, en vista de lo sucedido el pasado 4 de julio del presente año, donde un siniestro consumió el 100% de 2 departamentos internos de la Municipalidad (Tesorería y Tributación), lo que genero la perdida en su totalidad de la documentación de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, al 04-07-2024. En vista de que ya no contamos con el baucher o documentación, se nos hace imposible revisar y dar respuesta aclaratoria sobre las cotizaciones de este caso. En relación a la consulta formulada en el numeral 4 debo notificar qué, no se encontró alguna solicitud de Adendum suscrito, oficio, nota, o correo electrónico si la SEDIS donde se haya aprobado la extensión de tiempo durante el 01 de enero del 2018 hasta mayo del 2018, no conocemos la razón por la cual la persona encargada del proyecto en ese entonces, realizó gestiones de compra según fecha de emisión de la última factura de la liquidación correspondiente a ese proyecto...”

Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD N° 021-2024-TSC, de fecha 25 de julio de 2024, el equipo de auditoría solicitó al Señor Daniel Gavarrete Suazo, Alcalde del Municipio de Balfate en el departamento de Colón, explicación sobre los hechos antes mencionados, quien contestó mediante nota sin número, de fecha 6 de agosto del 2024, manifestando lo siguiente: “... 1. La razón por el incumplimiento de los artículos fue por la premura de algunas compras que se hicieron, se tuvo que hacer compras a nivel local y en el municipio los comercios no contaban con facturación CAI ni para hacer cotizaciones... 2. Estas facturas fueron recibidas y por descuido no se fijó el tesorero de la falta de nombre de la municipalidad y fechas solamente se verifico la cantidad y producto que se estaba comprando... 6. El último evento que se realizó al adulto mayor fue en diciembre y la municipalidad cerró operaciones a finales de diciembre y principios de enero por lo tanto los pagos se realizaron entre enero y febrero 2018. No existe extensión por parte de la SEDIS...”

Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD N° 002-2024-TSC, de fecha 01 de julio de 2024, el equipo de auditoría solicitó al Señor Carlos Eduardo Cano Martínez, Ex Alcalde del Municipio de Campamento en el departamento de Olancho, explicación sobre la falta de cotizaciones y la emisión de contratos con fecha de finalización del proyecto año 2017, quien contestó mediante nota sin número, de fecha 05 de julio del 2024, manifestando lo siguiente: “... No es que se desconoce de la ley ni que no se allá realizado este procedimiento ya que dentro de las revisiones que realizo el programa SEDIS cuando se entregaba la liquidación no las exigían y nosotros las dejábamos archivadas en la oficina por lo que enviamos unas copias de las que tenemos por cotizaciones de la compra de los tres rubros mencionados en el oficio... En cuanto a los contratos de la licda; Elena Gisela Meléndez con la fecha de inicio fue una equivocación de parte de la persona que elaboro los contratos, por lo que si esta de realizarse de nuevo cada contrato se buscara a la licencia para que proceda a firmar...”

Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD N° 067-2024-TSC, de fecha 18 de septiembre de 2024, el equipo de auditoría solicitó al Señor Sergio Antonio Portillo López, Ex Alcalde del Municipio de Santa Rita en el departamento de Copán, explicación sobre el hecho antes comentados, quien contestó mediante nota sin número, de fecha 14 de octubre 2024, manifestando lo siguiente: “...



R: No se presentan copias de las facturas correspondiente a cada orden de pago por el motivo que los comprobantes de pago electrónicos o facturas electrónicas con papel térmico, que fueron impresas en este tipo de papel se borraron con el tiempo, Este tipo de papel es sensible a la luz, el calor y la humedad, pero al momento de presentar la documentación de la liquidación a la SEDIS si estaban legibles...2...R: los recibos sin fecha, sin cantidad en letras y uno del año 2015; se emitieron de esa manera por error involuntario de la persona encargada del proyecto, pero se puede constatar que si corresponden a cada Orden de pago y a cada valor del cheque emitidos por cada recibo...”

Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD N° 257-2023-TSC, de fecha 07 de agosto de 2023, el equipo de auditoría solicitó al Señor Faustino Manzanares Alvarenga, Alcalde del Municipio de Alianza en el departamento de Valle, explicación sobre los formularios incompletos y la falta de adendum por existencia de facturas fuera del plazo establecido en convenio, quien contestó mediante nota sin número, de fecha 26 de septiembre 2023, manifestando lo siguiente: “... 2...R/. Por error la documentación no fue llenada completa por ende se adjunta constancia del supermercado Goascorán donde se realizó las compras en lo cual hace constar que las facturas que se enviaron pertenecen a la misma. 3...R/ no se ejecutó el fondo dentro del periodo firmado y que refleja el convenio por que donde funcionaba la casa del adulto mayor, se tuvo que mejorar el edificio realizándole obras de mejoras en la infraestructura. Por ende, se realizaron compras y se prosiguió el año siguiente...”

Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD N° 283-2023-TSC, de fecha 28 de agosto de 2023, solicitando de nuevo al Señor Faustino Manzanares Alvarenga, explicación sobre los documentos con datos incompletos y la existencia de recetas médicas emitidas por enfermera, quién contestó mediante nota sin número de fecha 26 de septiembre del 2023, manifestando lo siguiente: “...1...R/. Por error la documentación no fue llenada incompleta por ende se adjunta constancia de las empresas que se visitó para hacer las cotizaciones, y a la vez la compra en lo cual hace constar que las cotizaciones pertenecen a la municipalidad. 2...R/. Fue un error al momento que fueron llenada por el proveedor encargado de dichas cotizaciones, de igual forma el encargado de la municipalidad no observo que estaban en grafitos. 3... R/. en este caso no se encontró médico general fue enfermera encargada la que asistía el centro, ella no contaba con un sello ya que en la misma comunidad se encuentra el centro de salud ...”

Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD N° 052-2024-TSC, de fecha 22 de agosto de 2024, el equipo de auditoría solicitó al Señor Julio Romualdo Gómez Durón, Ex Alcalde del Municipio de Santa María del Real en el departamento de Olancho, explicación sobre el hecho antes mencionados, quien contestó mediante nota sin número, de fecha 26 de septiembre 2024, manifestando lo siguiente: “...1. Cotizaciones de proveedores sin fecha, por error no se escribió la fecha en la cotización, pero la cotización se realizó en tiempo y forma...”

Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD N° 044-2024-TSC de fecha 12 de agosto de 2024, el equipo de auditoría, solicitó al Señor Cesar Augusto Nuñez Lagos, quien desempeña el cargo de Alcalde del Municipio de San Antonio de Flores en el departamento de Choluteca, explicación sobre el hecho antes mencionado en cuanto a la presentación de liquidación fuera del plazo establecido, quien contestó mediante nota sin número, de fecha 07 de octubre 2024, manifestando lo siguiente: “...2-...b...R// El motivo de la presentación hasta la fecha mencionada, se dio que el Centro de Atención Diurno, su funcionamiento estuvo constante y abarco el periodo donde fue presentada la liquidación, esta que, bajo los lineamientos otorgados por la SEDIS, de manera obligatoria pa



poder acceder a la siguiente transferencia. La operatividad del proceso de atención fue de manera periódica, esto permitió que la utilización de los productos adquiridos como ser alimentos, medicamento y atención médica, se utilizaran durante todo el tiempo que duro aperturado el Centro de Atención Diurno con fondos como aporte de la Alcaldía Municipal...la presentación de la liquidación se tomó a bien por la parte ejecutora hasta después de finalizado la parte física, presentando documentación que fue tabulada después de la ejecución (documentación financiera, listado de asistencias, recetas médicas, etc.)...”

Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD N° 018-2024-TSC de fecha 8 de julio de 2024, el equipo de auditoría solicitó a Damián Raúl Portillo Galdámez, Alcalde Municipal de San José Copan explicación sobre los hechos antes quien contestó mediante nota con fecha 19 de julio del 2024 , manifestando lo siguiente: No se incluyeron las cotizaciones en las ordenes debido a que en el momento de sacar las copias quedaron dentro de las ordenes originales, En la orden de pago no se realizó el proceso de cotización debido a que se realizaron las compras al crédito...No se incluyeron las cotizaciones en las ordenes debido a que al momento de sacar las copias. Quedaron dentro de las ordenes originales, No se incluyeron cotizaciones en la orden debido a que fueron compras de medicamentos para fortalecimiento a personas con discapacidades especiales de emergencia ...”

Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD N° 076-2024-TSC de fecha 21 de octubre de 2024, el equipo de auditoría solicitó al señor José Antonio Galdámez Caballero, Ex Alcalde de la Municipalidad de San José Copan; explicación sobre la revisión realizada a la documentación proporcionada a esta Comisión de Auditoría por la alcaldía municipal y que corresponde a la Liquidación Financiera del Convenio Suscrito N° 162-SEDIS-2017, “Centro de Atención Diurno al Adulto Mayor” quien contestó mediante nota, de Fecha 29 de octubre de 2024 manifestando lo siguiente: en este caso quiero manifestar que fue error involuntario de las empresas que nos brindaron las cotizaciones que no incluyeron la fecha en que se realizaron algunas cotizaciones, no nos fijamos que las cotizaciones no tenían las fechas de emisión, pero si en el precio de los productos para el proceso de compra, así como las requisiciones de materiales igualmente muchas se realizaron por confianza sin requisición , de forma verbal.

Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD N° 078-2024-TSC de fecha 18 de octubre de 2024, el equipo de auditoría solicitó al señor José Antonio Galdámez Caballero, Ex Alcalde de la Municipalidad de San José Copan; explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota, de fecha 29 de octubre de 2024 manifestando lo siguiente. “...En este caso quiero manifestar que fue su error involuntario de las empresas que nos brindaron las cotizaciones que no incluyeron la fecha en que se realizaron algunas cotizaciones no nos fijamos que las cotizaciones no tenían las fechas de emisión, pero sin el precio de los productos para el proceso de compra. De igual manera el error en la factura de la orden pago 7675 que el proveedor la brindo sin fecha, sin embargo, es una factura que tiene validez fiscal y legal que contiene la descripción de la compra, la cual se hizo con la misma fecha que tienen los demás respaldos como ser la orden de pago, fecha de emisión del cheque y la constancia de adjudicación de las cotizaciones...”

Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD N° 299-2023-TSC de fecha 12 de septiembre de 2023, el equipo de auditoría solicitó a Damián Raúl Portillo Galdámez, Alcalde municipal de San José Copan explicación sobre los hechos antes mencionados, quien contestó mediante nota con fecha 05 de julio del 2024 lo siguiente: “...Se presentó la liquidación según ADENDUM NO 001-2007 -SEDIS -2018 la razón por la cual la constancia de solvencia tiene fecha de 02 de marzo del año 2020 la cu



fue emitida por SEDIS fue hasta que habíamos cumplido con todos los requisitos de subsanación de acuerdo a las observaciones pertinentes que se nos hacían de dicha liquidación...”

Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD N° 316-2023-TSC de fecha 16 de noviembre de 2023, el equipo de auditoría solicitó a Damián Raúl Portillo Galdámez, Alcalde municipal de San José Copan explicación sobre los hechos antes mencionados, quien contestó mediante nota con fecha 05 de julio del 2024 lo siguiente: “...Se presentó la liquidación según Convenio 162-SEDIS-2017 la razón por la cual la constancia de solvencia tiene fecha de 03 de marzo del 2018 la cual fue emitida por SEDIS, fue hasta que habíamos cumplido Con todos los requisitos de subsanación de acuerdo a las observaciones pertinentes que se nos hacían de dicha liquidación...”

Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD N° 006-2024-TSC, de fecha 08 de julio de 2024, el equipo de auditoría solicitó al Señor Edilberto Espinal Eguigurens, Alcalde de Güinope, El Paraíso, una explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 11 de julio de 2024 manifestando lo siguiente: “...C) ...Al realizar las observaciones realizadas se constató que se realizaron compras por Valor de Lps 84,420.80 en meses de abril y Mayo año 2017, en fecha posterior a la firma del convenio al 31 de Diciembre año 2016, no se realizó nota de extensión de tiempo. No se realizaron esas compras a diciembre año 2016 debido a que la persona encargada del proyecto la Señora Vice alcaldesa en ese tiempo solicito permiso para realizar un viaje a España por corto tiempo, viaje que no tuvo retorno ya que se quedó a vivir en ese país. Por tal motivo no se continuó con la ejecución por algunos meses...”

Mediante Oficio Comisión SEDIS TyD N° 37-2025-TSC de fecha 28 de julio de 2025, el equipo de auditoría solicitó al señor Rafael Alexander Flores Padilla, Ex Director de Transferencias No Monetarias, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota sin número de fecha 11 de agosto de 2025 lo siguiente: “...la aceptación de documentos con información incompleta se dio en el marco de a verificación formal establecidas por el Manual de Procesos y Procedimientos vigente al momento de la revisión. Dicho manual prioriza la evaluación de la documentación presentada en termino de integridad aparente, pertinencia y coherencia con el convenio si facultar a la DTNM para iniciar investigación directa con terceros a fin de obtener información faltante...”

Lo anterior no permite mantener un adecuado cumplimiento en los procesos y procedimientos que se deben llevar a cabo para transparentar la gestión en la ejecución de los proyectos dirigidos a la ciudadanía más necesitada del país.

RECOMENDACIÓN N°17

A LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL)

Girar instrucciones a la Gerencia Administrativa y está a su vez a las direcciones dependientes de cada proceso; para que se lleve a cabo acciones que garanticen un adecuado control en la verificación de la documentación que sustenta las liquidaciones financieras presentadas por los ejecutores externos en pro de la transparencia y eficiencia en el uso de los recursos. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.



RECOMENDACIÓN N°18**A LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL)**

Instruir al personal encargado de recepción y revisión de las liquidaciones financieras se aseguren que la documentación contenida este completa y a nivel de detalle y dentro de los parámetros establecidos en los manuales y procedimientos de control interno. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

14.DEFICIENCIAS EN LIQUIDACIÓN FINANCIERA DEL CONVENIO N° 131-SEDIS-2017 SUSCRITO ENTRE SEDIS Y LA MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CASA DEL ABUELO MI ÉPOCA DORADA”

Durante la revisión de la documentación y la liquidación financiera correspondiente al Convenio N° 131-SEDIS-2017, suscrito el 8 de junio de 2017 entre la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) y la Municipalidad de Olanchito, Yoro, relacionado con el proyecto denominado “Casa del Abuelo Mi Época Dorada”, se comprobó que contiene inconsistencias, debido a que se incluyeron pagos que correspondía fueran realizados con la contraparte municipal y no con los fondos pagados por SEDIS.

Es importante mencionar que a través de la Secretaria Municipal de Olanchito Yoro, se nos informó del fallecimiento del Señor José Tomas Ponce Posas en fecha 05 de abril de 2024.



Orden de Pago	Número de Cheque	Monto Pagado (L.)	Tipo de Documento	Fecha del Documento	Descripción	Observaciones
4289	61257	2,133.00	Planilla	Del 16 al 30 agosto del 2017	Pago planilla empleados municipales del 16 al 30 de agosto 2017	Pago de mano de obra No Calificada, en la planilla se incluye valor pagado a José Edu Vázquez, Vigilante del Centro de Atención para el Adulto Mayor
4406	61369	2,000.00	Planilla	Del 01 al 15 septiembre 2017	Pago planilla empleados municipales del 01 al 15 septiembre 2017	
4430	61408	2,000.00	Planilla	Del 16 al 30 septiembre 2017	Pago planilla empleados municipales del 16 al 30 septiembre 2017	
4439	61418	1,059.50	000-002-01-00133361	13/09/2017	Compra de materiales lamina de plywood 3/4 ángulo para estante 12"14, taco ficher, broca, tornillo goloso.	En la orden de pago dice que los materiales son para uso en la bodega municipal. La solicitud de pago, la compra de materiales para uso en la oficina del adulto mayor, sin embargo, este tipo de gastos no estaban incluidos en la propuesta financiera y económica.
		334.00	000-002-01-00132604	06/09/2017	Compra de roseta águila y bombillo	

Orden de Pago	Número de Cheque	Monto Pagado (L.)	Tipo de Documento	Fecha del Documento	Descripción	Observaciones
		1,670.00	000-002-01-00131248	29/08/2017	Compra de barra de hierro truper, cincel hexagonal 1*6 Truper, almadana de 8lbs con cabo	
4591	61700	2,000.00	Planilla	Del 01 al 15 octubre 2017	Pago planilla empleados municipales del 01 -15 octubre 2017	Pago de mano de obra No Calificada, en la planilla se incluye valor pagado al Vigilante del Centro de Atención para el Adulto Mayor
4592	61631	2,000.00	Planilla	Del 16 al 30 octubre 2017	Pago planilla empleados municipales del 16 -30 octubre 2017	
4601	61617	5,112.00	003-001-01-00021826	28/09/2017	Pago por la compra de pinturas y accesorios para pintar el Centro Diurno del Adulto Mayor	Gasto de mantenimiento
4743	61900	3,500.00	000-001-01-00000897	26/09/2017	Pago por la compra de 100 platos boquitas y refrescos reunión Casa hogar Niño Feliz	La solicitud de pago indica que los alimentos son para atender la sesión en Casa Hogar Niño Feliz.
		3,620.00	000-001-01-00000892	18/09/2017	Compra de 17 desayunos y 27 almuerzos brigada medica	Alimentación para los policías, apoyo, motorista y personal que atendió la brigada médica.
		25,428.50	Valores pagados con fondos SEDIS que no forman parte de la propuesta económica			

Es importante señalar que, al verificar la información y documentación presentada ante la Comisión de Auditoría, se constató que la Municipalidad de Olanchito no presento la totalidad del fondo desembolsado en su liquidación. El monto transferido por SEDIS fue de L. 350,000.00, mientras que el monto total liquidado por la municipalidad fue de L. 333,612.70, quedando un saldo pendiente de liquidar de L. 16,387.30 a la fecha de la auditoría.

Determinado con lo anterior deficiencias por montos ejecutados fuera del presupuesto o propuesta técnica y económica y un monto pendiente de liquidar.

Incumpliendo lo siguiente:

- Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos
TSC-PRICI-03: Legalidad
TSC-PRICI-04: Rendición de Cuenta
TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante



Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD No.315-2023-TSC de fecha 06 de diciembre de 2023, el equipo de auditoría solicitó al el Ingeniero José Tomas Ponce Posas, Ex Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados, quien no dio respuesta.

El hecho antes mencionado ocasionó un incumplimiento de lo pactado según convenios fue para el mismo proyecto mismo que fue ejecutado en algunas ocasiones para cubrir gastos que no estaban contemplados en la propuesta económica presentada y autorizada, así como gastos que no correspondían para cumplir con el objetivo siendo este la atención en el centro del adulto mayor.

RECOMENDACIÓN N° 19

A LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL)

Girar instrucciones a quien corresponda en ejercer acción de seguimiento y monitoreo del cumplimiento de los procedimientos establecidos, revisando las liquidaciones de los proyectos y/o programas ejecutados por externos, y así garantizar el buen uso del fondo transferido. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

15.DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LAS LIQUIDACIONES FINANCIERAS PRESENTADAS POR EL CENTRO PARA LA SOSTENIBILIDAD COMUNITARIA DE HONDURAS (CESCOH)

Durante el proceso de revisión y análisis de la información y documentación incluida en las liquidaciones financieras presentadas, se detectaron debilidades en el proceso del manejo de las transferencias otorgadas por la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) al Centro para la Sostenibilidad Comunitaria de Honduras (CESCOH), que continuación se detalla:

- a) De acuerdo a los parámetros establecidos en los contratos de ejecución de obra, los contratistas emitirían solicitudes de pago para la emisión de cheques por la ejecución de la obra a nivel nacional, en su mayoría las solicitudes incluían el nombre de la persona a favor del cheque, atribuyendo que en los lugares donde se ejecutaban las obras no había sistema financiero, se constató que en los pagos realizados por mano de obra no se incluyó un control, conteniendo planilla o listado de personas que ejecutaban la obra por mano de obra calificada o no calificada a quienes se les realizó el pago, a continuación se presentan algunos ejemplos:

N° Convenio	N° Cheque	Fecha de Cheque	Monto de Cheque (L.)	Beneficiario	Descripción de Nota remitida por el Contratista
178-SEDIS-2017	00000003	21/08/2017	170,000.00	Juan Armando Osorio Varela	Emisión de cheque para el pago del personal subcontratado para la ejecución de 563 pisos estos a su vez deben pagar la mano de obra utilizada
	00000004	22/08/2017	170,000.00	Jorge Alirio Ponce Zelaya	
	00000005	06/09/2017	168,000.00	Ramona Elizabeth Arguijo Gonzales	
011-SEDIS-2018	00000041	07/02/2018	178,000.00	Néstor Ariel Durón Matamoros	Emisión de cheque para el pago del personal subcontratado para la ejecución de 320 pisos y 240 techos estos a su vez deben pagar la mano de obra utilizada
	00000042	09/02/2018	179,000.00	Alejandro Efraín Matamoros Rodríguez	
	00000043	13/02/2018	178,000.00	Isidro Rodolfo Domínguez Valdez	



- b) Al revisar las actas de recepción de beneficio contenidas en carpetas o leitz archivadores del Convenio N° 178-SEDIS-2017 y Convenio N° 011-SEDIS-2018, se comprobó que la cantidad de actas proporcionadas no coincide con lo pactado según convenio suscrito, detallamos a continuación:

N° Convenio	Tipo de Beneficio	Beneficios a Según Convenio	Actas de Recepción de Beneficio	Actas Duplicadas	Diferencia
178-SEDIS-2017	Pisos	840	440	0	400
011-SEDIS-2018	Techos	240	237	4	7
	Pisos	320	320	9	9

- c) Se identificaron inconsistencias en el contenido de la liquidación de beneficios de techos y pisos la cual fue realizada con las actas de recepción de beneficio, cabe mencionar que la liquidación de beneficios fue presentada por el Centro para la Sostenibilidad Comunitaria de Honduras (CESCOH) ante la Secretaría de Desarrollo en Inclusión Social (SEDIS), quien proporcionó a la Comisión de Auditoría para la revisión correspondiente, detallamos algunos ejemplos de las deficiencias identificadas

Actas de Recepción de Beneficio Pisos y Techos

Nombre del Beneficiario	N° DNI	Ubicación	Inconsistencia
Denis Javier Reyes	0816-1999-00208	Sta. Clara Fco. Morazán	Actas con la misma fotografía, pero con diferente nombre de beneficiario (año 2017)
Adela María Vásquez	0816-1987-00359	Sabana Grande Fco. Morazán	
Martha Iliana Medina	0614-1973-00024	Sta. Clara Fco. Morazán	
Stephanie Josselyn Cruz	0816-1998-00423	Sabana Grande Fco. Morazán	

Nombre del Beneficiario	N° DNI	Ubicación	Inconsistencia
Nahún Alberto Espinoza	0816-1991-00060	Rio Piedra La Ceiba	Actas con la misma fotografía, pero asociadas a distintos beneficiarios en los años 2017 y 2018.
Erlinda Figueroa	1102-1971-00062	Sabana Grande Fco. Morazán	
Teresa García	1619-1956-00067	Sta. Clara Fco. Morazán	
María Clementina Fuentes	0201-1988-00173	Sabana Grande Fco. Morazán	

Nombre	N° DNI	Ubicación	Inconsistencia
María Norma Márquez	0403-1978-00129	Cofradía Cortes	Actas sin el Sello del Ingeniero Residente.
Santos Raimundo Espinoza	0816-1983-00092	Sabana Grande Fco. Morazán	
Orbelinda Fúnez	0816-1992-00246	Sta. Clara Fco. Morazán	
Adela María Vásquez	0816-1987-00359	Sabana Grande Fco. Morazán	

Nombre	N° DNI	Ubicación	Inconsistencia
Ana María Herrera	0501-1971-01581	La Ceiba	Actas duplicadas con diferente firma.
Alba Ramona Reyes	0208-1946-00132	El Golosón La Ceiba	
Leonardo Arteaga	1805-1985-00098	Yuruca La Ceiba	
Emérita Santos Enamorado	0101-1996-00743	Tocontín La Ceiba	



Estas situaciones comprometen la integridad y confiabilidad de la evidencia documental que sustenta la correcta ejecución de los proyectos.

Incumpliendo lo establecido en:

- Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos
TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones
TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información
TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional

Mediante Oficio Presidencia No.0945-2025-TSC, de fecha 16 de mayo de 2025 el equipo de auditoría solicitó al Abogado Alejandro Pérez Lara en su condición de Representante Legal del Centro para la Sostenibilidad Comunitaria de Honduras (CESCOH), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 02 de junio 2025, manifestando lo siguiente: "...El Centro para la Sostenibilidad Comunitaria de Honduras en tiempo y forma entregó a la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social todos los beneficios ejecutados conforme al Convenio, prueba de ello es la Constancia de Solvencia emitida y firmada por el Director de Vida Mejor Elvin Ordoñez en la cual manifiesta que la Organización ha cumplido a totalidad cada uno de los requisitos establecidos en el Convenio, presentando cada uno de los informes y liquidaciones requeridas, no manteniendo a la fecha saldos ni ejecuciones pendientes. Acompaño copia de la Constancia en mención y un listado más de los beneficios, documentos que como se recalca fueron entregados todos sus originales en tiempo y forma a la extinta Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social y a su vez subidos a la plataforma que en ese momento utilizaban para medir el progreso y avance de las tareas resultantes del convenio suscrito..."

Mediante Oficio Comisión SEDIS TyD N° 043-2025-TSC de fecha 18 de agosto de 2025, el equipo de auditoría solicitó al Ingeniero Elvin Oswaldo Ordoñez Díaz, Ex Director de Vida Mejor explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota sin número de fecha 10 de noviembre de 2025 manifestando lo siguiente: "...No le puedo responder con propiedad ya que según la pregunta ese es un tema administrativo y de MANEJO DE PERSONAL INTERNO entre una aparente relación contractual entre la ONG y contratistas que en este caso esos contratistas no tienen ninguna relación directa con el convenio firmado entre la SEDIS Y LA ONG. LA SEDIS NO TENIA NINGUNA RELACION CONTRACTUAL CON SUB CONTRATISTAS O EMPRESAS CONSTRUCTORAS, ESA RELACION ERA DIRECTA ENTRE LA FUNDACION EJECUTORA U ONG Y SUS CONTRATISTAS. LA SEDIS FIRMABA CONVENIOS CON FUNDACIONES U ONGS NO CON EMPRESAS CONSTRUCTORAS NI CON CONTRATISTAS INDIVIDUALES..."

Lo anterior evidencia que no existe un control efectivo para la verificación y uso del recurso ejecutado por entes externos a la SEDIS, debilitando la confiabilidad al no obtener la totalidad de



la documentación para obtener evidencia suficiente y apropiada y lograr la verificación de los procesos y procedimientos realizados.

RECOMENDACIÓN N° 20

A LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL)

Instruir a la gerencia administrativa y direcciones donde se lleve a cabo procesos administrativos y de control, para fortalecer los procedimientos de verificación y supervisión de los proyectos y programas implementando mecanismos sistemáticos de revisión, y validación documental, de lo obtenido por los ejecutores de acuerdo a la presentación de manera oportuna de documentación y completa, que respalde de manera suficiente la entrega de los beneficios establecidos en los convenios. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

RECOMENDACIÓN N° 21

A LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL)

Instruir a quien corresponda realizar el debido procedimiento de revisión documental exhaustiva para los convenios ejecutados, con énfasis en la validación cruzada de información contenida en las actas (fotografías, datos del beneficiario, firmas y sellos) y en los casos que requieran rectificaciones se solicite por escrito la rectificación de manera inmediata antes de emitir constancias de solvencia y finiquitos para los proyectos ejecutados. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

16.DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LA DOCUMENTACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE LA SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (SEDIS) Y LA ASOCIACIÓN DE MICRO, PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS AFRO-HONDUREÑOS (CAMAFROH)

Al revisar la documentación proporcionada por la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) de los Convenio 022-SEDIS-2016, Adendum N° 022-022-SEDIS-2016 y Convenio N° 004-SEDIS-2018, suscritos con la Asociación de Micro Pequeños y Medianos Empresarios Afro Hondureños(CAMAFROH), fue proporcionado únicamente la liquidación de beneficios contenidas en ellas el listado de beneficiarios y actas de recepción de beneficios; ninguna de las partes remitió la documentación correspondiente a las liquidaciones financieras de los convenios antes mencionados, lo cual impidió a la Comisión de Auditoría realizar la verificación integral del cumplimiento de la ejecución de los fondos y de las disposiciones establecidas en los Convenios y Adendum, por lo que el análisis y revisión fue a nivel de actas de entrega de recepción de beneficios de los cuales se observaron las siguientes inconsistencias:

- a) Al revisar actas de recepción de beneficio del Adendum N° 002-022-SEDIS-2016, firmado en fecha 12 de septiembre del 2016, en la que existió ampliación para la construcción de (369) Letrinas Sencillas, (683) Pilas, (424), Pisos, y (94) Techos a nivel nacional, se observó que existe diferencia en la cantidad de actas de beneficio revisadas y proporcionadas contra lo estipulado en Adendum suscrito. A continuación, se detalla:



Tipo de Beneficio	Beneficios Según Adendum	Actas de Recepción de Beneficio	Diferencia
Pisos	424	421	3
Letrinas Sencillas	369	360	8

- b) Las actas de recepción de beneficiarios proporcionadas por la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) fue realizado en formato físico y la Asociación las proporcionó en formato digital (escaneados), correspondientes al Convenio N° 022-SEDIS-2016 por la construcción de pisos a nivel nacional, al realizar el cotejo y verificación se observó que existe una diferencia entre sí:

Actas de recepción de beneficios digitales	685
Actas de recepción de beneficios en físico.	580
Diferencia	105

- c) Se comprobó la existencia de actas de recepción de beneficios (pisos y letrinas) correspondientes al del Adendum N° 002-022-SEDIS 2016 conteniendo la misma fotografía con diferente nombre de beneficiario, del Departamento de Francisco Morazán, Municipio del Distrito Central en diferentes Colonias como ser Aldea Cerro Grande, Altos de la Laguna, La Cascada, La Cuesta #1, Monte Los Olivos, Nueva Suyapa, Nuevo Amanecer, Ramón Amaya Amador, Aldea Santa Rosa y San Buenaventura.

N° en Listado	Nombre del beneficiario	N° Tarjeta de Identidad	Tipo de beneficio
167	Vilma Del Socorro García Gómez	0801-1963-05710	Pisos
176	Nolvia Leticia Raudales Valladares	0801-1971-02891	
194	Sayra Johana Vásquez Alvarado	0801-1991-19346	
210	Digna Yarely Reyes Zuniga	0714-1988-00170	
211	Fredy Antonio Martínez Gómez	0704-1977-00859	
246	Jonny Fernando Barahona Amador	1501-1979-01976	
267	Virgilio Pérez	0815-1982-00599	
279	Elsa Cristina Morazán Reyes	1501-1987-00943	
315	Rosa Magdalena Castro Cerrato	1701-1983-01480	
330	Dorila Martínez	0819-1984-00360	
331	Alejandrina Maradiaga Cortez	3701-1985-00522	
373	Berna Patricia Martínez Láinez	0801-1965-05480	



Beneficio según Acta Letrinas

N° en Listado	Nombre del beneficiario	N° Tarjeta de Identidad	N° en Listado	Nombre del Beneficiario	N° Tarjeta de Identidad
190	Heydi Maricely Durón	0801-1986-14389	251	Yessy Brenda Rodríguez Ramos	0801-1981-24391
193	María Margarita Sosa Juárez	0801-1950-00646	255	Carmen Leticia Gálvez Castillo	1505-1982-00182
196	Marina De Jesús Ávila	0819-1973-00184	257	María Santos Sánchez Hernández	0714-1962-00220
203	Arturo Amílcar Turcios Escoto	0803-1958-00377	260	Francisco Eduardo Sánchez Sánchez	0801-1989-19730
207	Tereza Yaquelin Alvarez García	0801-2000-01129	262	María De La Cruz Guzmán López	1520-1960-00158
209	Karla Gissela Mejía Cerna	0801-1988-09411	290	Yesenia Yamileth Figueroa Gamero	0801-1987-19818
211	Suyapa Padilla Reyes	1510-1975-00032	302	Amalia Reyes Méndez	0603-1982-00773
213	María Columba Avilez	0822-1939-00116	337	Edgardo Moisés Martínez Munguía	0801-1969-06992
217	Mayra Larissa Molina Rodríguez	0801-1987-08731	359	Florencia Diego Lambert	0506-1939-00161

N° en Listado	Nombre del beneficiario	N° Tarjeta de Identidad	N° Listado	Nombre del Beneficiario	N° Tarjeta de Identidad
219	Cecilio Humberto Pérez Martínez	1210-1964-00083	365	Herminia Matamoros	0601-1980-03655
221	Ana Carolina Chirinos Diaz	0803-1984-00245	369	Martha Isabel Martínez Alvarez	0801-1987-13715

Incumpliendo lo establecido en:

- Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos
TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones
TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información
TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional

Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD N°54-2023-TSC, de fecha 17 de marzo de 2023 el equipo de auditoría solicitó al Señor Roy Guevara Arzú, Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Micro, Pequeños y Medianos Empresarios Afro Honduras (CAMAFROH) explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 22 de marzo de 2023 manifestando lo siguiente: “... los originales de los comprobantes fueron presentados a la SEDIS como requisito para optar al subsiguiente desembolso y a la vez ser subido al PORTAL...”

Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD N°88-2023-TSC, de fecha 20 de abril de 2023 el equipo de auditoría solicitó al Señor Roy Guevara Arzú, Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Micro, Pequeños y Medianos Empresarios Afro Honduras (CAMAFROH) una explicación sobre el hecho antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 26 de abril de 2023 manifestando lo siguiente: “...los originales de los comprobantes fueron presentados a la SEDIS como requisito para optar al subsiguiente desembolso y a la vez ser subido al PORTAL. En referencia al Inciso No.1 Relativos a la presentación de los documentos soporte de las erogaciones ejecutadas con fondos recibidos de SEDIS, llámese según Convenio suscrito, las Liquidaciones Financieras (documentos originales o copias certificadas), relativos a los Convenios 022-SEDIS-2016 por un monto de L.4,002,000.00; Adendum No. 002-SEDIS-2016 por un monto de L.7,421,516.00 y; Convenio 004-SEDIS-2018 por un monto de L.5,115,000.00 Se presenta el inciso No. 2 con el LISTADO DE LOS BENEFICIARIOS de los proyectos antes mencionados. ...es importante manifestar que la CAMAFROH no está funcionando desde la pandemia del COVID-19, no hay personal y las oficinas están cerradas, ... La organización no manejo de manera directa los proyectos y la documentación o comprobantes... i El grupo de empresarios ejecutores directos contaban con una instancia administradora y contable misma, que recopilaba la documentación, elaboraban los Estados Financieros y presentaban los informes narrativos en principio al CAMAFROH como requisito previa firma del subsiguiente desembolso. Presentaban de manera directa los informes a la SEDIS, la CAMAFROH únicamente firmaba la carta de remisión. iii. Entregaban los originales de la documentación a la SEDIS conforme a lo convenido en vista que, era parte de los requerimientos a efecto de subir a la plataforma la información. iv CAMAFROH únicamente contaba con una contadora que registraba entrada y salida de recursos de la cuenta bancaria, es decir, llevaba el libro de bancos y hacia los correspondientes informes mensuales. v. Ellos también contaban con dos profesionales que auditaban las cuentas bancarias y los comprobantes mismos, que mensualmente llegaban a revisar con la asistente los libros de bancos estos mismos, elaboraban los Estados Financieros mensualmente los cuales, eran entregados a la SEDIS en original...”



Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD N°028-2025-TSC, de fecha 15 de julio de 2025 el equipo de auditoría solicitó al Señor Roy Guevara Arzú, Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Micro, Pequeños y Medianos Empresarios Afro Honduras (CAMAFROH) explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 06 de agosto de 2025 manifestando lo siguiente: "...En referencia a la falta de presentación de liquidación de informes y la constatación de no encontrar las liquidaciones financieras Manifestamos haber presentado en tiempo y forma los correspondientes informes y liquidaciones en documentos originales a la SEDIS en vista que formaban parte de los procedimientos descritos en el Convenio como requisito previo al otorgamiento de los subsiguientes desembolsos y el otorgamiento de los correspondientes finiquitos. Observaciones importantes la SEDIS nunca devolvió los comprobantes originales solicitados con el propósito subirlos a la plataforma de transparencia...en el cuadro en inserción describe diferencias en el número de beneficiarios, sin embargo, manifestamos haber cubierto el 100% de cumplimiento en cuanto al número de beneficiarios manifestó en los informes entregados a la SEDIS y por ello entregamos las correspondientes constancias de cumplimiento y los finiquitos..."

COMENTARIO DEL AUDITOR

En referencia a lo manifestado por el señor Guevara Arzú "...Relativos a la presentación de los documentos soporte de las erogaciones ejecutadas con fondos recibidos de SEDIS, llámese según Convenio suscrito, las Liquidaciones Financieras (documentos originales o copias certificadas), relativos a los Convenios 022-SEDIS-2016 por un monto de L.4,002,000.00; Adendum No. 002-SEDIS-2016 por un monto de L.7,421,516.00 y; Convenio 004-SEDIS-2018 por un monto de L.5,115,000.00 Se presenta el inciso No. 2 con el LISTADO DE LOS BENEFICIARIOS de los proyectos..." es importante aclarar que la liquidación financiera y la liquidación de beneficios no son lo mismo, ya que la financiera corresponde a la manera en que se utilizó el fondo, conteniendo un reporte de gastos, pago de planillas, compra de materiales y cualquier otro tipo de gastos realizados con su respectiva documentación soporte como ser, facturas, recibos, cotizaciones, etc.; y en el caso de la liquidación de beneficios obedece al listado de beneficiarios que adjuntan las actas de entrega de beneficios en la cual se muestra la información del beneficiario así como con datos del recolector de la información (guía de familia) y en los casos que aplique firma y sello del supervisor de la obra.

Lo anterior no permite sustentar que los beneficios otorgados cumplan efectivamente con los objetivos establecidos para los proyectos o programas desarrollados por ejecutores externos.

RECOMENDACIÓN N° 22

A LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL)

Instruir a la Secretaría General o a la dependencia responsable de la elaboración de convenios y adendas para que, en las cláusulas contractuales de las obligaciones del ejecutor y de la institución, se establezca la inclusión de todos los documentos que respalden los gastos realizados en cada uno de los proyectos, asegurando que estos se reflejen adecuadamente en las liquidaciones financieras correspondientes al respectivo convenio o adenda. Asimismo, implementar controles de revisión de calidad y mecanismos de supervisión sobre la documentación que respalda dichas liquidaciones.



presentadas por las organizaciones no gubernamentales, previo a la emisión de constancias y finiquitos. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

17.DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LA REVISIÓN DE LOS CONVENIOS Y ADENDAS SUSCRITAS ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (SEDIS) Y LA FUNDACIÓN BELLOTA Y ALCITRÓN

Durante el proceso de revisión documental de los convenios y adendas suscritas en el año 2017 entre la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) y la Fundación Bellota y Alcitrón, se identificaron deficiencias administrativas y de control interno que comprometen la transparencia y confianza en el uso adecuado de los recursos públicos, a continuación, se detallan:

- a) Durante la revisión documental realizada por la Comisión de Auditoría, se verificó que, entre la información contenida en la documentación proporcionada, no se incluyó lo referente a las constancias de solvencia emitidas por la Dirección de Vida Mejor, ni los finiquitos correspondientes de los convenios suscritos en el año 2017 como ser:

Tipo Compromiso	Número de Convenio	Fecha del Convenio	Monto de Convenio (L.)
Convenio	010-SEDIS-2017	10/02/2017	5,550,000.00
Adenda	01-010-SEDIS-2017	19/05/2017	4,373,200.00
	02-010-SEDIS-2017	16/08/2017	4,373,200.00
	03-010-SEDIS-2017	19/10/2017	5,152,500.00

- b) En la documentación soporte de la ejecución de los convenios y adendas suscritos, presentada por la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) y la data entregada por la Fundación Bellota y Alcitrón, no se presentó la evidencia de las erogaciones realizadas, facturas, recibos, cheques, contratos, conciliaciones bancarias o liquidación financiera que soporten el eficiente y oportuno manejo de los recursos confiados en los convenios y adendas suscritos, por lo que la revisión realizaba por la Comisión de Auditoría fue en base a la Liquidación de Beneficios (Actas de Entrega de Beneficios).
- c) En la revisión de las transferencias de los desembolsos ejecutados por la SEDIS, se observó el cruce de pagos por desembolsos en ejecución de convenios y adendas de manera simultánea incumpliendo los procesos al presentar liquidación del desembolso anterior se realizó el próximo desembolso.



Fecha del Desembolso	Correlativo	Concepto	Adendum	Nº del Desembolso	Monto del Desembolso (L)
13/02/2017	011-02-2017	Pago del tercer y Último desembolso del 20% al Adendum 002-019-SEDIS-2016, por L871,332.00	002-019-SEDIS-2016	3	871,332.00
		Pago parcial del 20% de segundo desembolso del 40% al Adendum 004-019-SEDIS-2016 por L288,540.00	004-019-SEDIS-2016	2	288,540.00

d) En la revisión documental de la liquidación de beneficios que incluye las actas de recepción de beneficio se observan deficiencias como ser:

- Las carpetas o leitz, listado de beneficiarios y actas de recepción de beneficio no identifica a qué convenio o adenda pertenecen,
- Las actas revisadas no incluyen la fecha de entrega el beneficio, no identifica a qué convenio o adenda pertenecen,
- Algunas de las actas carecen de la totalidad de la información solicitada en formato, como ser dirección, firma y coordenadas.

e) Se verificó que la liquidación de beneficios proporcionada por la SEDIS a la Comisión de Auditoría no fue entregada en su totalidad, considerando que los beneficios según convenio no fue el mismo número de actas entregadas a la comisión de auditoría.

Nº de Convenio en revisión Comisión de Auditoría	Según Convenios						Revisadas Personal Auditor						Total, Beneficios Convenios	Total, Actas Beneficios Auditor	Diferencia Actas No Proporcionadas a la Comisión de Auditoría
	Viviendas	Pisos	Techos	Letrinas	Pilas	Módulos Sanitarios	Viviendas	Pisos	Techos	Letrinas	Pilas	Módulos Sanitarios			
019-SEDIS-2016	0	580	0	0	0	0	92	1326	13	142	472	28	3,789	2,073	1,716
002-019-SEDIS-2016	0	262	37	240	381	0									
003-019-SEDIS-2016	20	0	0	0	20	20									
004-019-SEDIS-2016	14	0	0	0	14	14									
010-SEDIS-2017	0	400	310	0	0	0									
001-010-SEDIS-2017	0	492	235	0	0	0									
002-010-SEDIS-2017	0	400	150	50	0	0									
003-010-SEDIS-2017	50	0	0	0	50	50									
Totales	84	2134	732	290	465	84									

Debido a que los leitz o carpetas no cuentan con identificación para definir a qué convenio pertenecen, se presenta a nivel general lo revisado por el auditor.

f) En la liquidación de beneficios se observó que se emitieron actas de recepción de beneficio para una misma persona, con fotografías iguales ó diferentes, algunas firmadas y otras no, se detallan a continuación:



Nombre del beneficiario	Nº de Identidad	Tipo de Beneficio	Leitz	Nº de Acta	Dirección en Acta	Inconsistencia entre Actas
Junior Amado Almendares Ortega	0801-1989-03866	Techos Saludable	33	11	Francisco Morazán, Aldea Matazón, Barrio Tamara	Una de las actas no tiene firma, indicando que beneficiario no puede firmar, pero la segunda acta si está firmada, las fotos del beneficio coinciden.
			33	1	Francisco Morazán, Barrio Tamara	
José Alirio Rivera	0101-1985-03553	Piso Saludable	35	36	Atlántida, Colonia Melgar	Una de las actas no tiene firma, pero la segunda acta si está firmada, las fotos del beneficio son distintas en cada acta
			17	19	Atlántida, Tela Barrio Portillo	
José de Jesús Gonzales	0712-1979-00219	Piso Saludable	48	30	El Paraíso, Barrio Las Lagunas	Las firmas entre las actas no coinciden, y la foto del beneficio muestra que son distintas en cada acta
			48	18	El Paraíso, Barrio Las Lagunas	
María Silvestre Vallecillo	0712-1948-00004	Piso Saludable	48	93	El Paraíso	Una de las actas no tiene firma, pero la segunda acta si está firmada, las fotos del beneficio son distintas en cada acta
			48	42	El Paraíso	
Julio Cesar Zuniga Martínez	0801-1978-05150	Pila Saludable	49	163	Francisco Morazán	Las firmas entre las actas no coinciden, y la foto del beneficio muestra que son distintas en cada acta
			49	13	Francisco Morazán	
			49	165	Francisco Morazán	

Incumpliendo lo establecido en

- Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos
TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones
TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información
TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional



Mediante Oficio Presidencia N° 0946-2025-TSC, de fecha 16 de mayo de 2025, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado David Carias Dávila, Presidente de la Fundación Bellota y Alcitrón, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota sin número de fecha 04 de junio de 2025, manifestando lo siguiente "... Tomando en consideración el siniestro del cual fue objeto los expedientes de la Fundación, de la cual se presenta declaración jurada adjunta, se procedió a identificar conjuntamente con personal de campo aún disponible, contratado en su momento por la Fundación para la ejecución física, las razones de las discrepancias mencionadas por el TSC, entre las copias de los expedientes que teníamos a disposición y los expedientes originales que se entregaron a la SEDIS en primera instancia... Muy respetuosamente, somos de la opinión que las aclaraciones identificadas por el TSC en las copias de los expedientes, remitidos en su oportunidad por parte de la Fundación al momento de presentar la liquidación, fueron eventualmente superadas durante el periodo de subsanación con la SEDIS al lograr la respectiva liquidación y que la documentación soporte en original fue debidamente entregada por la Fundación en físico y en forma electrónica a la SEDIS, en concordancia con el convenio suscrito..."

Mediante Oficio Comisión SEDIS TyD N° 043-2025-TSC de fecha 18 de agosto de 2025 el equipo auditor solicitó al Ingeniero Elvin Oswaldo Ordoñez Díaz Ex Director de Vida Mejor, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota sin número de fecha 10 de noviembre de 2025 manifestando lo siguiente: "...Cada piso a ejecutar tenía una dimensión de 25M2 (veinticinco metros cuadrados) pero al llegar a la casa del beneficiario muchas veces se encontraba que la necesidad del beneficio sobrepasaba esa área por lo que muchas veces se le entregaba 2-3 pisos al mismo beneficiario lo cual estaba permitido para reducir así la carencia que este hecho provocaba enfermedades respiratorias y parasitarias a los niños pequeños y demás miembros de esa familia que era beneficiada. Si se daba este caso se presentaban 2-3 actas de

liquidación para ese mismo beneficiario. CUANDO SE DABAN ESTAS SITUACIONES EN CAMPO NO SE TOMABA COMO UNA DUPLICIDAD YA QUE CADA PISO EJECUTADO DE 25M2 TENIA QUE SER LIQUIDADO POR UNA FICHA Y SI A UN BENEFICIARIO POR EJEMPLO SE LE EJECUTABAN 75M2 DE PISO EN SU CASA PUES SE TENDRIA QUE LIQUIDAR CON 3 FICHAS PARA ESE BENECIARIO LO CUAL ERA LA FORMA DE LIQUIDAR CORRECTAMENTE Y TECNICAMENTE ERA ACEPTADO... Los beneficios sociales entregados por la SEDIS eran focalizados por el CENTRO NACIONAL DEL SECTOR SOCIAL (CENISS) quienes levantaban a nivel nacional una ficha socioeconómica para cada persona situada bajo los umbrales de pobreza y asimetría social y cada ficha era registrada en el REGISTRO UNICO DE PARTICIPANTES (RUP). Lo anterior formaba una gran base de datos manejada por el CENISS los cuales enviaban los listados de beneficiarios a SEDIS con los beneficios que una familia necesitaba en su casa para ser ejecutados y así generar un impacto en la disminución de asimetrías sociales y por ende en la pobreza de estas familias. También había beneficios sociales que eran focalizados por los gobernadores departamentales, alcaldes municipales, organizaciones de sociedad civil PERO QUE IGUAL SE LES TENIA QUE LEVANTAR ESA FICHA RUP POR PARTE DEL CENISS. La UNIDAD DE VIVIENDA SALUDABLE LE ENTREGABA LOS LISTADOS FOCALIZADOS POR EL CENISS Y REMITIDOS POR LA SUB SECRETARIA DE VIDA MEJOR A LAS FUNDACIONES EJECUTORAS QUIENES SALIAN A CAMPO ACOMPAÑADOS POR LA UNIDAD DE GUIAS DE FAMILIA PARA HACER EL ABORDAJE Y SOCIALIZACION DE LOS MISMOS ANTES DE COMENZAR LA EJECUCION. ES IMPORTANTE DESTACAR QUE HUBO MUCHOS CASOS DE BENEFICIARIOS QUE FUERON CAMBIADOS O NO SE EJECUTABA EL BENEFICIO SOCIAL PORQUE QUIZAS EN ESE MOMENTO QUE FUE LEVANTADA LA FICHA RUP POR PARTE DEL CENISS LA CARENCIA EXISTIA, PERO MESES O AÑOS DESPUES QUE SE LLEGO A REVISAR CON LISTADO EN MANO ESA CERENCIA YA ESTABA CUBIERTA O POR EL MISMO BENEFICIARIO O POR OTRA INSTITUCION QUE SE LO HABIA EJECUTADO..."

Lo anterior ha ocasionado la falta de cumplimiento al control interno existente, en atención a la planificación y presentación oportuna de resultados según los tiempos señalados en los respectivos convenios y adendas, así mismo las incongruencias en las actas de recepción del beneficio revelan deficiencias en la supervisión y monitoreo en las entregas de beneficios, que le resta transparencia al proceso, sumando la imposibilidad de verificar el cumplimiento contractual al no poder determinar con la información presentada, a qué convenio o adenda corresponden los beneficios presentados en la liquidación.

RECOMENDACIÓN N° 23

A LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL)

Girar instrucciones a la unidad encargada de la verificación y autorización de desembolsos se aseguren que los mismos no interfieran entre sí y se cumpla la regulación estipulada a nivel de desembolsos existente en cada uno de los convenios y adendas suscritas. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.



18. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LA DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO DE HONDURAS (ADESCOH) Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (SEDIS)

Al revisar la documentación proporcionada por la Asociación para el Desarrollo Social y Comunitario de Honduras (ADESCOH) (parte financiera y complementaria) y la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) (liquidación de beneficios actas y listados) correspondientes al Convenio N° 001-SEDIS-2016 pro mejoramiento de “Hospital San Felipe” y su Adendum N° 001-001-SEDIS-2016 para la construcción de 580 pisos, se identificaron deficiencias que comprometen la integridad, seguimiento y la transparencia en el manejo de los fondos públicos otorgados, a continuación, se detallan:

- a) En la documentación financiera, se detectaron cheques pagados que presentan descripciones manuscrita en lápiz grafito, en el reverso de dos cheques figura la leyenda: “Proyecto Ceguaca Sta Bárbara Concepción Sur” cabe mencionar que se encontraba en la liquidación financiera correspondiente al Convenio N° 001-SEDIS-2016, proyecto denominado “Mejoramiento y Reparaciones de Hospitales Públicos, Centros de Salud y CESAMOS (Hospital San Felipe II Etapa).

Ítem	Cheque			Banco	Nombre del Beneficiario
	N°	Fecha	Valor (L)		
1	368	10/08/2016	155,000.00	Promerica	Yery Eugenio Aguirre Montoya
2	369	10/08/2016	145,000.00	Promerica	Carlos Javier Reyes Villanueva

Es importante mencionar que en lo que respecta al Convenio 001-SEDIS-2016, solicitamos mediante oficio de confirmación y detalle referente a lo ejecutado, considerando que el convenio fue cancelado de manera anticipada, no fue desembolsado la totalidad por lo que con el afán de verificar lo ejecutado se suscribió el Oficio Presidencial No. 1373/TSC/2025, de fecha 3 de julio de 2025, dirigido al Doctor Nelson Alexander Sánchez Paz, Director Hospital General San Felipe y Asilo de Inválidos, sin embargo no proporciono respuesta ante la solicitud emitida.

- b) En la documentación financiera correspondiente al proyecto de construcción de 580 pisos a nivel nacional, contemplado según Adendum N° 001-001-SEDIS-2016, se identificaron gastos registrados bajo el concepto de acarreo de material soportados con recibos de talonario con descripción del proyecto “Hospital San Felipe”.

N° de Recibo	Fecha de Recibo	Valor de Recibo (L)	Proveedor	Descripción del Recibo
41	12/08/2016	1,600.80	Venta de Materiales Montoya	1 viaje de arenilla rosada-Hospital San Felipe
31	01/06/2016	3,201.60		Botado de desperdicio - Hospital San Felipe
33	07/06/2016	40,020.40		6 viajes de arena, 6 viajes de grava - Hospital San Felipe
32	13/06/2016	3,201.60		Botado de desperdicio - Hospital San Felipe
37	13/06/2016	40,020.40		9 viajes de arena, 3.5 viajes de grava - Hospital San Felipe

- c) Durante la revisión de la documentación de respaldo presentada por ADESCOH, se identificaron comprobantes de pago, particularmente recibos con ausencia de membrete comercial en los documentos, lo cual impide verificar la autenticidad de los proveedores; la presencia de alteraciones visibles en cifras numéricas y en letras, firma, lo que sugiere



supuestas adulteraciones; y la inclusión de materiales no contemplados ni autorizados en los presupuestos aprobados para los proyectos ejecutados.

Recibo						
Nº	Fecha	Valor (L.)	Descripción	Monto (L.)	Convenio Nº	Tipo de Proyecto
S/N	28/08/2016	11,603.81	Tablas, palos, clavos	11,669.81	001-SEDIS-2016	Hospital San Felipe
S/N	15/08/2016	20,010.00	Palos, tablas, reglas	20,010.00	001-001-SEDIS-2016	580 Pisos
000042	16/08/2016	35,201.60	Acarreo material	35,201.60	001-SEDIS-2016	Hospital San Felipe

- d) En la documentación que soporta los pagos a los contratistas ejecutores de los proyectos de observó que los cheques no adjuntan la bitácora ni los informes de avance de obra, así mismo se observa que los pagos se realizaron de manera consecutiva, sin incluir comprobantes de pago (planillas o listados con firma) a las personas por mano de obra, no facturas por compra de materiales, asimismo se observa que los pagos fueron emitidos en días recientes y posteriores a la firma del contrato, a continuación se presentan algunos ejemplos:

Nº de Cheque	Fecha del Cheque	Valor del Cheque	Beneficiario del Cheque	Monto (L.)	Contratista solicitante	Fecha de la Solicitud	Fecha del contrato
368	10/08/2016	155,000.00	Yery Eugenio Aguirre Montoya	155,000.00	Juan Armando Osorio Varela	09/08/2016	05/08/2016
389	11/08/2016	161,000.00		161,000.00			
369	10/08/2016	145,000.00	Carlos Javier Reyes Villanueva	145,000.00			
371	11/08/2016	111,000.00		111,000.00			
387	12/08/2016	160,000.00		160,000.00			
374	16/08/2016	169,000.00		169,000.00			
388	12/08/2016	158,000.00	Luis Arnulfo Martínez Romero	158,000.00	Melvin Leonel Simón González	05/08/2016	05/08/2016
370	15/08/2016	125,000.00		125,000.00			
373	16/08/2016	135,000.00	Jorge Alberto Sierra	135,000.00			
376	15/08/2016	157,000.00		157,000.00			

- e) Se observa una solicitud para la emisión de cheques de fecha 02 de agosto de 2016 presentada por el contratista Pedro Wady Atala (en representación de CAMOSA), por un monto total de L. 342,750.00. en la solicitud se detalla que los cheques sean emitidos a nombre de personas específicas, Camiones y Motores S.A. de C.V. L. 95,000.00, José Israel Luna por L. 112,500.00 y Pedro Wady Atala Zablah por L. 135,250.00, haciendo referencia al "Contrato Nº 02-ODEGAH-2016". Los cheques fueron emitidos aún y cuando la solicitud contenía el error, siendo lo correcto el Contrato Nº 02-ADESCOH-2016.
- f) Se constató que únicamente se incluye evidencia fotográfica de las etapas antes y después de la entrega del beneficio. Aun y cuando el convenio exige la presentación de evidencia fotográfica correspondiente a las tres etapas: **antes, durante y después** del beneficio entregado.
- g) Durante el proceso de revisión y análisis de la liquidación de beneficios en el proyecto de construcción de 580 pisos se detectó la existencia de carpetas o leitz que contenían listados y acta de recepción de beneficios en fotocopias duplicando las mismas y fueron registradas en el Departamento de Cortés, a continuación, se presentan algunos ejemplos:



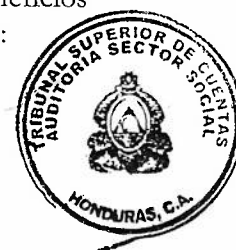
Leitz No. 19 Cortes, S.P.S, Choloma, Cofradía				Leitz No. 20 Cortes, S.P.S			
Nº Lista	Nombre	No. Identidad	Dirección	Nº Lista	Nombre	No. Identidad	Dirección
4	Luis Murcia Fuentes	1618-1974-00704	Cofradía, Cortes, S.P.S	134	Luis Murcia Fuentes	1618-1974-00704	Nueva Cofradía, S.P.S
5	Estela Gómez Vásquez	0510-1990-00203	Cofradía, Cortes, S.P.S	43	Estela Gómez Vásquez	0510-1990-00203	Nueva Cofradía, S.P.S
6	Lucia Castro	1010-1940-00031	Cofradía, Cortes, Frente A Pulpería Tavo	42	Lucia Castro	1010-1940-00031	Nueva Cofradía, S.P.S
10	María Magdalena Urbina Hernández	1507-1952-00040	Cofradía, Cortes, Frente Al Campo	53	María Magdalena Urbina Hernández	1507-1952-00040	Nueva Cofradía, S.P.S
11	Nelly Suyapa Hernández Díaz	0512-1986-01183	Cofradía, Cortes, Contiguo A La Granja Nataly	80	Nelly Suyapa Hernández Díaz	0512-1986-01183	Nueva Cofradía, S.P.S
12	Lidia Aracely Melgar Montufar	0410-1982-00830	Cofradía, Cortes, Contiguo A La Granja Jorge	127	Lidia Aracely Melgar Montufar	0410-1982-00830	Nueva Cofradía, S.P.S

- h) Las carpetas o leitz que contienen las Actas de Recepción de Beneficio no cuentan con una identificación que los vincule clara y directamente al convenio lo que dificulta la determinación y correspondencia en la liquidación presentada.
- i) Se identificaron casos de duplicidad e incluso triplicidad de fotografías utilizadas en distintas Actas de Recepción de Beneficio, tanto dentro de una misma carpeta (Leitz) como entre carpetas distintas, la reutilización de imágenes compromete la credibilidad del proceso y debilita los controles necesarios para una rendición de cuentas transparente y confiable.

Nombre del Beneficiario	Nº Tarjeta de Identidad	Departamento y Municipio	Fotografía Duplicada con	Nombre del Beneficiario	Nº Tarjeta de Identidad	Departamento y Municipio
Yecenia Patricia Hernández Zelaya	0107-1972-00943	Atlántida / La Ceiba		Pedro Pablo Argueta Benítez	1203-1968-00052	La Paz / Santa Ana
Fredesvinda Romero Hernández	1292-2011-00287	La Paz / Marcala		José Adalberto Urquía Argueta	1208-1942-00095	La Paz / Marcala

Nombre del Beneficiario	Nº Tarjeta de Identidad	Departamento y Municipio	Fotografía Triplicada con	Nombre del Beneficiario	Nº Tarjeta de Identidad	Departamento y Municipio	Nombre del Beneficiario	Nº Tarjeta de Identidad	Departamento y Municipio
Vilma Marina Díaz Pineda	1219-1975-00020	La Paz / Marcala		Eduviges Domínguez	1208-1985-00078	La Paz / Marcala	Sofía Calix Calix	1208-1949-00152	La Paz / Marcala

- j) El equipo auditor realizó inspección de campo, seleccionando una muestra y desarrollada en algunas comunidades en el departamento de Atlántida, específicamente en Tela y La Ceiba abarcando algunos barrios y colonias para constatar la entrega de beneficios consistentes en pisos entregados de la cual los ciudadanos manifestaron lo siguiente:



- ✓ En la Colonia El Higuerito, se localizó y entrevistó a la señora Hilda Olivia Sánchez Newman, portadora de la DNI 0102-1956-00110. Ella manifestó NO haber recibido un piso, pero sí haber sido beneficiaria de dos cheques del Banco Banrural en diferentes ocasiones: uno por siete mil lempiras (L. 7,000.00) y otro por cinco mil lempiras (L. 5,000.00). Cabe destacar que, según los documentos revisados, la señora Hilda también fue beneficiaria de un techo, el cual tenía un valor de L.9,000.00, es importante mencionar que la señora no otorgó mayor detalle que lo indicado.
- ✓ Durante la visita al Barrio Solares, se localizó y entrevistó a la señora Maryinis Nuriela Arteaga Martínez, portadora del DNI 0101-1992-00195. Ella manifestó haber recibido no dos pisos, como lo reflejan las “Actas de Entrega de Beneficios” de ADESCOH, sino un piso y un techo. Cabe destacar que dichos beneficios fueron entregados y consignados en la colonia Los Laureles; sin embargo, la señora indicó que ya se había cambiado de vivienda.
- ✓ Beneficiaria María del Carmen Antúnez en el Municipio de Tela en Acta de Inspección, menciona que el beneficio entregado fue pila y en el Acta de Recepción de Beneficio menciona que fue Piso.

Incumpliendo lo establecido en:

- Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos
 - TSC-PRICI-02: Transparencia
 - TSC-PRICI-09: Integralidad
 - TSC-PRECI-05: Confiabilidad
 - TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante



Mediante Oficio Presidencia No.1371/TSC/2025, de fecha 2 de julio de 2025, el equipo de auditoría solicitó al Abogado Alejandro Emilio Lara Pérez, Presidente y Representante Legal de la Asociación para el Desarrollo Social y Comunitario de Honduras (ADESCOH), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota sin número, de fecha 29 de julio de 2025 manifestando lo siguiente: “...1. Con respecto al Convenio No.001-SEDIS-2016 este convenio se comenzó a ejecutar sin haber recibo el 40% como lo determina el Convenio suscrito, el cual se rescinde por parte de ADESCOH después de recibir una llamada telefónica su servidor de parte del Ministro de esa Secretaría de Estado Ricardo Cardona, en la cual pedía no continuar mi representada como ejecutora de dicho proyecto por órdenes superiores y como una deferencia se otorgaría un adendum para compensar el retiro del proyecto. Vale aclarar que este convenio se suscribió por la cantidad de L.21,000,000.00 y no se continuó ejecutando por las razones expuestas. 2. Los fondos ejecutados solo fueron de L.3,514,648.83 y se detalló en su momento las obras realizadas por ese valor y que fueron recibidas por SEDIS a través de la Dirección de Vida Mejor. 3. Desconozco porque Juan Osorio en los cheques que se le pagaban ponía al dorso otras indicaciones, creería que esto debido al desorden que manejaba al llevar varios proyectos en SEDIS con el visto bueno de las autoridades de dicha Secretaría, que como lo he reiterado en diferentes ocasiones, eran quienes imponían bajo el modo de sugerencia a los ejecutores que debían utilizarse. 4. Los pagos expeditos para avance de obra los solicitaba el Ejecutor para continuar y terminar los convenios, había muchas razones para pagar tan rápido, compra de materiales para ya, pagos a los

ejecutores y estos a su vez su personal, etc.; que termino siendo contraproducente para mi representada, ya que fue víctima de cierre de su cuenta bancaria y reportada como ROS su actividad y ese daño ahí quedo. 5. En cuanto a la emisión o mejor dicho el pago de una tarjeta de crédito en banco FICOHSA con uno de los cheques otorgados a CAMOSA, creo que es la persona representante de dicha empresa, el llamado a responder por esa acción. 6. De igual muchos pagos se hacían de manera muy rápida, pero esto obedecía a las exigencias de los ejecutores, que son los llamados a aclarar dicha interrogante. 7. La bitácora y avances de obra se presentaban a SEDIS para la alimentación de la plataforma que dicha institución llevaba para medir avances y atrasos en la ejecución de los convenios y como lo he manifestado el señor Reynaldo Sánchez al ser nombrado Ministro desestimo dicha herramienta y borro la base de datos tengo entendido. 8. Las razones para desistir continuar el Convenio 001-SEDIS-2016, ya las expuse en el numeral 1 de la presente respuesta. 9. El proyecto se ejecutó haciendo uso de créditos de los ejecutores con sus proveedores de materiales y las obras que se hicieron con ese monto de LK.3,514,646.86 fueron bien recibidas por SEDIS. 10. En cuanto a los demás ítems señalados, no tuve acceso a más documentos, como ya lo manifesté en su momento toda esa documentación fue enviada a SEDIS y a ustedes cuando se solicitó la auditoria correspondiente, ... por otro lado desde enero de 2024 según consta en expediente V-31012024-27, mi representada ha solicitado la cancelación de su Personería Jurídica por disolución voluntaria y los últimos miembros que conformaron la Junta Directiva no tienen documentos en archivos porque al mudarse de oficinas se perdían o extraviaban papelería...”

Mediante Oficio Comisión SEDIS TyD N° 030-2025-TSC, de fecha 15 de julio de 2025, el equipo de auditoría solicitó al Abogado Alejandro Emilio Pérez Lara, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota sin número, de fecha 29 de julio de 2025, manifestando lo siguiente: “... 1. Con respecto a la duplicidad de actas de recepción de beneficios, desconocía de las mismas, ya que cuando se presentó documentación a SEDIS en ningún momento fuimos informados sobre esta situación; y lo alimentado en la plataforma virtual no indicaba nada que señalara duplicidad de documentos. 2. En cuanto a la persona Maryinis Nuriela Artega que dice vivir en otra vivienda, se entiende que recibió el beneficio, a veces pasaba que mucha gente no quería recibir nada del gobierno y había que pasar el beneficio a otra persona en otra comunidad. 3. De igual forma no sé porque hay detalles de que se recibían hasta dos beneficios duplicados, los controles e informes del ejecutor se mandaban a SEDIS para alimentar la plataforma y si ahí no se detectaba, difícilmente la Junta Directiva de la organización iba a hacerlo, ya que se confiaba en los resultados del ejecutor. 4. Esos pagos en efectivo o con cheques los hacia el ejecutor Juan Armando Osorio Varela y se desconoce el porqué de los mismos. 5. La veracidad de la información muchas veces se sacó por muestreo de forma aleatoria en las comunidades donde se había terminado obras y eran cercanas para miembros de la Junta Directiva acompañaran al ejecutor y constatar en campo la veracidad de la información. 6. Si el ejecutor duplico actas de beneficios y estas no fueron detectadas ni por los supervisores de SEDIS, resulta difícil que la organización pudiera haber detectado cualquier indicio de engaño llevado a cabo por el ejecutor...”

Mediante Oficio Presidencial No. 1372/TSC/2025, de fecha 3 de julio de 2025, el equipo de auditoría solicitó al señor Pedro Wady Atala Zablah, Representante Legal de Camiones y Motores S.A. (CAMOSA), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota sin número, de fecha 28 de julio de 2025, manifestando lo siguiente: “...se procedió a la búsqueda minuciosa de lo solicitado. Asociación para el Desarrollo Social Comunitario de Honduras “ADESCOH” 1. Señala el oficio que, al revisar el contrato de Ejecución de obras a nivel nacional entre la Asociación y Pedro Wady Atala Zablah (CAMOSA), el cual fue firmado en fecha 5 de agosto de 2016 por la cantidad de L.602,751.00 y se desglosa un cuadro descriptivo de pag

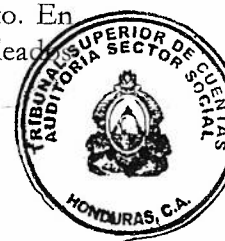


realizados. Me permito aclarar que todos los contratos que se firman son con Camiones y Motores S.A. a través de su representante Legal, no así como se señala en el oficio; es decir que sean firmados por mi persona, como tal. ... 2. En relación a la documentación pues como se mencionó al inicio, hicimos una búsqueda minuciosa en nuestros archivos a sabiendas de que la ejecución de las obras data de los años 2016 y 2017, según lo señalado en el oficio, lo que resultó imposible encontrarla, ya que como ustedes pueden comprender han pasado casi ocho (8) años y la ley únicamente nos obliga a conservar documentación hasta por cinco (5) años, tal como lo contempla el artículo 448 del Código de Comercio reformado, en relación con el artículo 16 de la Ley Sobre Normas de Contabilidad y Auditoría contemplada y en el artículo 8 de la Ley especial contra el Lavado de Activos contenida. 3. Manifiesta en el Oficio enviado a mi persona que, en referencia al contrato 02-ADESCOH-2016 de Ejecución de Obras a Nivel Nacional firmado entre las partes por la cantidad de L342,751.00... solicitan les brinde documentación, para lo cual me permito comentarles que han pasado casi ocho (8) años y la ley únicamente nos obliga a conservar la documentación hasta por cinco (5) años, tal como lo contempla el artículo 448 del Código de Comercio reformado, por lo que lamentablemente no contamos con dicha información..."

Mediante Oficio Comisión 039-2025-TSC de fecha 18 de agosto del 2015 el equipo de auditoría solicitó al Ingeniero Melvin Leonel Simón Gonzalez en su condición de Contratista Ejecutor de Obras, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota sin número de fecha 25 de agosto de 2025 manifestando lo siguiente: "...En el caso de las tareas de Hospital San Felipe, ADESCOH fue retirada por instrucción expresa del Ministro de SEDIS Ricardo Cardona, desconozco por qué y tengo entendido que la asociación invoco la cláusula del convenio para darlo por finalizado solo con lo avanzado en ese momento que fueron las siguientes obras:

a. Pasillos fuera de Actívale y toma de muestras **b.** Unidad de cuidados Intensivos. **c.** Sala de Recuperación de hombres y mujeres. estudio eléctrico de la planta eléctrica. Aquí no se manejaron bitácoras e informes ya que casi a medio iniciar las tareas se canceló el convenio..."

Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD N°038-2025-TSC de fecha 02 de julio de 2025 el equipo de auditoría solicitó al Señor Juan Armando Osorio Varela, Contratista para la Ejecución de Obras, explicación sobre el hecho antes mencionado, quien contestó mediante nota sin número de fecha 13 de enero de 2026 manifestando lo siguiente: "...En relación a las obras ejecutadas en el hospital San Felipe, fui contratado como contratista ejecutor de ciertos proyectos del convenio, no de su totalidad, estos fueron remodelación y construcción de un área dentro del Hospital San Felipe "llamada Honduras Actívale", en la cual desarrolle el siguiente trabajo, demolición, fundición, construcciones de baños, áreas de ejercicio, lozas, puertas de vidrio y hierro, piso de cerámica, instalaciones eléctricas, vidrieras, fachadas de vidrio, cielos de plafón y de tabla yeso y varias reparaciones. También construí un área de cuidados especializados intensivos para pacientes críticos conocida también como área UCI la cual incluía la demolición y construcción de loza a media altura destinada para dormitorios de enfermeros y también la construcción de la sala de con capacidad para 6 personas sometidos a cuidados especiales (UCI) y también se construyó un área estéril o libre de bacterias. Por mi parte lo que me correspondía todo fue terminado y entregado al contratante, no firme contrato con la parte contratante todo fue de palabra, no se entregó informes de avance de obra, todo fue bajo supervisión y bitácora que elaboraba de avances de obra, para probar tal aseveración presento bitácora de avance de obra de actividades ejecutadas, que manejaba de manera personal como parte de la coordinación y avance del proyecto, así como álbum fotográfico del proyecto. En relación a la supervisión de avances de obras ellos supervisaban todos los avances y en función de los avances se efectuaban los desembolsos para la continuidad del proyecto. En relación a los pagos, emisión y cobranza de cheques si por mi parte yo mande a mis empleados



encargados de la parte administrativa a cambiar cheques, tal vez por un error involuntario se documentó de manera errónea.

Mediante Oficio Comisión SEDIS TyD N° 043-2025-TSC de fecha 18 de agosto de 2025 el equipo auditor solicitó al Ingeniero Elvin Oswaldo Ordoñez Díaz Ex Director de Vida Mejor, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota sin número de fecha 10 de noviembre de 2025 manifestando lo siguiente: "...Cada piso a ejecutar tenía una dimensión de 25M2 (veinticinco metros cuadrados) pero al llegar a la casa del beneficiario muchas veces se encontraba que la necesidad del beneficio sobrepasaba esa área por lo que muchas veces se le entregaba 2-3 pisos al mismo beneficiario lo cual estaba permitido para reducir así la carencia que este hecho provocaba enfermedades respiratorias y parasitarias a los niños pequeños y demás miembros de esa familia que era beneficiada. Si se daba este caso se presentaban 2-3 actas de liquidación para ese mismo beneficiario. CUANDO SE DABAN ESTAS SITUACIONES EN CAMPO NO SE TOMABA COMO UNA DUPLICIDAD YA QUE CADA PISO EJECUTADO DE 25M2 TENIA QUE SER LIQUIDADO POR UNA FICHA Y SI A UN BENEFICIARIO POR EJEMPLO SE LE EJECUTABAN 75M2 DE PISO EN SU CASA PUES SE TENDRIA QUE LIQUIDAR CON 3 FICHAS PARA ESE BENECIARIO LO CUAL ERA LA FORMA DE LIQUIDAR CORRECTAMENTE Y TECNICAMENTE ERA ACEPTADO...Tiene mucha relación con la respuesta anterior, había situaciones donde un beneficiario podía recibir más de un beneficio social de acuerdo al nivel de carencia enviado por los listados del CENISS, por ejemplo: un mismo beneficiario podía recibir varios pisos, techos o incluso una mezcla de varios beneficios en su casa y esto era completamente permitido pues según los estudios del CENISS eso impactaba aún más en la reducción de asimetrías sociales y nivel de pobreza. Lógicamente al momento de liquidar ese mismo beneficiario tendría varias fichas de liquidación con sus respectivas fotos ya que las liquidaciones se hacían por cada beneficio recibido y de acuerdo al área establecida para los beneficios de pisos y techos..."

COMENTARIO DEL AUDITOR

1. De acuerdo con la respuesta proporcionada por el señor Pedro Wady Atala Zablah, se observa que la misma no responde de manera concreta a la interrogante No. 1 planteada. En su manifestación, se limita a aclarar que los contratos fueron firmados por la empresa Camiones y Motores S.A. (CAMOSA) a través de su representación legal, y no a título personal. Sin embargo, esta aclaración no está relacionada con el contenido de la consulta formulada. Cabe señalar que, como representante legal de la empresa contratista, su firma valida los compromisos adquiridos, por lo tanto, su respuesta se considera evasiva.
2. En referencia a lo manifestado por el Abogado Alejandro Pérez "...Desconozco porque Juan Osorio en los cheques que se le pagaban ponía al dorso otras indicaciones, creería que esto debido al desorden que manejaba al llevar varios proyectos en SEDIS con el visto bueno de las autoridades de dicha Secretaría ..." cabe mencionar que no presento evidencia documental que sustente su argumento.
3. En lo manifestado por el Abogado Alejandro Pérez en referencia a "...De igual forma no sé porque hay detalles de que se recibían hasta dos beneficios duplicados, los controles e informes del ejecutor se mandaban a SEDIS para alimentar la plataforma y si ahí no se detectaba, difícilmente la Junta Directiva de la organización iba a hacerlo, ya que se confiaba en los resultados del ejecutor..." es importante mencionar que el convenio firmado entre



la SEDIS y ADESCOH, no se involucra a ejecutores (ejecutores de obras) ya que los firmantes son los representantes de ambas instituciones.

4. En referencia a lo manifestado por el Señor Juan Osorio donde manifiesta que "... Por mi parte lo que me correspondía todo fue terminado y entregado al contratante, no firme contrato con la parte contratante todo fue de palabra..." ADESCOH puso a la vista de esta comisión de auditoría el contrato de fecha 05 de agosto de 2016 con el cual se realizaron los pagos correspondientes, por lo que contradice lo manifestado por el Señor Osorio.

Lo anterior impide verificar si los fondos públicos fueron aplicados conforme a los fines previstos y debidamente respaldados, afectando la rendición de cuentas.

RECOMENDACIÓN N° 24

A LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL)

Girar instrucciones a la unidad ejecutora de proyectos fortalecer y formalizar los mecanismos de supervisión, monitoreo y verificación del control interno existente sobre los proyectos y convenios ejecutados por externos implementando procedimientos para la revisión y validación total de la documentación técnica y financiera presentada, asegurando que toda liquidación cuente con su respaldo completo y corresponda a los términos establecidos en los convenios. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

RECOMENDACIÓN N° 25

A LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL)

Establecer un sistema de seguimiento continuo que permita verificar el avance físico y financiero de los proyectos en tiempo real, garantizando el cumplimiento oportuno de objetivos y plazos establecidos para la ejecución de programas y proyectos y para la liquidación correspondiente. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

19. DEFICIENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA EJECUCIÓN DE CONVENIOS POR PARTE DE LA ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE GÉNERO (ODEGAH)

La documentación proporcionada a la Comisión de Auditoría por parte de la extinta Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) corresponde a la liquidación de beneficios presentada por la organización no gubernamental, la cual se conforma de listados y actas de recepción y entrega de beneficios a nivel nacional de los Convenios N° 177-SEDIS-2017 y N° 010-SEDIS-2018 los cuales se orientaban a ejecutar acciones conjuntas para el mejoramiento de los estándares de calidad de vida y crecimiento del sector menos favorecido del país a través del Programa "Vida Mejor" y que ambos convenios tenían como objetivo la construcción de pisos y techos a nivel nacional, durante el proceso de la ejecución de la investigación especial se detectaron deficiencias que a continuación se detallan:

- a) No fue proporcionada a esta Comisión de Auditoría la liquidación financiera correspondiente a los convenios suscritos, la misma fue solicitada ante la gerencia



administrativa y ante el presidente de la organización, sin embargo, la documentación proporcionada fue de los contratos realizados con los contratistas y ejecutores de las obras a nivel nacional los cuales no adjuntan informes de avance de obra, bitácora, recibos o facturas por la compra de materiales ni planillas de pago por mano de obra.

Para la ejecución de las obras a nivel nacional la Organización para el Desarrollo de Género (ODEGAH), contrató los servicios de Juan Armando Osorio Varela, Melvin Leonel Simón Gonzalez y Kevin Brayan Rodríguez como ejecutores de obras de la manera siguiente:

Nº Convenio	Monto del Convenio (L.)	Cantidad de Beneficios	Contratistas	Monto del Contrato (L.)	Cantidad de Beneficios a Ejecutar
177-SEDIS-2017	5,760,300.00	527 Pisos y 236 Techos	Juan Armando Osorio Varela	5,632,770.00	527 Pisos y 236 Techos Ejecutor
			Kevin Brayan Rodríguez	110,000.00	Supervisor de Obra
010-SEDIS-2018	4,560,000.00	400 Pisos y 200 Techos	Juan Armando Osorio Varela	2,304,418.80	202 Pisos y 101 Techos Ejecutor
			Melvin Leonel Simón Gonzalez	1,222,900.80	115 Pisos y 58 Techos Ejecutor
			Kevin Brayan Rodríguez	75,600.00	Supervisor de Obra

Cabe mencionar que el Convenio 010-SEDIS-2018 fue cancelado de manera anticipada por la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social en fecha 17 de octubre de 2018 mediante Oficio SEDIS-SVM-0211-2018, desembolsando y liquidando a la fecha el 80% del monto convenido L. 3,648,000.00.

- b) Se verificó que las solicitudes de pago y emisión de cheques se realizaron de manera consecutiva, dejando entrever que no se consideraron los avances de la obra para la ejecución de los gastos conforme a lo estipulado en el contrato, a continuación, se detallan algunos ejemplos:

Contrato 01-ODEGAH-2017 Juan Armando Osorio Varela firmado el 05 de agosto de 2017

Nº Cheque	Fecha de Cheque	Valor del Cheque	Beneficiario del Cheque
029	01/11/2017	177,645.00	Alejandro Pérez Lara
036	09/11/2017	28,000.00	Alejandro Pérez Lara
006	12/09/2017	167,908.00	Banegas Zelaya S.de R.L.
012	22/09/2017	170,000.00	Banegas Zelaya S.de R.L.
007	12/09/2017	178,000.00	Luis Arnaldo Martínez Romero
009	13/09/2017	168,000.00	Luis Arnulfo Martínez Romero
017	19/10/2017	170,000.00	Carlos Javier Reyes Villanueva
020	24/10/2017	167,908.00	Carlos Javier Reyes Villanueva
025	26/10/2017	174,000.00	Carlos Javier Reyes Villanueva
019	23/10/2017	168,000.00	Servicios Múltiples S.A.
027	31/10/2017	164,000.00	Servicios Múltiples S.A.



Contrato 01-ODEGAH-2018 Juan Armando Osorio Varela firmado el 01 de febrero de 2018

N° Cheque	Fecha de Cheque	Valor del Cheque	Beneficiario del Cheque
039	20/02/2018	178,000.00	ALUTECH S.A de C.V
044	20/02/2018	172,000.00	ALUTECH S.A de C.V
043	26/02/2018	178,000.00	Carlos Javier Reyes Villanueva
045	26/02/2018	168,000.00	Carlos Javier Reyes Villanueva
150	30/04/2018	354,950.40	Luis Arnulfo Martínez Romero

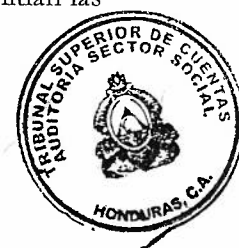
- c) Durante la revisión y análisis de las actas de recepción de entrega de beneficios y listados adjuntos de las obras ejecutadas a nivel nacional, se detectó la existencia de carpetas o leitz conteniendo fotocopias registradas en el departamento de Copán, Municipios de San José y San Antonio, es decir una carpeta original y otra con fotocopias por lo que la duplicidad de archivos podría generar confusiones.
- d) En el contenido de las actas de entrega de beneficio pisos y techos se incluyen fichas duplicadas diferente firma entre actas de un mismo leitz, así mismo en actas entre diferentes leitz.

Nombre del Beneficiario	N° Tarjeta de Identidad	Departamento y Municipio	Fichas Duplicadas Diferente Firma	Nombre del Beneficiario	N° Tarjeta de Identidad	Departamento y Municipio
Belki Joleni López Ramírez	1618-1993-00909	El Progreso/Pisos		Jessica María Vargas	1807-1990-00365	El Progreso/Techo
Belki Joleni López Ramírez	1618-1993-00909	El Progreso/Pisos		Jessica María Vargas	1807-1990-00365	El Progreso/Techo

Incumpliendo lo establecido en

- Marco Rector Del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos
TSC-PRICI-02: Transparencia
TSC-PRECI-05: Confiabilidad

Mediante Oficio Comisión SEDIS TyD N° 029-2025-TSC, de fecha 15 de julio de 2025, el equipo de auditoría solicitó a la Licenciada Jackeline Lizzette Pinto Presidente de la Organización para el Desarrollo de Género (ODEGAH), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota sin número, de fecha 31 de julio de 2025, manifestando lo siguiente: "...1 El proceso administrativo ya fue explicado anteriormente, donde SEDIS nos asignaba el Ejecutor de los Proyectos y la Organización realizaba los desembolsos según contratos y avance. 2. La Organización no cuenta con más documentación soporte que la presentada en su momento. 3. En los casos que los lugares eran muy remotos y no se encontraban Instituciones Bancarias y se requería urgentemente de compra de materiales en la zona se procedía a realizar en efectivo. 4. La Organización no cuenta con más documentación soporte que la presentada en su momento de la solicitud de la Auditoría, ya que toda la Documentación original era requerida por SEDIS para su verificación, supervisión y alimentación de la Plataforma... 7. SEDIS se encargaba de realizar la Supervisión en situ por los Guías de Familia (dado a la gran cantidad de Beneficiarios que no aceptan esa ayuda del Gobierno, revisión de documento y validación de toda la liquidación, así mismo el personal administrativo de SEDIS unidad de Vida Mejor (una vez validado la información alimentaban la plataforma con la ejecución de los proyectos y si todo estaba conforme remitían las Constancias y Finiquitos correspondiente.



Mediante Oficio Comisión SEDIS TyD N° 043-2025-TSC de fecha 18 de agosto de 2025 el equipo auditor solicitó al Ingeniero Elvin Oswaldo Ordoñez Díaz Ex Director de Vida Mejor, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota sin número de fecha 10 de noviembre de 2025 manifestando lo siguiente: "...muchas veces se le entregaba 2-3 pisos al mismo beneficiario lo cual estaba permitido para reducir así la carencia que este hecho provocaba enfermedades respiratorias y parasitarias a los niños pequeños y demás miembros de esa familia que era beneficiada. Si se daba este caso se presentaban 2-3 actas de liquidación para ese mismo beneficiario. CUANDO SE DABAN ESTAS SITUACIONES EN CAMPO NO SE TOMABA COMO UNA DUPLICIDAD YA QUE CADA PISO EJECUTADO DE 25M2 TENIA QUE SER LIQUIDADO POR UNA FICHA Y SI A UN BENEFICIARIO POR EJEMPLO SE LE EJECUTABAN 75M2 DE PISO EN SU CASA PUES SE TENDRIA QUE LIQUIDAR CON 3 FICHAS PARA ESE BENECIARIO LO CUAL ERA LA FORMA DE LIQUIDAR CORRECTAMENTE Y TECNICAMENTE ERA ACEPTADO... Tiene mucha relación con la respuesta anterior, había situaciones donde un beneficiario podía recibir más de un beneficio social de acuerdo al nivel de carencia enviado por los listados del CENISS, por ejemplo: un mismo beneficiario podía recibir varios pisos, techos o incluso una mezcla de varios beneficios en su casa y esto era completamente permitido pues según los estudios del CENISS eso impactaba aún más en la reducción de asimetrías sociales y nivel de pobreza. Lógicamente al momento de liquidar ese mismo beneficiario tendría varias fichas de liquidación con sus respectivas fotos ya que las liquidaciones se hacían por cada beneficio recibido y de acuerdo al área establecida para los beneficios de pisos y techos... toda esa información contenida en cada Laeitz de liquidación quedo completamente identificada, rotulada, ordenada y con toda la información de referencia... Si es importante resaltar para complementar esta pregunta que hay que comprender que todo el proceso de liquidación desde el año 2014 al año 2018 sufrió cambios positivos que fueron mejorando con los años la calidad de las fichas de liquidación pasando desde una ficha genérica muy sencilla usada en el año 2014 hasta la ficha que se manejó como parte del proceso de certificación ISO 9001-2015. Por lo tanto, si hay diferencias en las fichas de liquidación de un año en relación a otro, pero siempre se le fueron agregando elementos nuevos con la intención de irla haciendo más completa y con mejores y más rígidos controles..."

COMENTARIO DE AUDITOR

La respuesta remitida por la Licenciada Pinto Dubón no detalla los procedimientos específicos que la organización ejecutora implementó para verificar el cumplimiento de los convenios suscritos, si bien se menciona que SEDIS asignaba a los ejecutores y que se realizaban desembolsos según contratos y avances, no muestra evidencia de ello ni explica cuál era el rol activo de la organización en la verificación, monitoreo y validación de los compromisos adquiridos bajo los términos de dichos convenios.

La falta de documentación, e inconsistencias implícitas en ella, genera desconfianza en cuanto el uso del recurso público y da lugar de que no se tenga la certeza que se haya llegado al beneficiario final.



RECOMENDACIÓN N° 26**A LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL)**

Implementar criterios más rigurosos para la selección de organizaciones ejecutoras, incluyendo la verificación previa de sus capacidades técnicas, administrativas y de control interno. Asimismo, establecer mecanismos de evaluación continua del desempeño de los ejecutores durante y después de la ejecución de los proyectos, incluir en los convenios cláusulas que obliguen a las organizaciones ejecutoras a documentar y reportar de manera sistemática los procedimientos de seguimiento, control y verificación de cumplimiento. Verificar el cumplimiento a esta Recomendación.

20. INCONSISTENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA FUNDACIÓN ACCIÓN SOCIAL (FUNASOL)

La revisión y análisis realizado al expediente proporcionado por la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) y la Fundación de Acción Social (FUNASOL) se verificaron los convenios suscritos N° 068-SEDIS-2015 de Conformación de Microempresas de la Industria de Corte y Confección “Uniformes Escolares”, N° 233-SEDIS-2016 proyecto “Construcción de Letrinas Sencillas, Pilas, Pisos y Techos” en los cuales se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Al momento de revisar la liquidación financiera se detectó que los gastos fueron ejecutados a través de la cuenta bancarias BANRURAL N° 01503010125701 y 01503010125545 donde se registraron las erogaciones realizadas en ambos convenios, es decir no fue realizado de manera separada. Por lo que la documentación soporte se encuentra en un mismo archivo carpeta o leitz, dificultando la determinación del convenio y a que transferencias pertenece la ejecución del gasto.
- b) En la revisión de la documentación se verificó que existen cheques a título personal a favor de Ana Fabiola Almendarez, Asistente de Administración de la fundación para gastos administrativos por compra de combustible, viáticos, materiales de aseo, material de papelería y accesorios de oficina, agua, pagos de taxi (movilización), pago por envíos de correspondencia.
- c) Se verificó que se realizaron pagos del servicio de energía eléctrica a nombre de Ana Fabiola Almendares, los cuales no cuentan con solicitud formal que los respalde, ni se identificó información detallada sobre las facturas, ni indicación al bien inmueble al que pertenece sin evidencia de quién autorizó dichos pagos.
- d) Se detectó la existencia de cheques a título personal de Scarleth Nereida Gómez Barahona, con puesto nominal Directora Ejecutiva, cabe mencionar que no fue proporcionada evidencia del nombramiento o asignación del cargo ni solicitudes formales para efectuar estos gastos.

Incumpliendo lo establecido en:

- Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos
TSC-PRICI-02: Transparencia
TSC-PRICI-04: Rendición de Cuenta:



TSC-PRECI-05: Confiabilidad:

Mediante Oficio Comisión SEDIS TyD N°040-2025-TSC, de fecha 25 de agosto de 2025, el equipo de auditoría al Señor Víctor Manuel Zelaya, Ex presidente de la Fundación de Acción Social (FUNASOL) explicación sobre el hecho antes mencionado, quien a la fecha de presentación de este informe no ha sido posible comunicarse con él, se emitió publicación mediante los medios de comunicación escritos y de mayor circulación en el país el día lunes 27 de octubre de 2025, sin que se haga presente ante este Tribunal Superior de Cuentas.

Mediante Oficio Comisión SEDIS TyD N° 043-2025-TSC de fecha 18 de agosto de 2025 el equipo auditor solicitó al Ingeniero Elvin Oswaldo Ordoñez Díaz Ex Director de Vida Mejor, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota sin número de fecha 10 de noviembre de 2025 manifestando lo siguiente: "...Si hubo ese cruce de fondos por parte de esa Organización eso deben de explicarlos ellos... LA COORDINACION SECTORIAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA A TRAVES DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS (UAAP) SEGURAMENTE EN SU MOMENTO DETECTARON ESTE HECHO A TRAVES DE LA REVISION POR PARTE DE ELLOS DE LAS LIQUIDACIONES FINANCIERAS PRESENTADAS Y QUE ELLOS MANEJABAN..."

Lo anterior deja en evidencia la falta de aplicación de los controles internos existentes debilitando la acción administrativa y ejecutora de los proyectos por parte de las organizaciones no gubernamentales y por la misma coordinación y dirección del proyecto.

RECOMENDACIÓN N° 27

A LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL)

Fortalecer mecanismos de control, seguimiento y monitoreo de la ejecución de los proyectos y programas, para que a su vez se verifique de manera paralela la documentación de los procesos de emisión y autorización de los pagos a ejecutar con los fondos transferidos, con el objetivo de transparentar el uso adecuado y garantizar que los recursos públicos sean utilizados de forma exclusiva para los fines definidos en cada convenio, con respaldo documental y trazabilidad financiera. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

21. INCUMPLIMIENTO EN CONTROLES ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE VIDA MEJOR

Al revisar la documentación de las erogaciones realizadas en el marco de los convenios suscritos con diferentes Organizaciones No Gubernamentales celebrados entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) orientados a ejecutar acciones en conjunto para el mejoramiento de los estándares de calidad de vida y crecimiento del sector menos beneficiado y de escasos recursos del país a través del programa "VIDA MEJOR", se comprobó que en los expedientes no se incluyó la totalidad de los procesos realizados desde el inicio hasta la culminación de convenio por lo que se incumplieron procesos y procedimientos documentales establecidos para la suscripción de los mismos y los cuales se encuentran detallados en el Manual de Procesos y



Procedimientos de la Dirección de Vida Mejor; Programa Vivienda Saludable. A continuación, se detallan.

Ítem	Incumplimiento en Manual de Procesos y Procedimientos	CESCOH		CAMAFAH		ADESCOH	
		Convenio N° 178-SEDIS-2017	Convenio N° 011-SEDIS-2018	Convenio N° 022-SEDIS-2016	Convenio N° 004-SEDIS-2018	Convenio N° 001-SEDIS-2016	Adendum N° 001-001-SEDIS-2016
1	Orden de ejecución para dar inicio al proyecto emitida por la Unidad Técnica de Vivienda Saludable.	x	x	x	x	x	-
2	Evidencia de que la documentación por desembolsos fue liquidada previo a recibir el segundo y tercer desembolso y dentro de 30 días hábiles siguientes a la finalización del proyecto de acuerdo a Clausula del Convenio.	x	x	x	x	-	x
3	Informe de Supervisión y Monitoreo de las actividades del proyecto realizada por la Unidad o Direcciones responsables.	x	x	x	x	-	x
4	Constancia de Solvencia extendido por Unidad Técnica de Vivienda Saludable.	-	x	-	x	-	-
5	Finiquito extendido por la Dirección de Vida mejor.	x	x	-	x	-	-
6	Letra de Cambio a favor de la SEDIS por la cantidad del monto transferido, posteriormente a la firma del presente convenio.	-	-	x	-	x	-

Incumpliendo lo establecido en:

- Manual de procesos y procedimientos de la dirección de vida mejor programa vivienda saludable
 - Numeral 3. Gestionar pagos a ejecutores
 - Numeral 4. Socializar los alcances del convenio al ejecutor y firmar orden de inicio del proyecto.
 - Numeral 7. Emitir constancia de solvencia
 - Numeral 9. Emitir finiquito
- Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos
 - TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información
 - TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional



Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD N° 201-2022-TSC , de fecha 15 de noviembre de 2022 el equipo de auditoría solicitó a la Licenciada Lourdes Chacón, Enlace GA-SEDESOL-TSC, remitir DOCUMENTACIÓN SOPORTE de los Convenios 178-SEDIS-2017 y 011-SEDIS-2018 suscritos entre la SEDIS y CESCOH, quien contestó mediante OFICIO No. ENLACE-GA-SEDESOL-191-2022 de fecha 17 de noviembre de 2022 manifestando lo siguiente: "...En cuanto a las Órdenes de Ejecución, este tipo de documentos eran manejados por el Programa de Vivienda Saludable, información que no se logró ubicar como Secretaría de Estado su estructura orgánica es totalmente diferente, quedando sin valor y efecto las Sub Secretarías, Direcciones y unidades de la suprimida SEDIS..."

Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD N° 202-2022-TSC , de fecha 17 de noviembre de 2022 el equipo de auditoría solicitó al Abogado Jacobo Flores Sierra, Gerente Administrativo de SEDESOL remitir documentación soporte de los Convenios 178-SEDIS-2017 y 011-SEDIS-2018 suscritos

entre la SEDIS y CESCOH, quien contestó mediante OFICIO No. ENLACE-GA-SEDESOL-214-2022 de fecha 12 de diciembre de 2022 manifestando lo siguiente: “Como enlace de la GA SEDESOL se ha hecho el esfuerzo posible para identificar toda la documentación en los diferentes archivos ubicados en las oficinas de la SEDESOL CCG, Torre 2, así como en los archivos ubicados en Comayagüela, pero desafortunadamente la misma no se encuentra completa, ya que en la administración anterior no se le dio el tratamiento adecuado a este tipo de, Documentación y no se encuentra organizada ni centralizada en un solo sitio donde se pueda identificar con facilidad al momento de ser requerida para este tipo situaciones y en efecto tenemos personal tratando de ubicar dicha información sin embargo no ha sido posible encontrar la misma...”

Mediante Oficio Comisión Oficio comisión SEDIS-TyD No.004-2023-TSC de fecha 11 de enero de 2023, se solicitó a la Licenciada Lourdes Chacón, Enlace GA-SEDESOL-TSC, por lo que contestó mediante OFICIO No. ENLACE-GA-SEDESOL-TSC 001-2023 de fecha 19 de enero 2023, manifestando lo siguiente: “... Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a Oficio comisión SEDIS-TyD No.004-2023-TSC... Como enlace GA SEDESOL se ha hecho el esfuerzo posible para identificar la documentación solicitada, pero desafortunadamente pese a la búsqueda minuciosa que se realizó, se les informa que la misma no se encuentra completa ya que la administración anterior no se le dio el seguimiento adecuado. Le adjunto la documentación encontrada en nuestros registros debidamente foliada (01-17) ...Parte de información sobre convenio No.001-SEDIS-2016, con Descripción de la Obra Mejoramiento y Reparación de Hospitales Públicos, Centros de Salud y Cesamos (Hospital san Felipe II Etapa) y monto del convenio o proyecto por un valor de Lps. 21,652,731.04 (1 pagina) ...”

Mediante Oficio Comisión SEDIS-TyD No.019-2023-TSC, de fecha 09 de febrero de 2023, nuevamente se solicitó al Abogado Alejandro Lara, Presidente y Apoderado Legal de ADESCOH, cheques originales o fotocopias con respectiva autentica de documentos, liquidaciones financieras que detalla en su respuesta anterior del Convenio No.001-SEDIS-2016 y Adendum No.001-001-SEDIS-2016 con su respectiva documentación soporte de facturas, recibos, contratos, etc, quien contesta mediante Nota sin número, de fecha 22 de febrero 2023, manifestando lo siguiente: “...Dando respuesta a su Oficio Comisión SEDIS-TyD No. 019-2023-TSC, por este medio remito a usted, la correspondiente liquidación del Convenio No.001-SEDIS-2016 y las fotocopias debidamente autenticadas de los cheques y facturas por los débitos conforme al cuadro solicitado...”

Esta situación Origina que se desconozca que se hayan cumplido a cabalidad con los requisitos estipulados en el manual correspondiente.

RECOMENDACIÓN N° 28

A LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL)

Fortalecer los procedimientos de supervisión a fin de detectar oportunamente cualquier desviación respecto a lo establecido en los manuales aplicables a los proyectos ejecutados con fondos de SEDESOL, mediante la implementación de elementos constantes de revisión y seguimiento documental en todos los convenios. Asimismo, exigir a los ejecutores la presentación oportuna de documentación completa, validada, coherente y verificable, que respalde de manera suficiente la entrega de los beneficios establecidos en dichos convenios. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.



CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES



100

De la Investigación Especial realizada al Grupo 500 Transferencias y Donaciones de la extinta Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS,) y de acuerdo a las situaciones encontradas y descritas anteriormente, se concluye que:

1. El convenio 242-SEDIS-2016, no fue ejecutado por la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) por transferencia realizada en fecha posterior al período de vigencia, ocasionando un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L1,951,200.00)** los cuales fueron recuperados mediante recibo a favor de la Tesorería General de la Republica.
2. Pagos realizados con fondos de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) y que correspondían a la contraparte municipal o de la institución de acuerdo a los convenios suscritos, ocasionando un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (L. 373,585.34)**, los cuales fueron reintegrados mediante recibos a favor de la Tesorería General de la República.
3. Beneficios de pisos no entregados y pago de actividades de mano de obra no ejecutadas en el proyecto de construcción de viviendas., ocasionando un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **TRESCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS (L 304,668.00)**, quedando pendientes de recuperar mediante Pliego de Responsabilidad Civil.
4. Pilas no entregadas y obra ejecutada fuera de los parámetros establecidos en la propuesta técnica y económica presentada por la Asociación Hondureña para el Desarrollo Comunitario Sostenible (ASOHDECOS) en el Departamento de Atlántida, ocasionando un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS (L. 230,448.00)**, los cuales fueron reintegrados mediante recibo a favor de la Tesorería General de la República.
5. Montos no ejecutados por gobiernos locales y asociaciones sin fines de lucro y pendientes de liquidar, ocasionando un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **CIENTO VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 127,052.65)** los cuales fueron reintegrados mediante recibo a favor de la Tesorería General de la República.
6. Pagos realizados con fondos del Convenio 220-SEDIS-2018, que correspondían a gastos municipales, originando una diferencia por saldo pendiente de liquidar, ocasionando un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON TRECE CENTAVOS**

(L119,780.13) los cuales fueron reintegrados mediante recibo a favor de la Tesorería General de la República.

7. Pagos realizados con fondos de la SEDIS presentados en las liquidaciones financieras con algunas inconsistencias, ocasionando un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **VEINTISIETE MIL LEMPIRAS CUATROCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (L. 27,490.64)** los cuales fueron reintegrados a la Tesorería General de la República.

Además de lo anterior como resultado del proceso de auditoría practicados en la ejecución presupuestaria de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) de los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y al 30 de abril de 2019 así como a los expedientes proporcionados de nueve (9) Organizaciones No Gubernamentales conteniendo convenios, adendas y procesos internos, ejecución de proyectos en los cuales se detectaron deficiencias estructurales, administrativas, financieras y de control interno como ser:

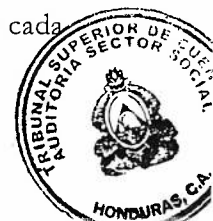
1) Incumplimiento a lo establecido en el Convenio N° 120-SEDIS-2017 ejecutando pagos con fondos SEDIS que correspondía a la contraparte municipal de San Vicente Centenario, Facturas incluidas en liquidación financiera que no corresponden a los materiales de la construcción de pisos.

2) Deficiencias encontradas en la documentación soporte de las liquidaciones financieras del Rubro 51310 Transferencias Corrientes a Instituciones sin Fines de Lucro, en la ejecución del gasto (F01) que sustentan los convenios suscritos en la Dirección de Transferencias No Monetarias, Inconsistencias en la liquidación financiera de la Asociación Libre Expresión, En las liquidaciones financieras presentadas por los gobiernos locales en la ejecución de proyectos, En la liquidación financiera del Convenio N° 131-SEDIS-2017 suscrito entre SEDIS y la Municipalidad de Olanchito en la ejecución del proyecto "Casa del Abuelo Mi Época Dorada", En las liquidaciones financieras presentadas por el Centro para la Sostenibilidad Comunitaria de Honduras (CESCOH), En la ejecución de los convenios suscritos entre la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) y la Asociación de Micro, Pequeños y Medianos Empresarios Afro-Hondureños (CAMAFROH), En los convenios y adendas suscritas entre la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) y la Fundación Bellota y Alcitron, En la documentación proporcionada por la Asociación para el Desarrollo Social y Comunitario de Honduras (ADESCOH) y la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), En la documentación proporcionada por la ejecución de convenios por parte de la Organización para el Desarrollo de Género (ODEGAH), Inconsistencias en la documentación presentada por la Fundación Acción Social (FUNASOL),

3) Incumplimiento en controles establecidos en el manual de procesos y procedimientos de la Dirección de Vida Mejor

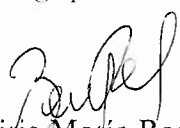
Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa se solicita presentar en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, (1) Un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada



una de las recomendaciones del informe; y (2) Las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el Plan de Acción.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de febrero de 2026

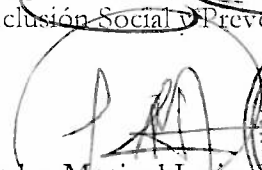

Siria María Ramírez Canales
Auditor Operativo
Departamento Desarrollo e
Inclusión Social y Prevención

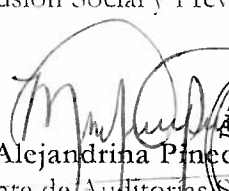

Elsy Daileny Macías Bonilla
Auditor Operativo
Departamento Desarrollo e
Inclusión Social y Prevención


Nohemy Yamileth Ávila Galeano
Auditor II
Departamento Desarrollo e
Inclusión Social y Prevención


Reina Suyapa Flores Ruiz
Jefe de Equipo por Designación
Departamento Desarrollo e
Inclusión Social y Prevención


Claudia Rosinda Barrientos
Supervisor de Auditorías
Departamento Desarrollo e
Inclusión Social y Prevención


Lourdes Marisol Javier Fonseca
Jefe Departamento Desarrollo e Inclusión
Social y Prevención


María Alejandrina Pineda
Gerente de Auditorías Sectoriales
Gobernabilidad e Inclusión Social
Prevención y Seguridad Nacional y
Cooperación Internacional

